



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro y la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro. **2243**

Ley que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro. **2256**

Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado, enajene los inmuebles en los que se encuentran constituidos los Asentamientos Humanos Irregulares, denominados "Nuevo San Pedrito", "10 de abril" y "San Pedro Mártir Comevi". **2263**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual el Secretario de Gobierno, delega al Lic. Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro, la facultad de certificar todos los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen con motivo del despacho de funciones en las dependencias y unidades administrativas de su competencia, así como aquellos que se conserven en sus archivos; actuando con estricto apego a todos los ordenamientos legales. **2268**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2010. **2270**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del artículo 27 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro. **2282**

Acuerdo por el cual se reforma el artículo 25 del Reglamento de la Coordinación General contra las Adicciones del Municipio de Querétaro. **2284**

Acuerdo por el cual se aprueba el "Plan de Fortalecimiento para la Transparencia Municipal". Municipio de Querétaro, Qro.	2286
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Uso Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y Servicios (CS), así como el cambio de temporalidad de largo plazo (años 2014-2025) a mediano plazo (años 2011-2013), para una fracción con superficie de 38,031.594 m ² de la parcela 103 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	2296
Acuerdo de cabildo relativo a la autorización de relotificación y venta provisional de lotes para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	2305
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	2312
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento para Infraestructura, para la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva ,con superficie de 6,400.00 m ² , Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	2318
Dictamen técnico referente a la entrega-recepción de las obras de urbanización del condominio denominado "Privada Santa Fe", ubicado en Calle Santa Teresa No. 511, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	2324
Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla", primera etapa secciones 1 y 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	2326
Acuerdo de cabildo relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro, de las obras de urbanización de la sección 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	2332
Acuerdo de cabildo relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	2339
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2010. Municipio de Querétaro, Qro.	2348
Acuerdo mediante el cual se autoriza la ratificación de licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes para las 5 etapas, relotificación y nomenclatura oficial de vialidades de las etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, Municipio de El Marqués, Qro.	2399
Acuerdo que autoriza la relotificación de la etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro.	2411
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2010. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	2417
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	2442

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que sin duda alguna, es tarea fundamental del legislador procurar que las leyes que rigen a una sociedad determinada, sean concordantes con su realidad. Para alcanzar tal objetivo, debe analizar, de manera constante, que la norma que se encuentre vigente cumpla con el fin último de ésta: la convivencia armónica de los individuos.
2. Que atendiendo a la concurrencia de factores que producen cambios en la conducta humana, sean éstos económicos, psicológicos, sociológicos o de cualquier otra naturaleza, se hace necesario ajustar el orden normativo, a fin de proteger, de la mejor manera posible, los intereses de la colectividad, mediante la aplicación del derecho.
3. Que en la especie, tratándose del Derecho Penal, también llamado derecho criminal, derecho punitivo o derecho de castigar, según lo define el Diccionario Jurídico Mexicano, tenemos que el mismo se encuentra constituido por el *"conjunto de normas jurídicas del Estado que versan sobre el delito y las consecuencias que éste acarrea, ello es, la pena y las medidas de seguridad"*; es decir, que en él se describen las diversas especies de delitos, las características de toda infracción penal, determinando la naturaleza de las penas y medidas de seguridad, así como las bases de su magnitud y duración.
4. Que desde hace algunos años, el cambio de las condiciones sociales presentes en nuestro País, han originando constantes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivando, entre otros, en modificaciones en materia de justicia penal a nivel federal. Lo anterior, hace inevitable la adecuación de las normas locales atinentes.
5. Que en esta tesitura, en aras de dar congruencia a la legislación penal local con las reformas federales, así como de ajustar nuestro orden normativo a las condiciones actuales de la sociedad queretana, es preciso modificar el Código Penal para el Estado de Querétaro, mediante la reforma, adición o derogación de algunos de sus preceptos.
6. Que para la realización de este ejercicio legislativo, se ha contado y por ello debe hacerse un amplio reconocimiento a la valiosa colaboración de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de la comunidad jurídica y la comunidad académica queretanas, quienes, con sus opiniones aportaron la invaluable experiencia que poseen en el tema que nos ocupa, enriqueciéndolo ampliamente. Así pues, derivado del análisis conjunto de los criterios vertidos sobre los puntos en estudio, se determinó el sentido de las reformas al Código Penal para el Estado de Querétaro, así como al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.
7. Que en el caso del artículo 25 de la Ley Sustantiva Penal, cuyo contenido se ocupa de enumerar las causas de inexistencia del delito, resulta pertinente eliminar la fracción número IX, que dice: *"Ser menor de 18 años a la fecha de realizar la conducta"* toda vez que el actuar ilícito de un individuo con una edad menor a la señalada, es sancionable a través de un ordenamiento legal diverso, como lo es la Ley para la impartición de justicia para adolescentes del Estado de Querétaro. En este mismo sentido se ha pronunciado el Poder Judicial Federal, mediante la tesis III.2o.P.57 P, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación e intitulada **"MENORES INFRACTORES. NO SON SUJETOS A LA LEY PENAL, SINO A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)**. *Los menores infractores no son sujetos a la ley penal, pues de la lectura del artículo 13 del Código Penal para el Estado de Jalisco, en su capítulo IV, relativo a las causas excluyentes de responsabilidad, se*

desprende que: "Excluyen de responsabilidad penal las causas de inimputabilidad, las de inculpabilidad y las de justificación. I. Son causas de inimputabilidad: a) El hecho de no haber cumplido dieciocho años de edad, al cometer la infracción penal ..."; asimismo el artículo 1o. de la Ley de Readaptación Juvenil para la citada entidad, textualmente dispone: "Los infractores menores de dieciocho años, no podrán ser sometidos a proceso ante las autoridades judiciales sino que quedarán sujetos directamente a los organismos especiales a que se refiere la presente ley, para que previa la investigación y observación necesarias, se dicten las medidas conducentes para su educación y adaptación social, así como para combatir la causa o causas determinantes de su infracción ... Se considerarán menores infractores los que teniendo menos de 18 años de edad, cometan una acción u omisión que las leyes penales sancionen."; por su parte, el numeral 6o. de la referida ley especial, establece: "Son autoridades y órganos encargados de la aplicación de la presente ley: I. El Consejo Paternal de la capital del Estado y los que se establezcan en las cabeceras municipales en los términos de ley. II. La Granja Industrial Juvenil de Recuperación. III. Las dependencias del Patronato de la Asistencia Social en el Estado y los hogares sustitutos."; por otro lado, el precepto 18 de la Constitución Federal, en su párrafo cuarto, dispone: "La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores."; con base en lo anterior, debe válidamente sostenerse que los menores de edad infractores no son delincuentes sujetos a la ley penal, y por tanto, no es posible que en el procedimiento administrativo al que se encuentren sujetos, se analice si en su detención medió o no el supuesto de la flagrancia, pues aun cuando el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución ..."; sin embargo, tratándose de los infractores menores de dieciocho años, al no poder someterlos a proceso ante las autoridades judiciales competentes, es obvio que quedan sujetos directamente a organismos e instituciones especiales para su tratamiento, para que a través de ellos y mediante medidas educativas y de adaptación social, procedan a combatir las causas que determinaron su infracción; de donde se desprende que si por disposición de la propia ley, los mencionados menores no pueden ser sujetos a proceso ante las autoridades judiciales, menos es dable observarse la aplicación de preceptos legales que atañen sólo a la esfera del proceso mismo (instruible sólo a personas mayores de dieciocho años), como es el caso dispuesto en el párrafo sexto, del artículo 16 constitucional (antes de su última reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en vigor al día siguiente), el cual en lo conducente, dice: "En casos de urgencia o flagrancia, el Juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.", apartado este, que por aludir al "Juez que reciba la consignación del detenido", necesariamente se vincula con las restantes garantías que tiene el inculpaado en todo proceso del orden penal, que diáfananamente enumera el artículo 20 de nuestra Carta Magna; de ahí que no exista obligación por parte del presidente del Consejo Paternal, para calificar si en la detención de un menor, medió o no el supuesto de la flagrancia. En tal virtud, si la detención de un menor infractor se lleva a cabo sin que exista orden de aprehensión y no se da el supuesto de flagrancia, ningún perjuicio le irroga, supuesto que, se itera, los menores, por disposición legal, no deben ser sometidos a proceso penal ante autoridades judiciales competentes, y por ende, no deben aplicarse preceptos legales que atañen a la esfera del proceso mismo (aplicables sólo a mayores de dieciocho años); por tanto, no es indispensable que para la retención de un menor medie flagrancia u orden de aprehensión, en virtud de que tal requisito sólo es dable tratándose de personas imputables, respecto de las cuales exista denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado en su comisión. A mayoría de datos, en el caso los menores de edad, no perpetran delitos, sino que cometen infracciones, por tanto, no pueden ser sometidos a proceso penal ante las autoridades judiciales, ni tratárseles como delincuentes, sino que quedan sujetos a las instituciones y organismos especiales, para su educación y adaptación social, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 5o., 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Readaptación Juvenil para el Estado de Jalisco".

Atendiendo a lo anterior, resulta ocioso conservar el texto de la fracción en cita, por resultar totalmente inoperante en la materia.

Que no obstante el contenido del artículo 35 del Código Penal para el Estado de Querétaro, no forma parte de las reformas planteadas a dicho ordenamiento legal, se considera oportuno corregir el error conceptual que obra en el artículo de mérito, pues, al determinar que en la reparación de daños y perjuicios que de oficio deberá ser exigir el Ministerio Público, podrán coadyuvar el ofendido, sus "derecho-habitantes" o sus representantes, se utiliza un término inadecuado como lo es el de "derecho-habitantes" relativo al derecho de los habitantes de un lugar determinado, cuando lo apropiado es el término "derechohabientes", definido en forma simple como la persona que tiene un derecho o varios derechos derivados de otra; tal y como ocurre en la disposición similar del Código Penal para el Distrito Federal, al señalar en su artículo 45: "(Derecho a la

reparación del daño). Tienen derecho a la reparación del daño: I. La víctima y el ofendido; y II. A falta de la víctima o el ofendido, sus dependientes económicos, herederos o derechohabientes, en la proporción que señale el derecho sucesorio y demás disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior, se hace la precisión del mencionado concepto de “derechohabiente” en el citado artículo 35 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

8. Que en relación al contenido del artículo 75 del cuerpo legal antes invocado, dedicado a señalar la penalidad de los delitos culposos, en cuyo párrafo segundo se establece una regla de atenuación en la imposición de penas y medidas de seguridad, es necesario observar puntualmente lo dispuesto en el artículo 20, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que la víctima o el ofendido tienen derecho a que se les repare el daño causado. Al respecto, el artículo 37 del Código Penal para el Estado de Querétaro, describe lo que comprende la reparación de daños y perjuicios: “...I. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuera posible, el pago del precio de la misma; II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. En los casos de delitos contra la libertad e inexperiencias sexuales y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima, y III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados”.

En este contexto, debe entenderse que el beneficio previsto en el mencionado artículo 75, sólo resulta aplicable a la pena de prisión y a la sanción pecuniaria, no así a la reparación de los daños y perjuicios, pues aquellas constituyen en sí una sanción pública necesaria para el restablecimiento del orden jurídico que ha sido quebrantado por el acto ilícito; en cambio, la reparación de los daños y perjuicios están directamente relacionados con la víctima u ofendido del delito, pues es el patrimonio de éste el que ha sido afectado y no debe ser aún más menoscabado por virtud de la aplicación de un beneficio al inculpado.

En este mismo tenor, se pronunció el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con la tesis XXI.1o.P.A.28 P, denominada “**REPARACIÓN DEL DAÑO EN DELITOS IMPRUDENCIALES. AL TENER EL CARÁCTER DE SANCIÓN PÚBLICA E INDEMNIZATORIA NO LE ES APLICABLE AL PAGO DE SU MONTO LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 60, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.** Es evidente que el precepto legal invocado al señalar en su párrafo primero, que ese tipo de ilícitos se sancionarán con prisión que no excederá de la mitad de la señalada para el delito si éste hubiese sido doloso y establecer en su párrafo segundo que las demás penas o medidas de seguridad se aplicarán hasta en la mitad de las correspondientes al delito doloso en cuantía y duración, no incluyó el concepto de la reparación del daño, para que su monto pudiera ser reducido hasta en una mitad, no obstante que los artículos 24, fracción VIII y 32 del código punitivo estatal mencionen que la reparación y la multa constituyen sanciones pecuniarias y que éstas se enlisten dentro de las penas y medidas de seguridad previstas en la propia ley. Lo anterior es así, ya que de la interpretación armónica de las disposiciones relacionadas con la reparación, se concluye que la reducción hasta en una mitad sólo comprende la pena prevista para el tipo penal relacionada directamente con la prisión, así como la sanción pecuniaria vinculada exclusivamente con la multa, pues de otra manera no se explica que la reparación se encuentre íntimamente relacionada con aspectos indemnizatorios regulados en un capítulo independiente, e incluso, tenga el carácter de sanción pública y general para todos los delitos con el fin de coadyuvar al restablecimiento del orden jurídico alterado por el ilícito, según lo que disponen los artículos 35 y 39 de la propia legislación penal, en relación con diversos criterios sustentados por el Poder Judicial Federal, cuyo objetivo es resarcir al sujeto pasivo la totalidad y no sólo una parte de los daños y perjuicios ocasionados, traducidos en la restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de ella, la indemnización del daño material o legal y moral causado, incluyendo los tratamientos curativos o psicoterapéuticos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima y los familiares de ésta que así lo requieran”.

De lo anterior se colige que la víctima u ofendido tiene derecho a la reparación total del daño o perjuicio sufrido por la comisión de un delito.

9. Que respecto del artículo 76, concerniente a la punibilidad de los delitos culposos, en tratándose del homicidio de dos o más personas que hubieren sido originados por conductor de vehículo de motor que preste servicio de transporte público, de personal o escolar; fueron planteadas dos modificaciones al párrafo segundo, que igualmente sanciona las conductas antes señaladas, cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de psicotrópicos, estupefacientes, sustancias volátiles inhalables y otras sustancias que

produzcan efectos análogos, para que en adelante la sanción sea aplicable no por la muerte de dos o más personas sino de una o más y que también se considere el hecho de encontrarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas.

Al respecto debe decirse que es atinada la primera propuesta, en cuanto a no condicionar la ocurrencia de la muerte de más de una persona para que resulte aplicable la sanción prevista en el numeral de mérito, puesto que el objeto del castigo es la conducta o el comportamiento imprudencial del sujeto activo, independientemente de la cantidad de lesiones jurídicas o daños que provoque, máxime que se trata de una falta de previsión de lo que humanamente era previsible, deviniendo aplicable el criterio del Poder Judicial de la Federación, plasmado en la tesis VII.P.38 P, sustentada por el Tribunal Colegiado en materia penal del Séptimo Circuito, denominado **"IMPRUDENCIA, DELITOS COMETIDOS POR. NO OPERA ACUMULACION DE SANCIONES. (CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ)**. *Es de explorado derecho que en los delitos culposos lo que se castiga es el comportamiento imprudencial, mismo que puede producir uno o varios resultados, pues aun y cuando desde un punto de vista puramente teórico podría hablarse de un concurso formal cuando el comportamiento culposo produce varias lesiones jurídicas, como aconteció en la especie, es incorrecto afirmar que procede la acumulación de ilícitos y por este motivo aumentar las penas, como indebidamente lo hizo la responsable, pues como ya se dijo, lo que se castiga es el actuar imprudencial, sólo esta circunstancia y no las diversas infracciones que pudieran haberse ocasionado. Lo anterior se corrobora con lo dispuesto por el artículo 66 del Código Penal para el Estado de Veracruz, el cual establece que: Los delitos culposos serán sancionados con prisión de un mes a siete años, multa hasta de ciento cincuenta veces el salario mínimo y suspensión hasta de cinco años o privación del derecho para ejercer la profesión, oficio o actividad que dio origen a la conducta culposa. Cuando a consecuencia de la conducta culposa del personal de transporte de servicio público estatal, se cause más de un homicidio, la sanción será de dos a ocho años de prisión y multa hasta de trescientas veces el salario mínimo; como puede apreciarse en los delitos culposos cometidos en el Estado de Veracruz no hay posibilidad alguna de acumulación de sanciones, porque la pena aplicable es única"; así como la tesis 259082, denominada **"IMPRUDENCIA, DELITOS POR. Tratándose de los delitos culposos, es imprescindible demostrar la existencia del estado subjetivo en que el agente del delito incurra en falta de previsión de lo que humanamente es previsible; además, la presencia de un estado objetivo, o sea la comprobación de los daños causados a consecuencia de que el agente del delito dejó de observar un deber de cuidado que personalmente le incumbía para evitar producir un daño y, finalmente, una relación de causalidad que vincula el estado subjetivo con el resultado dañoso"**.*

Tocante a que se establezca la aplicabilidad de la sanción establecida en el párrafo segundo del artículo en comento, cuando el conductor del vehículo de motor se encuentre bajo el influjo de bebidas alcohólicas, tal reforma resulta innecesaria para hacer dicha puntualización, debido a que tal conducta se encuentra contenida ya en el estado de ebriedad, pues, acorde al Diccionario de la lengua española Espasa Calpe 2005, la ebriedad está conceptuada como el **"Trastorno temporal de las capacidades físicas o mentales causado por un consumo excesivo de bebidas alcohólicas o por intoxicación de otras sustancias"**, vocablo que es sinónimo de embriaguez, considerada ésta por el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición, como la **"Perturbación pasajera producida por la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas"**.

A mayor abundamiento, encontramos que de diversos criterios sustentados por el Poder Judicial de la Federación, se desprende una sinonimia entre los conceptos de ingesta de bebidas alcohólicas, bebidas embriagantes y el estado de ebriedad, lo cual nos hace colegir que es precisamente la ingesta de bebidas alcohólicas lo que produce el estado de ebriedad; al efecto, se estima aplicable la tesis 258733, que dice **"EBRIEDAD, DELITO POR IMPRUDENCIA AL MANEJAR EN ESTADO DE. Es inexacto que el estado de ebriedad no permita considerar la temibilidad del sujeto activo del delito imprudencial superior a la media en cuanto, precisamente, la circunstancia de colocarse el sujeto en un estado físico que impida la reflexión y el cuidado exigidos por la ley, revela una imprudencia de la mayor gravedad, pues con la ingestión voluntaria de bebidas embriagantes, se coloca el sujeto en condición de no poder prever las consecuencias de sus actos y de no poder evitarlas. El manejo de vehículos de motor, exige en el sujeto una perfecta coordinación motriz y la aptitud física y psíquica para poder reaccionar rápida y eficazmente ante la presencia de un accidente en el camino o un obstáculo en la vía; de ahí que, si el alcohol retarda los movimientos reflejos del individuo e inhibe su capacidad de reacción ante los estímulos embotando su capacidad volitiva, es obvio que aquél que voluntariamente ingiere bebidas alcohólicas, y en estado de ebriedad se decide a manejar un vehículo de motor y pierde el control del mismo, motivándose con su actuar lesiones, homicidio o daños, manifiesta con toda claridad que la imprudencia de su conducta es grave y, por otra parte, revela una temibilidad superior a la media, pues la temibilidad del sujeto debe determinarse en razón del pronóstico desfavorable respecto a su**

ulterior conducta delictiva, y es evidente que aquél que conociendo su estado de ebriedad, se decide a manejar un vehículo de motor, debe de considerarse un sujeto peligroso para la seguridad colectiva”.

10. Que sobre la figura de la prescripción de antecedentes penales, conceptuada como el registro de las personas para conocer si han cometido algún delito y, en su caso, si han sido condenadas por alguno de ellos, deben acotarse los siguientes puntos:
- a) Señalar la pertinencia de su inclusión en el texto legal.
 - b) Determinar las limitantes del beneficio, en caso de estimarse pertinente.
 - c) Establecer el procedimiento para su tramitación.

Respecto a la pertinencia de la prescripción de los antecedentes penales, es importante señalar la bonhomía de misma, toda vez que se encuentra dirigida al logro del objetivo contenido en el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Federal, tendiente a la reintegración o reinserción social del individuo que por alguna razón incurrió en la comisión de algún hecho delictivo.

Como bien señalan, tanto el Tribunal Superior de Justicia como la Procuraduría General de Justicia, ambos del Estado de Querétaro, los antecedentes penales constituyen un estigma para el justiciable, mismos que deben desaparecer una vez que las personas han cubierto su deuda social, mediante el cumplimiento de las penas o medidas de seguridad impuestas por la autoridad competente.

Continuar con su permanencia implica la demeritación misma de las cualidades humanas, puesto que el hombre sigue siendo juzgado por conductas ya superadas, sin que se le permita reincorporarse a su vida cotidiana, así como al mundo laboral, entre otros. Sobre todo porque haber incurrido en una conducta antijurídica, no siempre obedece a la falta de valores o de probidad, sino por la ocurrencia de cuestiones accidentales que estuvieron fuera de su alcance, como sucede con los delitos culposos, por ejemplo; lo que nos lleva a concluir que la fatalidad de un acto, no necesariamente implica la deshonestidad del ser humano, estimándose completamente pertinente la desaparición de los antecedentes penales, aunque bajo ciertas circunstancias.

En la misma tesitura ha expresado criterios la autoridad federal, al emitir la tesis 922626, que menciona: **“ANTECEDENTES PENALES. SU EXISTENCIA NO ACREDITA, POR SÍ SOLA, CARENCIA DE PROBIDAD Y DE UN MODO HONESTO DE VIVIR.-** *El hecho de haber cometido un delito intencional puede llegar a constituir un factor que demuestre la falta de probidad o de honestidad en la conducta, según las circunstancias de la comisión del ilícito, pero no resulta determinante, por sí solo, para tener por acreditada la carencia de esas cualidades. El que una persona goce de las cualidades de probidad y honestidad se presume, por lo que cuando se sostiene su carencia, se debe acreditar que dicha persona llevó a cabo actos u omisiones concretos, no acordes con los fines y principios perseguidos con los mencionados valores. En el caso de quien ha cometido un delito y ha sido condenado por ello, cabe la posibilidad de que por las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución de ilícitos, se pudiera contribuir de manera importante para desvirtuar esa presunción; sin embargo, cuando las penas impuestas ya se han compurgado o extinguido y ha transcurrido un tiempo considerable a la fecha de la condena, se reduce en gran medida el indicio que tiende a desvirtuar la presunción apuntada, porque la falta cometida por un individuo en algún tiempo de su vida, no lo define ni lo marca para siempre, ni hace que su conducta sea cuestionable por el resto de su vida. Para arribar a la anterior conclusión, se toma en cuenta que en el moderno estado democrático de derecho, la finalidad de las penas es preponderantemente preventiva, para evitar en lo sucesivo la transgresión del orden jurídico, al constituir una intimidación disuasoria en la comisión de ilícitos y como fuerza integradora, al afirmar, a la vez, las convicciones de la conciencia colectiva, función que es congruente con el fin del estado democrático de derecho, que se basa en el respeto de la persona humana. Así, el valor del ser humano impone una limitación fundamental a la pena, que se manifiesta en la eliminación de las penas infamantes y la posibilidad de readaptación y reinserción social del infractor, principios que se encuentran recogidos en el ámbito constitucional, en los artículos 18 y 22, de los que se advierte la tendencia del sistema punitivo mexicano, hacia la readaptación del infractor y, a su vez, la prohibición de la marca que, en términos generales, constituye la impresión de un signo exterior para señalar a una persona, y con esto, hacer referencia a una determinada situación de ella. Con esto, la marca define o fija en una persona una determinada calidad que, a la vista de todos los demás, lleva implícita una carga discriminatoria o que se le excluya de su entorno social, en contra de su dignidad y la igualdad que debe existir entre todos los individuos en un estado democrático de derecho. Por*

ende, si una persona comete un ilícito, no podría quedar marcado con el estigma de ser infractor el resto de su vida, porque ello obstaculizaría su reinserción social. En esa virtud, las penas que son impuestas a quien comete un ilícito no pueden tener como función la de marcarlo o señalarlo como un transgresor de la ley ni, por tanto, como una persona carente de probidad y modo honesto de vivir; en todo caso, la falta de probidad y honestidad pudo haberse actualizado en el momento en que los ilícitos fueron cometidos; pero si éstos han sido sancionados legalmente, no podría considerarse que esas cualidades desaparecieron para siempre de esa persona, sino que ésta se encuentra en aptitud de reintegrarse socialmente y actuar conforme a los valores imperantes de la sociedad en la que habita”.

En relación con el segundo punto, advertida la conveniencia de eliminar los antecedentes penales, es preciso fijar las limitantes a que se sujetará este beneficio.

Analizadas las aportaciones vertidas por todas las instituciones que participaron con sus opiniones sobre el tema en cuestión, se concluye, en esencia, que la mayoría de ellas coinciden en señalar la necesidad de prescribir los antecedentes penales que pesan sobre una persona que, ya sea por dolo, culpa o preterintención, haya incurrido en un hecho delictivo, debiendo eliminarse también sus efectos permanentes, a fin de permitir su reinserción social, familiar y laboral, sobre la base del espíritu consagrado en el mencionado artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de las mencionadas aportaciones se desprende, como común denominador, que el beneficio de referencia deberá otorgarse por una sola vez, respecto de todos los antecedentes penales que previamente existan, aunque sólo por cuanto ve a los delitos que no hubieran sido catalogados como graves.

En torno al tercer punto, atinente al procedimientos para que opere la prescripción de los citados antecedentes penales, se estima que debe ser la propia autoridad jurisdiccional la que haga tal declaración, desde el momento mismo de dictar una sentencia condenatoria al imputado, a fin de que, una vez cumplida ésta, no tenga que sujetarse al sentenciado a promover trámites adicionales para obtener la cancelación del antecedente penal de los registros conducentes, siempre que se encuentre en los supuestos del párrafo que antecede; es decir, que el delito por el cual fue procesado no sea grave y que no hubiera obtenido el mismo beneficio con anterioridad.

Para dar operatividad a lo anterior, es preciso incluir tal disposición tanto en la Ley Sustantiva Penal, como en la Ley Procesal de la materia. En el primer ordenamiento, mediante la adición de una Sección Cuarta en el Capítulo X del Título Quinto del Libro Primero, con un artículo 124 Bis, denominada “Prescripción de Antecedentes Penales”, donde se determine que los antecedentes penales prescribirán en un plazo igual al de la pena de prisión impuesta, mismo que en ningún caso será menor de tres años; que cuando se hubiere impuesto pena distinta a la de prisión, los antecedentes prescribirán en dos años; que el beneficio se otorgará por una sola vez, respecto de todos los que previamente existieran, siempre y cuando no se trate de delitos graves, pues en relación con éstos no será procedente la cancelación; que el plazo empezará a correr a partir de que cause ejecutoria la sentencia; y que cuando el sentenciado se sustraiga a la acción de la justicia, el plazo para la prescripción de antecedentes penales empezará a correr una vez que concluyan los plazos para la prescripción de la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad si fueren restrictivas o privativas de libertad y si no lo son, a partir de la fecha en que cause ejecutoria la sentencia. En el segundo cuerpo legal, se adicionará una fracción VII al artículo 61, relativo al contenido de las sentencias, donde se incluya, como requisito, la declaración de prescripción del antecedente penal, en los términos que corresponda. Amén de lo anterior, también se requiere adicionar, con un párrafo segundo, la fracción V del artículo 37 de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, a efecto de dar competencia a dicha institución para que realice la cancelación administrativa de los antecedentes penales respectivos, cuando la autoridad jurisdiccional hubiera declarado la prescripción de éstos en las sentencias que corresponda; para ello, se requerirá la solicitud del procesado, quien deberá acreditar, mediante las documentales conducentes, haber cumplido la sanción impuesta; hecho lo anterior, la Procuraduría General de Justicia expedirá, a costa del interesado, la constancia que acredite la cancelación de mérito.

Ahora bien, en virtud de que lo previsto en los párrafos que preceden será aplicable a partir del inicio de vigencia de la presente Ley, es necesario establecer de manera retroactiva este beneficio para que las personas que en este momento cuentan con antecedentes penales, que ya pudieran ser declarados prescritos por actualizarse los supuestos contenidos en el mencionado artículo 124 BIS. Para ello, resulta oportuno, mediante una disposición de carácter transitoria, declarar prescritos todos los antecedentes penales que cumplan los extremos del citado numeral, sin necesidad de que se formule petición al respecto ante la

autoridad jurisdiccional que dictó la sentencia condenatoria conducente. En este caso, acorde a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro y tomando en consideración que el Departamento de Antecedentes Penales, dependiente de la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia, es un área especializada a la que la autoridad judicial competente le comunica de las resoluciones que ponen fin a los procesos, cuando han causado ejecutoria, para que realice las anotaciones correspondientes y que por lo tanto conoce los términos de cada una de ellas, dicha autoridad es la indicada para proceder a realizar la cancelación administrativa de los antecedentes penales que sean susceptibles de prescribirse en los términos antes señalados, bastando para ello la solicitud por escrito del interesado, a la que deberá acompañar las documentales conducentes que acrediten haber cumplido la sanción impuesta, para el único efecto de facilitar el trabajo de corroboración de datos del mencionado Departamento de Antecedentes Penales, quien deberá expedir, a costa del solicitante, la constancia de la cancelación de mérito.

En razón de las reformas previstas para los Códigos Penal y Procesal Penal para el Estado de Querétaro, a la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro y a la disposición transitoria a la presente Ley, sobre la prescripción de los ya muchas veces referidos antecedentes penales, deviene inatendible la reforma propuesta al artículo 270 y la adición de un artículo 270 BIS a la Ley Adjetiva Penal.

11. Que el artículo 139 del Capítulo V, Título Primero del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Querétaro, referente al delito de aborto, establece que, *“Tratándose de la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, el Juez podrá aplicar hasta una tercera parte de la pena prevista en el Artículo anterior, cuando sea equitativo hacerlo considerando lo dispuesto en el Artículo 68 de esta Ley, y específicamente, en su caso el estado de salud de la madre, su instrucción y condiciones personales, las circunstancias en que se produjo la concepción, el tiempo que hubiese durado el embarazo, el desarrollo y características del producto, el consentimiento otorgado por el otro progenitor cuando éste viva con la madre y cumpla las obligaciones inherentes a la unión, y en general todos los elementos conducentes a resolver equitativamente el caso de que se trate”*; esto es, prevé los criterios que el juez deberá considerar para atenuar la pena aplicable por la comisión de dicho delito, cuando sea la madre quien voluntariamente procure o consienta que alguien la haga abortar. Es la especie, es indispensable adicionar el artículo que nos ocupa, a fin de que el juzgador, al momento de individualizar la pena que corresponda, amén de lo citado en el artículo 68 de este mismo ordenamiento legal, también tome en consideración los resultados de la medida cautelar de atención integral a las mujeres en caso de práctica de aborto, siempre que éstos sean aportados por la imputada, para que esté en posibilidad de dictar una resolución equitativa.
12. Que dada la prohibición del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de rechazar toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; se hace necesaria la adopción de medidas a través de las cuales el Estado garantice a sus gobernados la no discriminación de los individuos.

Al respecto, encontramos la existencia de ordenamientos legales dedicados a prodigar esta protección, tales como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en cuyo artículo 4 se define a la discriminación como *“...toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones”*. En la misma tesitura tenemos que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establecen que: *“la perspectiva de género es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres”*, que propone eliminar las causas de opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, y promueve la construcción de una sociedad donde hombres y mujeres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades.

Sobre el tema de la igualdad de género, discriminación finalmente, el Poder Judicial de la Federación, en la tesis 1a. CLII/2007, se ha pronunciado al respecto en los términos siguientes: ***“IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4o., PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. SUS ALCANCES. El primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé la igualdad del hombre y la mujer frente a la ley y ordena al legislador que proteja***

la organización y el desarrollo de la familia, se introdujo en la Carta Magna mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974 como parte de un largo proceso para lograr la equiparación jurídica del género femenino con el masculino. Así, en la relativa iniciativa de reformas se propuso elevar a rango constitucional la igualdad jurídica entre ambos y se indicó que ésta serviría de pauta para modificar leyes secundarias que incluyeran modos sutiles de discriminación. De manera que la referida igualdad implica una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, ya que frente a la ley, el hombre y la mujer deben ser tratados por igual; de ahí que el artículo 4o. constitucional, más que prever un concepto de identidad, ordena al legislador que se abstenga de introducir distinciones injustificadas o discriminatorias”.

De lo anterior se colige la necesidad de incluir en tipo penal correspondiente a la violencia de género en la Ley Sustantiva Penal vigente en nuestro Estado, a fin de proveer de seguridad jurídica a la sociedad, mediante la adición de un Capítulo VI al Título Primero del Libro Segundo, denominado “Violencia de Género”, con un artículo 142 BIS, en el que se tipifican las conductas y se establecen las sanciones aplicables al caso concreto.

13. Que a fin de tipificar el delito de discriminación, como el medio del Estado para garantizar a todos los individuos un tratamiento igualitario, para el libre ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de obligaciones, y tratando de evitar en lo posible la inclusión de artículos BIS, se reforma el artículo 170 del Código Penal del Estado de Querétaro.

En dicho artículo se enumeran los diversos supuestos y extremos que deberán actualizarse para la aplicación de esta norma, así como las conductas específicas que se considerarán constitutivas de discriminación, señalándose como penal adicional la destitución y la inhabilitación, así como la agravación de la pena de prisión, cuando el sujeto activo sea servidor público.

Es importante proteger la dignidad de las personas, eliminando toda forma de discriminación que afecte la igualdad de trato y de oportunidades, debiendo ser adoptada como una política nacional que garantice los derechos de toda la población.

Amén de las disposiciones contenidas en los instrumentos jurídicos nacionales, tendientes a abatir la discriminación, en el ámbito internacional nuestro País también debe observar los compromisos de las naciones que persiguen este mismo fin, tal como sucede con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial, donde, como discriminación racial, se denota “...*toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública*” y en la que, mediante su artículo 6, “Los Estados partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación”.

En aras de lograr erradicar toda clase de discriminación entre los seres humanos y de que el Estado pueda garantizar el cumplimiento de este compromiso, resulta indispensable la inserción, en el Código Penal que nos ocupa, de un tipo penal que se encargue de sancionar las conductas discriminatorias en la Entidad, así como las penalidades que serán aplicables al caso concreto, a fin de hacer efectiva la garantía de igualdad consagrada, tanto en la Constitución Federal, como en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior, se precisa reformar la denominación de Título Noveno y del Capítulo I, ambos del Libro Primero del Código Penal para el Estado de Querétaro, para que en adelante atiendan esta figura.

14. Que si bien es cierto, es de suma importancia salvaguardar el honor de las personas, también es verdad que existen leyes distintas a las penales mediante las cuales se puede tutelar perfectamente este bien jurídico, tal como ocurre con la legislación civil vigente; por lo tanto, resulta ocioso conservar en el catálogo de conductas ilícitas, contenido en el ordenamiento legal que nos ocupa, los delitos de Difamación y Calumnia.

Amén de que la libertad de expresión y de opinión, constituyen derechos fundamentales del ser humano, protegidos como tal en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros.

Bajo este contexto, encontramos que las figuras de la calumnia y la difamación, no necesariamente están tuteladas por el derecho penal, sino que también son atendidas, por su finalidad de proteger el honor de las personas, por el derecho civil, por ejemplo, a través de figuras como las obligaciones que nacen de los actos ilícitos, caso concreto el daño moral.

Sobre el particular encontramos sustento en la Tesis: I.6o.C.42 C, pronunciada por el Sexto Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito, denominada: **“DAÑO MORAL. LA PUBLICACION DE LA SENTENCIA QUE CONDENA A RESARCIR EL, SOLO PROCEDE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HA MENOSCABADO O MANCILLADO EL HONOR DE LA PERSONA AFECTADA.** *Acorde con lo preceptuado por el artículo 1916, último párrafo del Código Civil para el Distrito Federal, se desprende que si bien es cierto que se establece como medida idónea de un resarcimiento moral, la publicación de la sentencia que condena a una persona física o moral que resulte responsable de un daño causado; también lo es que esa sanción sólo es procedente en aquellos casos en que el daño moral afecta a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, toda vez que es en esa circunstancia en que el espíritu del legislador, quiso que a través de los medios de información, se diera una reparación natural, por ejemplo, de un honor menoscabado, como lo es una difamación, etcétera, pretendiendo con ello compensar de alguna manera el mal causado, con el ánimo de que por medio de una divulgación, se anule alguna noticia propalada o no; pero no así cuando el detrimento se ocasiona en el aspecto físico, a más de otros males inmateriales de difícil evaluación”.*

Así también, con lo anterior, se hace efectivo el principio de intervención mínima del derecho penal, permitiendo que sea otra rama del derecho la que resuelva los conflictos derivados de cuestiones que lesionen en el honor de las personas, razón por la que se derogan los Capítulos II y III del Título Noveno del Libro Primero, así como los artículos del 171 al 181 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

15. Respecto a la reforma planteada al artículo 228 del Código Penal del Estado de Querétaro, en el sentido de adicionar el párrafo tercero, la posibilidad aplicar la duplicación de las sanciones establecidas en el párrafo segundo del propio numeral, a quien maneje un vehículo de motor hallándose bajo los influjos del alcohol, al igual que en el caso de la reforma propuesta al artículo 76 del mismo cuerpo legal, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, debe decirse que tal modificación resulta innecesaria para hacer dicha puntualización, debido a que, como ya se dijo en el considerando respectivo, la conducta se encuentra contenida ya en el estado de ebriedad, según el contenido del Diccionario de la lengua española Espasa Calpe 2005, que señala a la ebriedad como el *“Trastorno temporal de las capacidades físicas o mentales causado por un consumo excesivo de bebidas alcohólicas o por intoxicación de otras sustancias”*, es sinónimo de embriaguez, acorde al Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición, que la conceptúa como la *“Perturbación pasajera producida por la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas”*.

De nueva cuenta deviene aplicable la tesis 258733, que dice **“EBRIEDAD, DELITO POR IMPRUDENCIA AL MANEJAR EN ESTADO DE”**, que se tiene por reproducida por obrar ya su contenido en el considerando número 9, por lo que no es dable reformar el citado artículo 228, por las razones expuestas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se deroga la fracción IX del artículo 25 del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25.- Son causas de...

I. a la VIII. ...

IX. **Derogada.**

X. a la XVII. ...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 35 del Código Penal para el Estado de Querétaro, a efecto de que en adelante diga:

ARTÍCULO 35.- La reparación de daños y perjuicios que deba ser hecha por el delincuente se exigirá de oficio por el Ministerio Público, con el que podrán coadyuvar el ofendido, sus derechohabientes o sus representantes, en los términos que prevenga el Código de Procedimientos Penales.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 75 del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 75.- Los delitos culposos...

Las demás penas o medidas de seguridad, se aplicarán hasta en la mitad de las correspondientes al delito doloso, en cuantía o duración, con excepción de la reparación de daños y perjuicios.

Artículo Cuarto. Se reforma el segundo párrafo del artículo 76, del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 76.- Se impondrá prisión...

La misma sanción se aplicará cuando se trate de homicidio de una o más personas, sin perjuicio de las reglas del concurso, cometido por un conductor de vehículo de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de psicotrópicos, estupefacientes, sustancias volátiles inhalables y otras sustancias que produzcan efectos análogos.

Artículo Quinto. Se adiciona una Sección Cuarta en el Capítulo X, Título Quinto del Libro Primero, con un artículo 124 BIS, al Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

SECCIÓN CUARTA PRESCRIPCIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

ARTÍCULO 124 BIS.- Los registros de las personas para conocer si han cometido algún delito y, en su caso, si han sido condenadas por alguno de ellos, conocidos como antecedentes penales, prescribirán en un plazo igual al de la pena de prisión impuesta, pero en ningún caso será menor de tres años; cuando se hubiere impuesto pena distinta a la de prisión, prescribirá en dos años. Este plazo empezará a correr a partir de que cause ejecutoria la sentencia.

Cuando el sentenciado se sustraiga a la acción de la justicia, el plazo para la prescripción de antecedentes penales empezará a correr una vez que concluyan los plazos para la prescripción de la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad si fueren restrictivas o privativas de libertad; si no lo son, a partir de la fecha en que cause ejecutoria la sentencia.

Este beneficio se otorgará por una sola ocasión, siempre y cuando se hubiere compurgado la pena.

No prescribirán los antecedentes penales derivados de los procesos seguidos por delitos graves.

La declaración de prescripción se hará en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.

Artículo Sexto. Se reforma el artículo 139 del Código Penal para el Estado de Querétaro, cuyo contenido queda en los términos siguientes:

ARTÍCULO 139.- Tratándose de la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, el Juez podrá aplicar hasta una tercera parte de la pena prevista en el artículo anterior, cuando sea equitativo hacerlo considerando lo dispuesto en el artículo 68 de este Código y específicamente, en su caso, el estado de salud de la madre, su instrucción y condiciones personales, las circunstancias en que se produjo la concepción, el tiempo que hubiese durado el embarazo, el desarrollo y características del producto, el consentimiento otorgado por el otro progenitor cuando éste viva con la madre y cumpla las obligaciones inherentes a la unión, los resultados de la medida cautelar de atención integral a las mujeres en caso de práctica de aborto, siempre que sean aportados por la imputada y, en general, todos los elementos conducentes a resolver equitativamente el caso de que se trate.

Artículo Séptimo. Se adiciona un Capítulo VI al Título Primero del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Querétaro, con un artículo 142 BIS, para quedar en los términos siguientes:

CAPÍTULO VI VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTÍCULO 142 BIS.- Al que ocasione o promueva la violencia psicológica, física, sexual o patrimonial en contra de una mujer u hombre, por su pertenencia a un género, se le aplicará pena de tres meses a tres años de prisión.

Artículo Octavo. Se reforma la denominación del Título Noveno y del Capítulo I, del Libro Segundo, así como el artículo 170, todos del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO NOVENO DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO I DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 170.- Se impondrá pena de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajos a favor de la comunidad y de cincuenta a doscientos días multa, al que, por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, discapacidad o estado de salud, realice las siguientes conductas:

- I. Provoque o incite al odio o a la violencia;
- II. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;
- III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o
- IV. Niegue o restrinja derechos laborales.

Al servidor público que incurra en alguna de las conductas previstas en este artículo o niegue o retarde a las personas un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará hasta en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, hasta por el mismo lapso de la pena de prisión impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.

Artículo Noveno. Se derogan los Capítulos II y III del Título Noveno del Libro Primero, así como los artículos 171 a 181, todos del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 171.- Derogado.

ARTÍCULO 172.- Derogado.

**CAPÍTULO II
CALUMNIA
Derogado**

ARTÍCULO 173.- Derogado.

ARTÍCULO 174.- Derogado.

ARTÍCULO 175.- Derogado.

ARTÍCULO 176.- Derogado.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES COMUNES
Derogado**

ARTÍCULO 177.- Derogado.

ARTÍCULO 178.- Derogado.

ARTÍCULO 179.- Derogado.

ARTÍCULO 180.- Derogado.

ARTÍCULO 181.- Derogado.

Artículo Décimo. Se adiciona una fracción VII al artículo 61 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- (Contenido de las...

I. a la VI. ...

VII. La declaración de prescripción de los antecedentes penales, tratándose de delitos no graves, en el plazo que corresponda y en los términos previstos por el artículo 124 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo Decimoprimer. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción V del artículo 37 de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 37. Son atribuciones de...

I. a la IV.

V. Expedir certificación de...

Quando la autoridad jurisdiccional hubiera declarado la prescripción de antecedentes penales en las sentencias que corresponda, a petición del procesado y previa acreditación de haber cumplido la sanción impuesta, mediante las documentales conducentes, procederá a la cancelación administrativa del antecedente penal de mérito, expidiendo, a costa del solicitante, la constancia que acredite lo anterior.

VI. y VII.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Respecto de los antecedentes penales que existan con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, siempre que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 124 BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro, sin necesidad de declaración alguna por parte de la autoridad judicial; los ciudadanos podrán gozar, por una sola vez y respecto de todos los antecedentes que tenga, de la eliminación de los mismos.

Para ello, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, a través del Departamento de Antecedentes Penales, dependiente de la Dirección de Control de Procesos, realizará la cancelación administrativa de los antecedentes penales que correspondan, en los registros conducentes, bastando la solicitud por escrito del interesado, a la que acompañará los documentos que acrediten haber cumplido la sanción impuesta; hecho lo anterior, se expedirá, a costa del solicitante, documento en el que conste la cancelación de mérito.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente Ley que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro y la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de febrero del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que según el autor Guillermo Colín Sánchez, el Derecho Procesal Penal o Derecho Penal Adjetivo, se conceptúa como *“el conjunto de normas internas y públicas, que regulan y determinan los actos, las formas y formalidades que deben observarse para hacer factible la aplicación del Derecho Penal Sustantivo”*. Desde el punto de vista objetivo, lo menciona como *“el conjunto de normas jurídicas que, tomando como presupuesto la ejecución del ilícito penal, regulan los actos y las formas a que debe sujetarse los órganos competentes, para así, en su momento, definir la pretensión punitiva estatal y, en su caso, hacer factible la aplicación de la pena u otra consecuencia del ilícito penal”*. Desde el punto de vista subjetivo, lo refiere como *“la facultad que reside en el Poder del Estado, para regular y determinar los actos y las formas, que hagan factible la aplicación de las penas”*.

De lo anterior se desprende que los preceptos de esta disciplina jurídica, regulan la aplicación de las consecuencias previstas en el derecho penal sustantivo y el derecho de ejecución penal, relativo, este último, a la ejecución y control de las penas, medidas y consecuencias accesorias impuestas por sentencia ejecutoriada.

2. Que la efectividad de las normas penales, al igual que las de cualquiera otra materia, deben ser actualizadas dada la presencia de factores que producen cambios en la conducta humana, cuando ésta incide en nuevas formas de cometer ilícitos, haciendo necesario ajustar el orden normativo, a fin de proteger, de la mejor manera posible, los intereses de la colectividad, mediante la aplicación del derecho.
3. Que en este sentido, dadas las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia penal, resulta inevitable la necesidad de adecuación de las normas locales atinentes, a fin de hacer congruente la legislación penal local, con las reformas federales, así como de ajustar nuestro orden normativo a la realidad de la sociedad queretana.
4. Que la mencionada actualización habrá de darse paulatinamente, mediante la reforma, adición o derogación de las disposiciones vigentes, de manera que se responda a los requerimientos que se hacen presentes en la materia.
5. Que esta Legislatura reconoce la trascendente participación, durante este ejercicio legislativo, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quienes, a través de sus valiosas opiniones, aportadas con fechas 14 y 18 de enero de 2010, respectivamente, compartieron con nosotros su experiencia en el tema que nos ocupa, enriqueciéndolo ampliamente.

6. Que en tratándose del artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, en el último párrafo se elimina la posibilidad de que el Juez “de oficio” pueda negar la libertad provisional solicitada por el inculpado, cuando concurren las circunstancias previstas en el propio numeral, ya que tal disposición excedió el alcance de la reforma realizada al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior es así, en razón de que, para que la autoridad jurisdiccional determine la negación de la libertad provisional bajo caución del inculpado, debe mediar la petición al respecto del Ministerio Público, como titular de la acción penal, lo contrario constituye una franca violación al espíritu de la Constitución Federal, tal como lo ha interpretado el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, en la tesis XXII. 2º. 13 P, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 1682, de agosto de 2007: **“LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN. EL ARTÍCULO 121, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL PERMITIR QUE EL JUEZ DE LA CAUSA NIEGUE OFICIOSAMENTE DICHO BENEFICIO, TRATÁNDOSE DE DELITOS NO GRAVES, VIOLA EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** De conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda norma secundaria debe estar apegada al marco de la propia Carta Magna, por lo que un derecho fundamental contenido en ella sólo puede estar limitado por lo que la propia Constitución Federal establece. De ahí que si una norma inferior restringe dicho marco en forma adicional, resultará inconstitucional ese apartado. En esa virtud, y de la interpretación gramatical, originaria y jurisprudencial de la reforma a la fracción I del apartado A del artículo 20 constitucional, publicada el 3 de julio de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, se advierte que la única hipótesis en la que constitucionalmente se halla autorizado un Juez penal para negar la libertad solicitada cuando se trate de delito no calificado como grave por la ley, es cuando previamente exista solicitud del Ministerio Público para que se niegue, respaldada con prueba de que el inculpado ya fue condenado por algún delito grave, o que la libertad de éste, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, representa un riesgo para el ofendido o para la sociedad; lo que a contrario sensu entraña una prohibición para que el Juez niegue, de oficio, la libertad provisional bajo caución tratándose de delito no grave. En este sentido, el último párrafo del artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, vigente a partir de la reforma publicada el 2 de abril de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que autoriza al Juez a negar la libertad provisional bajo caución, tratándose de delitos no graves, no sólo si media solicitud del Ministerio Público, sino también de oficio, viola la fracción I del apartado A del artículo 20 de la Constitución Federal, toda vez que sobrepasa los límites establecidos en dicha fracción, pues esa facultad otorgada al Juez para actuar oficiosamente, entraña una clara restricción adicional al derecho fundamental de la libertad provisional bajo caución, que no está contenida en la norma constitucional”.

7. Que en el caso del artículo 132, se modifica la fracción V, para que la revocación de la libertad provisional concedida al imputado, no dependa de la dimensión de la pena que corresponda al inculpado, como antaño ocurría, al tener que considerar, para la concesión o no de la libertad provisional, que el término medio aritmético de la pena prevista para el delito de que se tratara no excediera de cinco años de prisión; sino que debe atenderse a la gravedad del delito.
8. Que sobre el contenido del artículo 142, relativo al arraigo del indiciado, a fin armonizar su texto con la disposición contenida en el artículo Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de junio de 2008, que a la letra dice: **“Décimo Primero.** En tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio, los agentes del Ministerio Público que determine la ley podrán solicitar al juez el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves y hasta por un máximo de cuarenta días...”; se puntualiza en el mencionado artículo 142, que el arraigo se decretará en tratándose de delitos graves y por un plazo improrrogable de cuarenta días.

9. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 139 del Código Penal para el Estado de Querétaro, se hace necesario considerar la materia del mismo en el Código Procesal que nos ocupa, en cuanto a la atención integral que debe brindarse a las mujeres en caso de práctica de aborto; siendo congruente el hecho de que en la misma se incluyan servicios médicos y psicológicos, prestados a través de instituciones públicas, sociales o privadas que estén en condiciones de poder hacerlo, a la mujer que aparezca como imputada por haberse practicado un aborto o haber consentido en que otro la hiciera abortar, sin que ello perjudique o contravenga la investigación que por tal hecho se realice por parte del Ministerio Público, pues esto significa la salvaguarda de la salud y la vida de quienes se colocan en tal situación, bienes jurídicos que de suyo tutela el Estado.

En razón de lo anterior, se adiciona en el Título Cuarto del Libro Primero del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, un Capítulo IX, denominado "Atención integral a mujeres en caso de práctica de aborto", integrado por los artículos 146 A, 146 B y 146 C.

10. Que se modifica el artículo 224 BIS, con la finalidad de procurar la pronta administración de justicia, mediante la utilización de formas alternas de solución de conflictos, evitando el desgaste emocional y económico innecesario a quienes, por alguna razón, se ven involucrados en la comisión de conductas delictivas, siempre que éstas sean perseguibles por querrela. En el caso que nos ocupa, se privilegia la posibilidad de un proceso conciliatorio entre el ofendido y el imputado, a fin de que, encontrándose aún en la averiguación previa, pueda concluirse el conflicto en un corto plazo, mediante el otorgamiento del perdón judicial para el imputado y el resarcimiento de la afectación sufrida por el ofendido, a través del acuerdo que se signe, mismo que tendrá el carácter de cosa juzgada.
11. Que en el artículo 265, se establece la posibilidad de que tanto el imputado y su defensor puedan solicitar la duplicidad del término constitucional de setenta y dos horas para resolver la situación jurídica del indiciado, señalándose para el efecto un plazo de 24 horas para solicitarlo, contado a partir de la declaración preparatoria, esto con la finalidad de garantizar al indiciado la posibilidad de conocer la imputación que se le hace y preparar los medios de prueba que pretenda aportar al órgano jurisdiccional, dentro del término señalado exclusivamente para acreditar su inocencia.

Lo anterior es dable, en virtud de que se amplía el beneficio del imputado para ofrecer, de manera oportuna, los medios de prueba que estime pertinentes.

12. Que con la reforma al tercer párrafo del artículo 274, se eliminan los plazos máximos que el juzgador puede otorgar al imputado para aportar pruebas, en caso de que éste haya renunciado a su derecho de ser juzgado dentro de los plazos establecidos para ello y tiende a armonizar su contenido con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que el derecho de defensa tiene preferencia sobre otras garantías del inculpado.

Al respecto, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, ha pronunciado la Jurisprudencia VII. 2º. P. J/5, que dice: **"DEFENSA, GARANTÍA DE. ES DE MAYOR RANGO AXIOLÓGICO QUE LA DE OBTENCIÓN DE UNA SENTENCIA EN BREVE LAPSO. Es violatoria de derechos subjetivos públicos la circunstancia de que en la instrucción no se hubiesen desahogado las pruebas ofrecidas por el quejoso, aun cuando estuviese excedido el término que señala el artículo 20, apartado A, fracción VIII, constitucional, pues aunque esta última es una garantía establecida en beneficio del procesado, no debe perderse de vista que si éste ofrece pruebas para su mejor defensa, la instrucción no puede darse por concluida sin haberse desahogado las probanzas admitidas, por el solo hecho de que se haya rebasado el citado término, ya que entonces se violaría su garantía de defensa establecida en la fracción V del invocado precepto y apartado de la Ley Fundamental, que en la escala de valores de la jerarquía normativa constitucional, es de mayor rango por proteger directamente al gobernado de la acusación formulada en su contra, que aquella que sólo tiende a la obtención de una sentencia en breve plazo"**.

13. Que tratándose del artículo 312, se reforman sus párrafos primero, tercero y cuarto, en cuyo contenido, primeramente, se hace la precisión de que el juzgador debe analizar no solo uno de los motivos de inconformidad expresados por el impugnador, para resolver si son o no fundados, sino que, de manera exhaustiva, deberá analizar todos y cada uno de los motivos de inconformidad hechos valer, para que resuelva lo que corresponda. En segundo término, se amplía la facultad del órgano jurisdiccional para suplir, parcial o totalmente, los motivos de inconformidad presentados por la víctima u ofendido del delito, en caso del recurso de revisión. Lo anterior, encuentra su justificación en el hecho de que este sujeto procesal, ante la determinación de no ejercicio de la acción penal, el desistimiento de la misma o la presentación de conclusiones no acusatorias, deja de contar con el apoyo del Ministerio Público, institución que tiene encomendada la defensa de sus intereses; provocando que, cuando pretende inconformarse, de la manera que puede, con estos actos, la autoridad judicial manifiesta que al no operar en su favor la suplencia de agravios, resultan insuficientes los alegatos vertidos por no rebatir cada uno de los argumentos aducidos por la autoridad ministerial para determinar el no ejercicio de la acción penal, ni argumentar, fundada y motivadamente, los elementos integrativos del ilícito y para hacer responsable a algún individuo de su comisión.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 121, 132, 142, 224 BIS, 265, 274 y 312; y se adiciona un Capítulo IX al Título Cuarto del Libro Primero, con los artículos 146 A, 146 B y 146 C; todos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 121.- (Derecho a la...

Para los efectos...

I. a la XXIII. ...

En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el Juez, razonando su determinación podrá negar la libertad provisional cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la Ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos o el juez los tenga para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

ARTÍCULO 132.- (Revocación de la...

I. a la IV. ...

V. Cuando con posteridad, el delito por el que se encuentra procesado, sea considerado grave.

VI. a la VII. ...

ARTÍCULO 142.- (Arraigo del indiciado) Cuando con motivo de las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público estime necesario el arraigo del indiciado, tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales de aquél, solicitará al juzgador el arraigo

del indiciado. Si el juzgador considera que existen motivos suficientes para temer que el imputado se pueda sustraer a la acción de la justicia, tratándose de delitos graves, decretará el arraigo con vigilancia del Ministerio Público. El arraigo se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación de que se trate, no pudiendo exceder de cuarenta días improrrogables. El Juzgador resolverá, escuchando al Ministerio Público y al arraigado, sobre la subsistencia o el levantamiento del arraigo.

CAPÍTULO IX ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN CASO DE PRÁCTICA DE ABORTO

ARTÍCULO 146 A.- (Procedencia de la atención integral a mujeres en caso de práctica de aborto) Inmediatamente que el Ministerio Público tenga conocimiento, por cualquier medio, de la probable existencia del delito de aborto, notificará a la mujer a quien se acuse de haberse practicado un aborto o haber consentido que otro la hiciera abortar, la necesidad que tiene de acudir a cualquiera de las instituciones públicas, sociales o privadas de su elección, a efecto de recibir atención integral.

El Estado garantizará la secrecía de los resultados, análisis y dictámenes de la atención integral, salvo que la imputada pida su utilización dentro de la investigación o del proceso.

La notificación referida en el primer párrafo, se hará mediante oficio que contendrá, por lo menos:

- I. El señalamiento de la necesidad de acudir, en un plazo no mayor a 48 horas, a la institución pública, social o privada, que se encuentre debidamente autorizada por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, para recibir atención integral en los términos previstos en este Capítulo; y
- II. Un listado con los nombres y domicilios de las instituciones públicas, sociales y privadas más cercanas a su domicilio, que se encuentren debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, para brindar atención integral a mujeres en caso de práctica de aborto.

ARTÍCULO 146 B.- (De la atención integral a mujeres en caso de práctica de aborto) La Secretaría de Salud informará a la Dirección de Averiguaciones Previas, los nombres y domicilios de las instituciones públicas, sociales y privadas que se encuentren debidamente autorizadas por dicha dependencia, para brindar atención integral a mujeres en caso de práctica de aborto.

ARTÍCULO 146 C.- (Elementos de la atención integral) La atención integral a mujeres en caso de práctica de aborto, consistirá en un conjunto de servicios de salud que se proporcionarán con el fin de procurar restaurar, al grado máximo posible, la salud física y mental de las mujeres que voluntariamente se han practicado un aborto o han consentido que un tercero las haga abortar, a través de tratamientos o referencias a instancias especializadas.

Los servicios que se prestarán a la mujer que se presume se practicó un aborto o consintió en que se lo practicara, consistirán en:

- I. La prestación de los servicios necesarios para estabilizar, reparar daños y evitar complicaciones, a través de evaluación y tratamiento de lesiones físicas;
- II. Atención psicológica; y
- III. Si la situación económica de la mujer es precaria, recibirá, en el lugar en que se encuentre, la atención de un médico especializado y, en su caso, la transportación a la clínica u hospital en que se le atenderá.

ARTÍCULO 224 BIS.- (Conciliación) En las averiguaciones previas iniciadas por delitos en los que solamente pueda procederse por querrela, el Agente del Ministerio Público deberá poner a consideración del ofendido, la posibilidad de llevar a cabo una audiencia con el imputado para intentar la conciliación; en caso de que aquél acepte, se citará a dicha audiencia dentro de los quince días siguientes al de la recepción de la querrela, dictándose las providencias necesarias para ello.

En la audiencia mencionada en el párrafo anterior, el Ministerio Público orientará imparcial y objetivamente su intervención, a fin de avenir a las partes, haciéndoles saber las consecuencias legales respecto de la averiguación previa en que se actúa. De lograrse la conciliación, se hará constar ésta en el acta correspondiente que se levante, la que se firmará por todos los participantes, entregándoles, si así lo solicitan, copias certificadas de la misma. Acto seguido, se dictará la determinación de no ejercicio de la acción penal, la cual no será necesario notificar al ofendido.

El acuerdo logrado con el ofendido, a través de la conciliación en los delitos perseguibles por querrela, tendrá el carácter de cosa juzgada e impedirá que éste pretenda ejercer ulteriormente el derecho a querrellarse. El ofendido, en caso de que el imputado no cumpla con el acuerdo, podrá emprender las acciones de ejecución correspondientes en materia civil.

De no lograrse la conciliación o que alguna de las partes convocadas a ella no se presente, se continuará con el trámite de la averiguación iniciada.

Si en la investigación que se realiza en las diligencias de preparación del ejercicio de la acción penal, además de los delitos perseguibles por querrela, respecto de los cuales se logre el acuerdo de las partes en la vía conciliatoria, concurrieran otros delitos perseguibles de oficio, sólo se proseguirán las investigaciones conducentes respecto de éstos.

ARTÍCULO 265.- (Requisitos del Auto...

I. a la IV. ...

El plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, comenzará a correr a partir de la hora de internamiento indicada en el sello del centro de reclusión y podrá duplicarse a petición del imputado o su defensor, debiendo solicitarse tal ampliación al momento de rendir su declaración preparatoria o durante las veinticuatro horas siguientes, siempre y cuando la prórroga del plazo sea para aportar pruebas tendientes a demostrar la inocencia de aquél.

ARTÍCULO 274.- (Duración de la...

Cuando exista auto...

Si el procesado, en forma expresa y por escrito, renuncia a su derecho a ser juzgado dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, a fin de ofrecer y desahogar medios de prueba, el juez podrá concederle el plazo que solicite, pero la prisión preventiva continuará durante la prórroga.

Los plazos a...

ARTÍCULO 312.- (Estudio de los motivos de inconformidad).- El juzgador deberá analizar todos y cada uno de los motivos de inconformidad expresados por el impugnador y resolver si son o no fundados.

Cuando el recurrente...

La misma suplencia procederá cuando se trate de los motivos de inconformidad formulados por la víctima o el ofendido del delito, en el recurso de revisión.

Cuando la impugnación fuere interpuesta solamente por el imputado o su defensor, la resolución no deberá ser modificada en su perjuicio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente Ley que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de febrero del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Estado es responsable de promover la integración de la familia en un medio adecuado para su desarrollo y bienestar integral, garantizando su derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que es indispensable apoyar, dentro del marco de la Ley, a los asentamientos humanos en nuestra Entidad, donde sus habitantes, por diversas circunstancias, no cuentan con un título propiedad respecto de los inmuebles que poseen. Lo anterior, con el fin de que éstos tengan la certeza jurídica de su patrimonio y puedan acceder a los servicios públicos e infraestructura suficientes, que les permita desarrollar sus actividades elementales y fortalecer sus valores como ciudadanos.
3. Que en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; 14, fracciones IV y V de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro; y 2 y 4, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se sustenta la facultad que tiene el Poder Ejecutivo del Estado para emitir los acuerdos administrativos en los que se establezcan los requisitos y condiciones para proceder a expedir los títulos respectivos, de los asentamientos irregulares objeto de la desincorporación.
4. Que mediante oficio número OMCP/188/2010, de fecha 17 de febrero de 2010, el Director de Control Patrimonial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó que se encuentran registrados en dicha Dirección, los siguientes bienes:
 - a) “Nuevo San Pedrito, Secciones I, II y III”, lo que se acredita mediante escritura pública número 10,106, de fecha 1 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 9 de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los folios reales 261865, 261866 y 261867, desarrollado en las manzanas XXXVI, XXXVII y XXXIX, del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, entre las calles de Artesanos, Carretera Estatal a Chichimequillas, Diamante y Calzada de Belén, en la Delegación Epigmenio González, en el Municipio de Querétaro, Qro.
 - b) “10 de Abril”, lo que se acredita mediante el instrumento público número 11,710, de fecha 31 de diciembre de 2001, pasada ante la fe de la Lic. Florencia Aurora Lois Rodríguez, Notaria Pública Adscrita a la Notaría Pública número 9 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio real 133215/1, de fecha 04 de noviembre de 2002, ubicado en Fracción de la Parcela 37 Z-1 P1/1, Ejido San Miguel Carrillo, colonia 10 de abril, Municipio de Querétaro, Qro.
 - c) “San Pedro Mártir Comevi”, lo que se acredita mediante escritura pública número 17,684, de fecha 11 de enero de 1996, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, entonces Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 13 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio real 34646, operación 1, ubicado en la Fracción “A” de la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, lugar donde se encuentra establecida la colonia San Pedro Mártir Comevi, Municipio de Querétaro, Qro.
5. Que el Secretario Técnico de la Comisión Estatal para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, mediante oficio número DGDUV/DADU/SC/AH/1006/2010 envió copia certificada de los expedientes técnicos de los asentamientos humanos, denominados “Nuevo San Pedrito”, “10 de Abril” y “San Pedro Martir Comevi”, con el objeto de impulsar y apoyar la regularización de dichos asentamientos.
6. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, dictaminó que es técnicamente viable que se lleve a cabo la desincorporación de los referidos inmuebles, según consta en los oficios números DUV/DAA/1056/2009, DUV/DAA/1060/2009, DUV/DAA/1068/2009, de fecha 31 de julio de 2009.

7. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió los dictámenes de uso de suelo con folios 4784/2008, 8216/2008, 6168/2008, los cuales autorizan desarrollos habitacionales, en razón de que los predios mencionados en el presente Decreto se encuentran localizados en zona de uso habitacional.
8. Que el Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2009, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 22 de mayo de 2009 y en la Gaceta Municipal el 19 de mayo de 2009 y con base en los planos de lotificación aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, autorizó la regularización de los asentamientos humanos "Nuevo San Pedrito", "10 de Abril" y "San Pedro Mártir Comevi", de la siguiente forma:

I. La colonia **Nuevo San Pedrito**, secciones I, II, III, cuenta con las superficies reales de 13,641.685, 19,541.019 y 7,663.807 metros cuadrados, resultando una superficie total de 40,925.46 metros cuadrados, de conformidad con el plano de deslinde catastral número DT 2007 133, certificado el 11 de septiembre de 2008, por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, para enajenarse de la siguiente manera:

SECCIÓN I (MANZANA XXXVII)

ADQUIRENTE	SUPERFICIE M2	No. LOTES
Colonos (uso habitacional)	9,384.379	85
Superficie vendible para uso comercial y de servicios	111.634	1
Municipio de Querétaro (vialidades)	3,327.319	-
Municipio de Querétaro (área de equipamiento)	818.353	-
SUPERFICIE TOTAL	13,641.685	86

SECCIÓN II (MANZANA XXXVI)

ADQUIRENTE	SUPERFICIE M2	No. LOTES
Colonos (uso habitacional)	12,848.825	129
Superficie vendible para uso comercial y de servicios	148.298	1
Municipio de Querétaro (vialidades)	4,137.967	-
Municipio de Querétaro (área de equipamiento)	2,405.929	-
SUPERFICIE TOTAL	19,541.019	130

SECCIÓN III (MANZANA XXXIX)

ADQUIRENTE	SUPERFICIE M2	No. LOTES
Colonos (uso habitacional)	3,050.244	25
Superficie vendible para uso comercial y de servicios	402.544	2
Municipio de Querétaro (vialidades)	1,348.769	-
Municipio de Querétaro (área de equipamiento)	2,862.249	-
SUPERFICIE TOTAL	7,663.807	27

Se da cuenta de tres certificados de libertad de gravamen, en el que se hace constar la inscripción de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Nuevo San Pedrito", Sección I, Sección II y Sección III, propiedad del Gobierno del Estado, con números de folio 331420, 331422 y 331421, respectivamente.

II. La colonia **10 de Abril**, cuenta con una superficie real de 45,677.191 metros cuadrados, de conformidad con la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, para enajenarse de la siguiente manera:

ADQUIRENTE	SUPERFICIE M2	No. LOTES
Colonos (uso habitacional)	22,756.563	185
Superficie vendible para uso comercial y de servicios	1,099.485	8
Municipio de Querétaro (vialidades)	18,270.206	-
Municipio de Querétaro (área de equipamiento)	3,550.937	-
SUPERFICIE TOTAL	45,677.191	193

Igualmente, se da cuenta de un certificado de libertad de gravamen, en el que se hace constar la inscripción de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "10 de Abril", propiedad del Gobierno del Estado, con número de folio 331415.

III. La colonia **San Pedro Mártir Comevi**, cuenta con una superficie real de 76,489.23 metros cuadrados, de conformidad con el plano de deslinde catastral número DT 2005 111, certificado el 16 de junio de 2005, por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, para enajenarse de la siguiente manera:

ADQUIRENTE	SUPERFICIE M2	No. LOTES
Colonos (uso habitacional)	48,491.17	384
Municipio de Querétaro (vialidades)	23,956.02	-
Municipio de Querétaro (área de equipamiento)	4,042.04	-
SUPERFICIE TOTAL	76,489.23	384

Se da cuenta de diversos certificados de libertad de gravamen con los que se hace constar la inscripción de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado San "Pedro Mártir Comevi", propiedad del Gobierno del Estado, con números de folio 333310, 333311, 333312 y 333313.

9. Que el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mediante oficio número OM/055/2009, de fecha 27 de julio de 2009, dictaminó el valor de los inmuebles objeto del presente Decreto, de la siguiente manera:

Por metro cuadrado de cada uno de los asentamientos irregulares:

VALOR POR M2	COLONIA
\$546.00	Nuevo San Pedrito
\$390.00	10 de Abril
\$87.00	San Pedro Mártir Comevi

10. Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, en el acta número 462/2009, fechada el 04 de agosto de 2009, emitió el acuerdo de racionalización favorable para que se enajenen los inmuebles objeto del presente Decreto.
11. Que el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó a esta Legislatura, por medio de la Comisión de Hacienda y mediante oficio SG-04-03-04/0908/02691/2010, que dicha Dirección no tiene registro de procedimientos administrativos ni procesos judiciales vigentes relativos a los asentamientos humanos denominados "10 de Abril", "Nuevo San Pedrito" y "San Pedro Mártir Comevi"

12. Que con fecha 20 de octubre de 2008, el Arq. Enrique Martínez Uribe, entonces Director de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, remitió los oficios números DDU/COPU/FC/7626/2008, DDU/COPU/FC/7627/2008 y DU/COPU/FC/7628/2008, al Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, entonces Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, donde considera factible otorgar la autorización de los Proyectos de Relotificación de los siguientes asentamientos humanos de tipo popular, denominados: 1. Nuevo San Pedrito, Sección I, con una superficie total de 13,641.685 metros cuadrados. 2. Nuevo San Pedrito, Sección II, con una superficie total de 19,541.019 metros cuadrados, 3. Nuevo San Pedrito, Sección III, con una superficie total de 7,663.807 metros cuadrados, respectivamente.
13. Que el 17 de febrero de 2009, el Arq. Enrique Martínez Uribe, entonces Director de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, remitió el oficio No. DDU/COPU/FC/798/2009 al Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, entonces Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, donde considera factible otorgar la autorización de Proyecto de Relotificación del Asentamiento Humano de tipo popular, denominado "San Pedro Mártir Comevi", con una superficie total de 76, 489.23 metros cuadrados.
14. Que en fecha 18 de marzo de 2009, el Arq. Enrique Martínez Uribe, entonces Director de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, remitió el oficio No. DDU/COPU/FC/1241/2009 al Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, entonces Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, donde considera factible otorgar la autorización de Proyecto de Relotificación del Asentamiento Humano de tipo popular denominado "10 de Abril", con una superficie total de 45,677.191 metros cuadrados.
15. Que con las referidas enajenaciones, se fomentará el desarrollo integral de las familias que conforman los asentamientos antes descritos, impulsando la creación de polos de desarrollo de vivienda, que cumplan con los criterios de sustentabilidad, respetando la planeación estatal y municipal de desarrollo urbano y los proyectos de vialidades intermunicipales. Asimismo, se fortalecerá la estructura urbano-regional y se podrá controlar el ordenamiento territorial en la Entidad, además de cumplir con las disposiciones fiscales que permitirán la generación de recursos, para una mayor atención del Municipio de Querétaro en beneficio de la población.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, ENAJENE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE ENCUENTRAN CONSTITUIDOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, DENOMINADOS "NUEVO SAN PEDRITO", "10 DE ABRIL" Y "SAN PEDRO MÁRTIR COMEVI".

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado, enajene:

I) A título gratuito, los lotes de los asentamientos humanos irregulares, propiedad del Estado de Querétaro, a favor de los legítimos poseedores de:

- a) "Nuevo San Pedrito, Secciones I, II y III" desarrollado en las manzanas XXXVI, XXXVII y XXXIX del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, entre las calles de Artesanos, Carretera Estatal a Chichimequillas, Diamante y Calzada de Belén, en la Delegación Epigmenio González, en el Municipio de Querétaro, Qro.
- b) La Colonia 10 de Abril, ubicada en una Fracción de la Parcela 37 Z-1 P1/1, Ejido San Miguel Carrillo, de la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.
- c) La Colonia San Pedro Mártir Comevi, ubicada en la Fracción "A" de la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, de la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

II) A título gratuito, a favor del municipio de Querétaro, las superficies correspondientes a las áreas de equipamiento y vialidades, descritas en el considerando octavo de este Decreto, pertenecientes a las Colonias Nuevo San Pedrito, 10 de Abril y San Pedro Mártir Comevi.

III) A título oneroso, las superficies señaladas en el considerando octavo del presente Decreto, correspondiente a los lotes para uso comercial y de servicios, con base en el valor comercial que se tengan al momento de realizar su venta, el cual, en ningún caso podrá ser menor al precio dictaminado por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Efectuada la enajenación, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, procederá a la cancelación del registro e inventario de los bienes inmuebles enajenados.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINITICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado, enajene los inmuebles en los que se encuentran constituidos los Asentamientos Humanos Irregulares, denominados "Nuevo San Pedrito", "10 de abril" y "San Pedro Mártir Comevi".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once del mes de febrero del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Roberto Loyola Vera, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 9, 16 y 21 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; tiene a bien expedir el presente acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la celeridad y la transparencia son requisitos indispensables en la Administración Pública, cuyo objetivo, entre otros, es la calidad en el servicio público, por lo que dichos requisitos deben garantizarse estableciendo los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.
2. Que de conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interior de Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Gobierno, depende jerárquicamente del Secretario de Gobierno, y le corresponde el estudio, planeación y despacho de asuntos relativos a dependencias estructuralmente amplias, que obligan la implementación de instrumentos que faciliten su labor, en relación con el gobernado y otras autoridades.
3. Que de conformidad con la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, una de las facultades del Secretario de Gobierno es tener fe pública para efecto de la certificación de los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública;
4. Que la certificación de documentos jurídico-administrativos cobra importancia cuando dentro de procedimientos de carácter jurisdiccional, se requiere a la Subsecretaría de Gobierno la expedición pronta y expedita de documentación importante para dichos procedimientos, que por mandato de ley no se puede postergar.
5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno en su artículo 3 inciso B, establece las unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la Subsecretaría de Gobierno:
 - I. La Dirección General de Reinserción Social;
 - II. La Dirección Jurídica y Consultiva;
 - III. La Dirección Estatal del Registro Civil;
 - IV. La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - V. La Dirección de Gobierno;
 - VI. La Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos; y
 - VII. La Coordinación de Enlace Legislativo

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Gobierno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El suscrito Secretario de Gobierno, delega al Lic. Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro, la facultad de certificar todos los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen con motivo del despacho de funciones en las dependencias y unidades administrativas de su competencia, así como aquellos que se conserven en sus archivos; actuando con estricto apego a todos los ordenamientos legales.

SEGUNDO.- Dicha facultad se delega sin perjuicio de que el suscrito, titular de la Secretaría de Gobierno, la ejerza de manera personal y directa.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para los efectos legales a que haya lugar de conformidad con la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado del Estado de Querétaro, así como a lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 2 dos del mes de febrero de 2011 dos mil once.

Licenciado Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Cód. de lista	Nombre de la institución educativa	Municipio	Localidad	Asiento principal	Asiento principal	Categoría de escuela	Sede	Sede	Sede	Sede	Dependencia administrativa	Sede	Sede	Grupos de alumnos matriculados			Grupos de alumnos que egresaron		Grupos de alumnos que se inscribieron		Grupos de alumnos que se desinscribieron		Observaciones	
														Matrícula	Grupos	Alumnos	Matrícula	Grupos	Alumnos	Matrícula	Grupos	Alumnos		Matrícula
001	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO																							
002	CENALIA																							
003	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN																							
004	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN																							
005	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN																							

Dr. VICTOR BALDINO VAQUERO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 R4214

El presente informe es el resultado de los datos que se ingresaron en el Sistema de Información Estadística de la Educación (SIE) en el mes de febrero del 2011.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Informe de la Situación Económica, de Recursos y del Estado de Cuenta

1. FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE PROYECTOS DE INICIATIVA PRIVADA

Ciclo Anual	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	Arbo	Número Proyecto	Ciclo Social	Sector	Subsector	Departamento de Ejecución del Proyecto	Intervenciones del Proyecto	Servicios	Inversión		Monto de Recursos		Monto de Recursos		Monto de Recursos		Información complementaria y estado de ejecución
												Subtotal	Porcentaje	Asignado (Millones de Pesos)	Programado	Asignado (Millones de Pesos)	Programado	Asignado (Millones de Pesos)	Programado	
												L.0000		L.0000		L.0000				
ESTADO DE CUENTA																				
PROYECTOS																				
PROYECTO 001																				
PROYECTO 002																				
PROYECTO 003																				
PROYECTO 004																				
PROYECTO 005																				
PROYECTO 006																				
PROYECTO 007																				
PROYECTO 008																				
PROYECTO 009																				
PROYECTO 010																				
PROYECTO 011																				
PROYECTO 012																				
PROYECTO 013																				
PROYECTO 014																				
PROYECTO 015																				
PROYECTO 016																				
PROYECTO 017																				
PROYECTO 018																				
PROYECTO 019																				
PROYECTO 020																				
PROYECTO 021																				
PROYECTO 022																				
PROYECTO 023																				
PROYECTO 024																				
PROYECTO 025																				
PROYECTO 026																				
PROYECTO 027																				
PROYECTO 028																				
PROYECTO 029																				
PROYECTO 030																				
PROYECTO 031																				
PROYECTO 032																				
PROYECTO 033																				
PROYECTO 034																				
PROYECTO 035																				
PROYECTO 036																				
PROYECTO 037																				
PROYECTO 038																				
PROYECTO 039																				
PROYECTO 040																				
PROYECTO 041																				
PROYECTO 042																				
PROYECTO 043																				
PROYECTO 044																				
PROYECTO 045																				
PROYECTO 046																				
PROYECTO 047																				
PROYECTO 048																				
PROYECTO 049																				
PROYECTO 050																				
PROYECTO 051																				
PROYECTO 052																				
PROYECTO 053																				
PROYECTO 054																				
PROYECTO 055																				
PROYECTO 056																				
PROYECTO 057																				
PROYECTO 058																				
PROYECTO 059																				
PROYECTO 060																				
PROYECTO 061																				
PROYECTO 062																				
PROYECTO 063																				
PROYECTO 064																				
PROYECTO 065																				
PROYECTO 066																				
PROYECTO 067																				
PROYECTO 068																				
PROYECTO 069																				
PROYECTO 070																				
PROYECTO 071																				
PROYECTO 072																				
PROYECTO 073																				
PROYECTO 074																				
PROYECTO 075																				
PROYECTO 076																				
PROYECTO 077																				
PROYECTO 078																				
PROYECTO 079																				
PROYECTO 080																				
PROYECTO 081																				
PROYECTO 082																				
PROYECTO 083																				
PROYECTO 084																				
PROYECTO 085																				
PROYECTO 086																				
PROYECTO 087																				
PROYECTO 088																				
PROYECTO 089																				
PROYECTO 090																				
PROYECTO 091																				
PROYECTO 092																				
PROYECTO 093																				
PROYECTO 094																				
PROYECTO 095																				
PROYECTO 096																				
PROYECTO 097																				
PROYECTO 098																				
PROYECTO 099																				
PROYECTO 100																				

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESTADO

Informe sobre el Estado Económico del Fomento Público y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE 2010

II. FOMENTO SOBRE DEUDA EXISTENTE/PROCESOS EN EL NIVEL FONDO
(en miles de pesos y porcentajes de total de deuda)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PERIODO DE REFERENCIA: 2010
CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Normativa o clasificación)	Municipio, departamento o entidad estatal que genera el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa	Total Anual			Acumulado al Trimestre			Avance % (Promedio Estatal (PSF) Depende)		Indicadores de desempeño					Fecha de Publicación en el Periódico Oficial		Avance en el cumplimiento de la Meta del Objetivo Financiero
					Militado	Pagos	Compartido y Retenido	Dinero	Compartido y Retenido	Disponible	Depende	Depende	Depende	Depende	Depende	Depende	Depende	Depende	Depende	
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

LIC. VICTOR MANDO RAZURA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE 2010

II. FOMENTO SOBRE PLAZACIONES DE RECURSOS FEDERALES NIVEL FONDO
(en miles de pesos y porcentajes en total de columnas)

ERRORES Y FALTAS
PERIODO DE EJERCICIO
2010
CUARTO TRIMESTRE

Folio Resumen	Clasificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, departamento o entidad estatal que genera el recurso	Indicador de actividad del recurso	Departamento Federal que cuenta el Programa Convencional	Monto de recursos presupuestados					Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FOPF)	Actos que se han efectuado por convenio y transferencia de pago en unidades prorrateadas	Comentarios (observaciones)	Nóminas Faltantes	Requisitos Financieros	Disponibilidad de recursos de procedencia propia que se reportan	Disponibilidad de los Recursos Fideicomisados al final del periodo que se reporta	Declaración Acabada	Aconte en cumplimiento de la Ley de Fideicomiso		
					Total Anual	Utilizado	Pagos	Comprometido y Revisado	Diferencia (B-A-C-E)										Amos y Diferencia	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA				1,887.24	1,887.24	1,887.24	1,887.24	3,336.00	88.74										
	OTROS CONVENIOS				1,887.24	1,887.24	1,887.24	1,887.24	3,336.00	88.74										
		GOBIERNO FEDERAL	SEBEO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ACCIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN PRIMARIA		1,127.42	1,127.42	1,127.42	1,127.42	1,127.42	100.00										
		GOBIERNO FEDERAL	SEBEO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ACCIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN PRIMARIA		1,127.42	1,127.42	1,127.42	1,127.42	1,127.42	100.00										
		GOBIERNO FEDERAL	SEBEO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ACCIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN PRIMARIA		759.82	759.82	759.82	759.82	759.82	100.00										

L.C. VICTOR MENDOZA RUIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

Informe sobre el Estado Económico del Fideicomiso Público y Datos Públicos CUARTO TRIMESTRE 2010

II. FONDO SOBRE PLACACIONES DE SERVIDORES FEDERALES A NIVEL FONDO
(Clase en pasivo presentadas en mil millones de pesos)

PERIODO DE EJERCICIO: CUARTO TRIMESTRE 2010

Folio Folio Folio	Clasificación de Bienes (Descripción o descripción)	Municipio, departamento o entidad estatal que opera el recurso	Indicador legal del recurso	Departamento federal que coordina el Programa Comunitario	Monto en millones de pesos					Avance % Fideicomiso Social (FAS)	Disponibilidad de Fideicomiso Social (FAS)	Fecha de Publicación en el Fideicomiso Social	Acción que se ha efectuado para mantener y mejorar el pago de servicios personales	Comentarios Generales	Hombres Faltantes	Reservados Faltantes	Disponibilidad de recursos de Fideicomiso Social para el pago de nómina	Destino / Resultado Alcanzado	Averas en cumplimiento de la Meta, del 19 al 20
					Total Anual	Militares	Pago	Comunitario y Reservado	Divertido										
01	0101 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	44,847.00	10,229.00	44,177.00	2,500.00	0.00	100.00									
02	0102 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	102.00	60.00	107.00	45.00	0.00	100.00									
03	0103 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	60.00	60.00	60.00	54.00	0.00	100.00									
04	0104 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	400.00	400.00	400.00	374.00	0.00	100.00									
05	0105 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	65.00	65.00	65.00	65.00	0.00	100.00									
06	0106 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	540.00	540.00	540.00	492.00	20.00	100.00									
07	0107 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	1,180.00	1,180.00	1,180.00	1,180.00	0.00	100.00									
08	0108 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	408.00	408.00	408.00	408.00	0.00	100.00									
09	0109 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	2,182.00	2,182.00	2,182.00	2,182.00	0.00	100.00									
10	0110 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	65.00	65.00	65.00	65.00	0.00	100.00									
11	0111 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	80.00	80.00	80.00	80.00	0.00	100.00									
12	0112 SERVIDORES FEDERALES	GOBIERNO FEDERAL	SERVIDOR FEDERAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	1,427.00	1,427.00	1,427.00	1,427.00	0.00	100.00									

LIC. VICTOR MILDONDO RABORA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Rubrica

Informes sobre el Estado de Ejecución de los Programas Públicos y de Salud Pública

CUARTO TRIMESTRE de 2010

II. FONDOS SOBRE PLACAS DE BEBIDAS FERIALES A NIVEL FUND
(dólares en pesos y porcentajes en total de dólares)

ERGOBIOFISICAL
2010
CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisión	Categoría del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, Agencación o entidad estatal que genera el recurso	Intención específica del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados					Disponibilidad de Fideicomiso Estatal (PSF)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones para las cuales se han destinado los recursos y homologación por los servicios personales	Comentarios de carácter general	Inventarios Fiduciarios	Requerimientos Financieros	Disponibilidad de compra de productos que se agotan	Disponibilidad de los recursos Fiduciarios al finalizar el periodo que se reporta	Destino Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Meta, calidad y Fecha del Fideicomiso
					Total Anual	Militado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia (B-F-F-3)										
	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN				1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100.00										20
64	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100.00										
65	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100.00										
66	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100.00										
67	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100.00										

LIC. VICTORIANO OCHOA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE 2010

II. FORMAS SOBRE EJECUCIONES DE PRESUPUESTOS FEDERALES ANUEL FONDO
(cifras en pesos porcentajes en total de cada ítem)

ERRORES FISCAL
2010
CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisión	Clasificación del Recurso (Commodidad o descripción)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Información Complementaria			Fuentes Mancomunadas								
														13	14	15	16	17	18	19	20				
		Total Anual	Dependencia Federal que controla el Programa Comodoro	Indicador de ejecución de recurso	Dependencia Federal que controla el Programa Comodoro	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	COMODIDAD DE SERVICIO	11.424,00	11.424,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	30,00	30,00	100,00	30,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	230,00	230,00	100,00	230,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	140,00	140,00	100,00	140,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	10,00	10,00	100,00	10,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	4.877,74	4.877,74	100,00	4.877,74	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	128,86	128,86	100,00	128,86	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	34,00,00	34,00,00	100,00	34,00,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	114,83	114,83	100,00	114,83	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	32,71	32,71	100,00	32,71	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	2.898,96	2.898,96	100,00	2.898,96	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	146,73	146,73	100,00	146,73	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	33,00,00	33,00,00	100,00	33,00,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	30,00	30,00	100,00	30,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	117,93,86	117,93,86	100,00	117,93,86	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	COMODIDAD DE SERVICIO	187,00	187,00	100,00	187,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

LIC. VICTOR WALDO RAZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Rubrica

Informe sobre el Estado Económico del Trimestre Pasado y el Delante

CUARTO TRIMESTRE 2010

II. FONDO SOBRE PLACAS DE RECURSOS FERIALES ANHE. FONDO
(Dólares en pesos por mes y en total del trimestre)

EROPROFCELA
2010
CUARTO TRIMESTRE

Folio Resolución	Clasificación Rectoral (denominación o descripción)	Municipio, dependencia entidad estatal que opera el recurso	Indicador (cantidad de recursos)	Dependencia Federal con cuenta de Programa Común	Total Anual				Iniciativa de desarrollo presupuestaria				Información Complementaria					Fuente Mancomunada		Amenas en cumplimiento de la Ley del Edilicio Fondo del Bicentenario
					Ministrado	Pagos	Comprometido	Diferencia	Ministrado	Comprometido	Diferencia	Avance %	Dependencias del Fideicomiso Estatal (PSF)	Fecha de la Resolución en el Fideicomiso (Fecha)	Acciones que han sido de cumplimiento y monitoreo por el beneficiario	Comentarios Generales	Número de Folios de	Resolución de Financiamiento	Disponibilidad de recursos de Fideicomiso al cierre del periodo que se reporta	
1	COLEGIO DE LA PARRANDA				5	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				11,200	11,200	11,200	11,200	100.0%	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			11,200	11,200	11,200	11,200	100.0%											
	PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			11,200	11,200	11,200	11,200	100.0%											
III	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			11,200	11,200	11,200	11,200	100.0%											
	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			11,200	11,200	11,200	11,200	100.0%											
IV	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			11,200	11,200	11,200	11,200	100.0%											
	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			11,200	11,200	11,200	11,200	100.0%											
V	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			11,200	11,200	11,200	11,200	100.0%											
	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			11,200	11,200	11,200	11,200	100.0%											

LIC. VICTOR RAMON RUIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal y que expedirán las legislaturas de los Estados los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que la facultad reglamentaria de los municipios otorga a los Ayuntamientos para que de acuerdo a las leyes en materia municipal establezcan las bases generales de la administración pública municipal, por lo que los Ayuntamientos establecen la estructura administrativa con la cual la administración pública municipal prestará los servicios públicos a la población para satisfacer las peticiones y necesidades; asimismo, resulta trascendental que el marco jurídico respecto a las facultades de los servidores públicos y competencias de los órganos administrativos se encuentren actualizados para cumplir con los requerimientos y prestar los servicios públicos a la población de manera eficiente.

En igual sentido, es importante señalar que a través del marco jurídico actualizado, los procedimientos administrativos cumplen con los objetivos adecuadamente y los trámites se desahogan de manera ágil y flexible, pero hay situaciones donde el ordenamiento jurídico no permite cumplir con estos trámites, provocando un retraso e ineficiencia en el cumplimiento de las actividades administrativas. En este sentido, con fecha 19 de noviembre del año en curso, el Lic. Isaac Jiménez Herrera, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento una propuesta para modificar la fracción I del artículo 27 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, con la finalidad de regularizar aquellos inmuebles que no se han registrado en el inventario de bienes inmuebles del Municipio en virtud que no se tiene la escritura de propiedad como lo establece en los requisitos del mencionado reglamento.

En este sentido resulta por demás aceptable, que la escritura pública no es el único documento para acreditar la propiedad de los bienes inmuebles del Municipio para realizar un trámite de administración como lo es el registro del inventario de bienes inmuebles, también resulta idóneo presentar cualquier otro documento donde se acredite la causa generadora de la posesión, con lo que se amplía los criterios para actualizar el inventario de bienes inmuebles; es importante señalar, que la presente reforma lo que busca es eficientar los trámites administrativos para el registro en el inventario de aquellos bienes inmuebles propiedad del Municipio, con lo cual no se realiza ninguna modificación a la situación jurídica de los bienes inmuebles.

Por lo tanto, con la presente modificación la Secretaría de Administración mantendrá actualizado el inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, así como, las altas y bajas del inventario y la actualización de los datos catastrales de dichos bienes inmuebles.

Que con fundamento en el artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 38/2010 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el ocho de febrero de dos mil once, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO. Se aprueba la modificación del artículo 27 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 27. Para el registro en el inventario de bienes inmuebles se requerirá:

- I. Documento público o privado que acredite la propiedad o adquisición del bien, o en su defecto, el documento que acredite la causa generadora de la posesión;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...; y
- V.

La Secretaría de Administración podrá, bajo su responsabilidad, registrar en el inventario bienes de patrimonio municipal, aquellos que no cumplan con todos los requisitos previstos en el presente artículo, cuando se trate de aquellos a que hace referencia el artículo 8 del presente ordenamiento, debiendo para ello justificar su determinación...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaria de Administración y actualice el inventario correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los nueve días del mes de febrero de dos mil once.

M.V.Z. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios y están facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que atendiendo a la necesidad de crear una estructura de la administración pública municipal, con facultades para ejecutar los lineamientos emitidos por el Consejo Municipal contra las Adicciones y con la finalidad de dar seguimiento al Programa Municipal contra las Adicciones, el H. Ayuntamiento 2003-2006 aprobó el Reglamento de la Coordinación General contra las Adicciones del Municipio de Querétaro, mismo que publicó en la Gaceta Municipal, numero 69, año III, tomo II de fecha 07 de julio de 2006.
- III. Que con fecha 23 de noviembre de 2010 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de un acuerdo por el cual se reforma el Artículo 25 del Reglamento de la Coordinación General contra las Adicciones del Municipio de Querétaro, misma que suscribe el Coordinador General contra las Adicciones, M. en PP. Aitor Juaristi Mendoza.
- IV. Que la reforma consiste en definir el desahogo de las sesiones del Consejo General contra la Adicciones tanto ordinarias como extraordinarias, así como el requisito indispensable de la convocatoria a los miembros del Consejo para el desahogo preciso de las últimas y dar a conocer al los miembros del consejo de manera escrita y por trimestre las actividades realizadas por la Coordinación del Consejo contra las Adicciones relativas a sus funciones.
- V. Que con fundamento en el artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Secretario del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 40/2010 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el ocho de febrero de dos mil once, el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se aprueba el Acuerdo por el cual se Reforma el Artículo 25 del Reglamento de la Coordinación General contra las Adicciones del Municipio de Querétaro para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 25. Para el desahogo de los asuntos de competencia del Consejo, éste se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo por lo menos cada seis meses, las extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria que se expida al respecto, debiendo informar por escrito de manera trimestral a los miembros del Consejo de la actividades ejecutadas por el Coordinador General contra las Adicciones del Municipio de Querétaro.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio y a la Coordinación General Contra las Adicciones.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 9 días del mes de febrero de dos mil once.

**M.V.Z. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 ocho de febrero de 2011 dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el Cual se Aprueba el “Plan de Fortalecimiento para la Transparencia Municipal”, el cual señala textualmente:

“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I y VII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN I Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2.- Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
- 3.- Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
- 4.- Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- 5.- Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Querétaro aprobar los planes y programas que sean necesarios para la función pública municipal. Asimismo, la fracción I del artículo en cita faculta al Ayuntamiento para aprobar las disposiciones administrativas que regulen procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal
- 6.- Que el Estado de Derecho constituye un sistema que compete a los tres ámbitos de gobierno que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal forma que, dadas las atribuciones que la misma establece para cada uno de ellos, es una responsabilidad concurrente implementar las acciones necesarias para que los órganos públicos cuenten con el marco jurídico que regule su actuación.

- 7.- Que en razón de lo anterior, es prioritario para la autoridad municipal de Querétaro contar con normas jurídicas que garanticen a la población la correcta aplicación de los recursos públicos en un marco de legalidad, transparencia, honestidad y eficiencia. Por ello, se hace necesaria la existencia de mecanismos idóneos que permitan prevenir, detectar y en su caso sancionar, las acciones de corrupción.
- 8.- Que el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro establece la obligación de aprobar el Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, el cual, según el artículo 6 del Reglamento en cita, es el *documento que integra los compromisos y propuestas de los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro a efecto de abatir la corrupción, transparentar el manejo de los recursos humanos y materiales, así como salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la Administración Pública Municipal.*
- 9.- Que mediante oficio 166/CEP/2010, de fecha 16 de junio de 2010, Fernando Mendoza Vargas, Director del Centro de Estudios y Proyectos, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia, solicitó someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la aprobación del **“Plan de Fortalecimiento para la Transparencia Municipal”**, mediante el cual se pone a consideración de este órgano colegiado un documento (anexo al presente) que contiene, en forma pormenorizada, la agenda de acciones que se implementarán en el municipio de Querétaro para la transparencia, así como sus objetivos y el proceso de ejecución.
- 10.- Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CG/121/DPC/2010...”.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto del Orden del día, fracción I, inciso b), aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:

ACUERDO

“...UNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 4 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, se aprueba el **“Plan de Fortalecimiento para la Transparencia Municipal”** a que se refiere el considerando número 9 del presente instrumento, sujetando a las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública municipal para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión antes mencionados.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Coordinación General de Comunicación Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría Particular, Instituto Municipal de Capacitación, Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y a la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, a través de su Secretario Ejecutivo....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL 2009 – 2012

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado de Querétaro en sus artículos 2 párrafo segundo, 3 párrafo tercero; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro artículo 30 fracción VII; la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro artículos 2, 3 fracción III y 7; el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro artículos 3 fracción I y 4 fracción I y el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.

Pone a consideración lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Que la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, es el órgano de consulta y participación ciudadana, encargado de auxiliar a la Administración Pública Municipal, en la vigilancia de los recursos humanos y materiales, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, imparcialidad, lealtad, eficiencia y honradez.

Que el Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, es el documento que integra los compromisos y propuestas de los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro a efecto de abatir la corrupción, transparentar el manejo de los recursos humanos y materiales, así como salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la Administración Pública Municipal.

Que la actual administración pública municipal pondera la importancia de tener un Municipio transparente, y este precepto se encuentra plasmado en su documento rector que es el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, destacándose en primer lugar en el apartado correspondiente a la **Misión** y donde su objetivo es *“propiciar las condiciones necesarias para el desarrollo personal y social de la ciudadanía que garantice los servicios y la seguridad pública; impulse el desarrollo económico sustentable que genere infraestructura para promover el desarrollo humano integral, mediante un gobierno honesto, eficiente, transparente, profesional que facilite y privilegie la participación ciudadana en el diseño y ejecución de las políticas públicas.”*, además, la presente administración en uno de sus ejes rectores la **“Excelencia en el Gobierno”** queda claro que el compromiso con la ciudadanía queretana en el rubro de rendición de cuentas es *“contar con servidores públicos honestos, capaces, eficientes y comprometidos en garantizar la transparencia y rendición de cuentas, propicien la simplificación de trámites y servicios requeridos por la ciudadanía y con ello obtener la confianza de la población. Asimismo, lograr una integración con sentido de pertenencia y satisfacción del personal del Municipio y demostrar que se es un gobierno de acciones y resultados”*.

Que otro los objetivos del Plan de Fortalecimiento es brindar calidad de información a la sociedad acerca de las acciones que emprende el gobierno para atender las necesidades ciudadanas, además de propiciar que las autoridades municipales retomen las propuestas de la ciudadanía y faciliten su implementación para así incrementar el desempeño del gobierno municipal

Que el Plan de Fortalecimiento permite plantear recomendaciones por parte de los Integrantes Ciudadanos de la Comisión de Transparencia a la administración pública municipal para mejorar algunas de sus funciones desde la perspectiva ciudadana y permite tener un mejor acercamiento del gobierno municipal con sus habitantes en beneficio de todos los queretanos.

En Sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de mayo del presente año, los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro ha tenido a bien someter a su consideración la siguiente propuesta:

PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL 2009 - 2012

En base a las disposiciones de los ordenamientos como el Código Municipal de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro y el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.

AGENDA DE ACCIONES

Número 1. Formalizar la integración y operación de un **COMITÉ DE ETICA MUNICIPAL** para el interior de la estructura administrativa y el servicio público municipal.

El objetivo principal de dicho comité sería integrar un conjunto de principios y reglas éticas que regulan y guíen la actividad profesional de los servidores públicos municipales, en donde deben destacar los principios básicos de honestidad, transparencia, responsabilidad, rectitud y vocación de servicio.

Además el Comité en comento promoverá entre los servidores la ética como elemento transversal de todos los comportamientos y actividades inherentes al cumplimiento de sus funciones. La ética pública es un importante instrumento que permite orientar el ejercicio de la función pública en la administración pública.

Que el Comité de referencia deberá estar conformado por funcionarios municipales de primer nivel y ciudadanos reconocidos por sus actividades altruistas en beneficio de la sociedad.

Además, una de las primeras funciones de este Comité es el de elaborar un Código de Ética con la finalidad de normar el comportamiento individual que debe observar el servidor público en cumplimiento de sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones destacando la imparcialidad, transparencia, honestidad, solidaridad y rectitud en el ejercicio de sus funciones.

Dependencias, organismos o unidades administrativas municipales responsables:

- Ayuntamiento;
- Coordinación General de la Comunicación Social; y
- Instituto Municipal de Capacitación, Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.

Número 2. Implementar un **SISTEMA DE MEDICIÓN DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL** que recibe, para detectar áreas de oportunidad y proponer soluciones.

El objeto de esta propuesta es tener un mayor grado de acercamiento entre el gobierno y la ciudadanía, por lo cual es importante conocer la opinión de la sociedad en cuanto a sus demandas y a la calidad de los servicios prestados, facilitar información que oriente a quien lo solicite la información; además de fomentar acciones por parte de la administración municipal en favorecer ante todo una buena atención al ciudadano

Este sistema de medición estaría a cargo de la Secretaría de General de Gobierno del Municipio a través de la Unidad de Acceso a la Información Gubernamental del Municipio de Querétaro, esta área se encargaría de elaborar e implementar este nuevo sistema de medición, este sistema permitirá conocer el nivel de satisfacción de los ciudadanos con respecto a los servicios y trámites que tiene el municipio, lo cual permitirá a la administración municipal mejorar programas, trámites, servicios, atención en beneficios de los habitantes del Municipio de Querétaro, en cuanto a mejorar la percepción de las necesidades del ciudadano y actuar en consecuencia, mejorar la transparencia en la información, atender al público de forma más personalizada e ir disminuyendo la burocracia.

Dependencias, organismos o unidades administrativas municipales responsables:

- Secretaría General de Gobierno.

Número 3. Elaborar las **CARTAS COMPROMISO** del servidor público, que expliquen al ciudadano los compromisos que asume dentro de su ámbito laboral, describir mensajes tales como “el mañana no existe ofrezco resultados hoy” “mi ultimo y mejor esfuerzo del día” y “satisfacción de mi servicio en los ojos del ciudadano”.

Las Cartas Compromiso tienen por objetivo tener una la calidad en los trámites y servicios públicos e impulsar una cultura de calidad en el servicio y se establece la mejora continua a partir de la participación tanto de servidores públicos como de la ciudadanía.

Es un documento público por medio del cual las instancias gubernamentales proporcionan a la sociedad la información necesaria para realizar un trámite o solicitar un servicio, describiendo de manera sencilla y clara los estándares de calidad que se comprometen a cumplir, incluyendo mecanismos que promuevan y faciliten la participación de la ciudadanía. Este tipo de documento ya se está implementando en varios Estados de la república con muy buena aceptación de la ciudadanía y ha traído como resultado una mayor confianza y apertura por parte de las autoridades correspondientes.

Además el servidor público estará comprometido en atender con amabilidad al ciudadano y proporcionar respuestas efectivas que oriente adecuadamente a quien lo solicite.

Dependencias, organismos o unidades administrativas municipales responsables:

- Centro de Estudios y Proyectos; y
- Secretaría de Administración.

Número 4. Orientar el contenido del **BOLETÍN MUNICIPAL**, principalmente a la rendición de cuentas y los planes y programas de trabajo con los avances de cada una de las dependencias de la administración del Municipio.

La transparencia es un valor cultural y un indicador práctico de buen gobierno, de apertura en la política, de eficiencia en la gestión pública, e incremento de la calidad gubernamental. La ley en la materia señala que toda información gubernamental debe ser pública y garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de las dependencias municipales, salvo la que sea considerada como clasificada o reservada.

Por tal motivo la finalidad es fomentar la transparencia y rendición de cuentas a través de los propios mecanismos de difusión de la administración municipal como es a través del Boletín Municipal, donde se este informando de una manera periódica a la ciudadanía sobre las acciones de transparencia:

- Acciones de difusión de información clara y específica (Boletín Municipal y Boletín electrónico);
- Promoción de la cultura de la transparencia por parte de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro y el Centro de Estudios y Proyectos;
- Fomentar la rendición de cuentas por parte del municipio a través del Boletín electrónico e impreso;
- Crear un espacio dentro del Boletín Municipal para que la ciudadanía participe con propuestas, comentarios, ideas para mejorar la administración pública municipal;
- Involucramiento de la sociedad mediante la apertura de comunicación, y
- La definición por acuerdo de medios que satisfagan las demandas ciudadanas. La transparencia es invaluable cuando se busca alcanzar el desarrollo de una sociedad justa, integral y moderna.

Dependencias, organismos o unidades administrativas municipales responsables:

- Secretaría de Ayuntamiento;
- Centro de Estudios y Proyectos;
- Coordinación General de Comunicación Social; y
- Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.

Número 5. ASEGURAR LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, para promover de manera permanente la participación ciudadana.

La importancia de los Consejos Municipales de Participación social se encuentra plasmada en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su Título Cuarto de los Organismos Auxiliares y de la Participación Social en el Capítulo II Del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social y en el Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social y la trascendencia de estos consejos se encuentra plasmada en el artículo 2 del reglamento antes mencionado que establece lo siguiente: *“El Sistema de Consejos Municipales de Participación Social, es un instrumento mediante el cual la autoridad municipal promueve la planeación y participación social en la gestión gubernamental. Asimismo, le permite conocer y proponer soluciones a las necesidades más sentidas de la población”*.

De ahí la importancia de asegurar permanentemente la promoción los Consejos por parte de la autoridad municipal para fortalecer nuestro sistema democrático, como elemento fundamental e indispensable en la administración municipal. Con la participación social se establece una relación más estrecha entre la población y las autoridades municipales para que la solución de las demandas y necesidades sean acordes a la realidad social, logrando así, un gran ahorro en recursos financieros, humanos y materiales.

Con la colaboración de la comunidad responsable se incrementa el desarrollo y se origina una nueva actitud ante las autoridades, al no esperar a que éstas atiendan sus problemas, sino que la población mediante su participación colectiva procure resolver aquéllos que están dentro de sus posibilidades, tratando en todo caso de asegurar el bienestar general.

Dependencias, organismos o unidades administrativas municipales responsables:

- Ayuntamiento;
- Secretaría de Desarrollo Social; y
- Secretaría de Ayuntamiento.

Número 6. EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL NIVEL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO a través de organismos externos de evaluación.

Llevar a cabo evaluaciones periódicas sobre el nivel de transparencia por parte de organizaciones civiles al Municipio de Querétaro; esta debe ser una herramienta permanente de cada administración municipal y así evitar actos susceptibles de corrupción, estas evaluaciones permanentes otorgaran confianza y respaldo por parte de la ciudadanía a cualquier tipo de gobierno ya sea municipal, estatal y federal. Las evaluaciones se realizarán por lo menos cada seis meses para que exista un informe semestral y darlo a conocer a la ciudadanía.

La evaluación del nivel de transparencia contendrá distintos rubros a seguir por parte de la autoridad municipal:

- Información y rendición de cuentas;
- Espacios de participación;
- Evaluación del gobierno por parte de la ciudadanía y,
- Atención a las demandas ciudadanas.

Todo lo anterior permitirá dar a conocer las buenas prácticas municipales y difundirlas entre las demás autoridades locales, la ciudadanía, las organizaciones civiles, las instituciones académicas y los medios de comunicación. Este conocimiento amplio será a su vez un medio para reforzar esas buenas prácticas.

Dependencias, organismos o unidades administrativas municipales responsables:

- Secretaría de General de Gobierno;
- Secretaría Particular; y
- Coordinación General de Comunicación Social.

Número 7. Organizar FOROS DE TRANSPARENCIA anuales.

La importancia de organizar foros de transparencia en el Municipio de Querétaro es la de promover entre la sociedad queretana la cultura por la transparencia e involucrar a los queretanos en la importancia que tiene este tema para el desarrollo del Municipio y sus habitantes, el objeto de de estos foros es el de capacitar a los habitantes del municipio en la rendición de cuentas, la trascendencia de tener una administración municipal transparente y que esta información debe ser clara, veraz, oportuna y sistemática; y así evitar el mal uso de los recursos públicos, la erradicación del secreto, la improvisación, la ineficiencia, la discrecionalidad arbitraria y el abuso en el ejercicio de dicha función. Además, mediante la transparencia se fortalece la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

El organizar estos foros de manera periódica en nuestro municipio permitirá ir dando a conocer a la ciudadanía queretana la trascendencia de tener una administración municipal transparente y esto solamente será posible en la medida que la ciudadanía se involucre y participe activamente en las decisiones de gobierno.

Dependencias, organismos o unidades administrativas municipales responsables:

- Centro de Estudios y Proyectos (CEP);
- Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro; y
- Coordinación General de Comunicación Social.

Número 8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA EN EL H. AYUNTAMIENTO

Facilitar a la ciudadanía el acceso a las sesiones ordinarias de cabildo, a través de la publicación del calendario de las sesiones en los medios de comunicación que sea procedente, todo ello con la finalidad de que la ciudadanía interesada participe activamente y este enterada de lo que ahí se discute. Igualmente poner a disposición la información que pueda dar conocimiento de la actividad de los regidores en lo general y en particular su actuar en beneficio de la colectividad.

Publicar en los medios de comunicación que sea procedente el número de comisiones en que se organiza el cabildo, las funciones de cada una, nombre de sus miembros y partido político que los postuló, las actividades desarrolladas por cada una de ellas y los logros obtenidos, así como el impacto social generado por los mismos.

Número 9. Adecuación y mejora continúa del servicio de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN y de los servicios públicos en base al nivel de satisfacción, denuncias y quejas que los ciudadanos reporten al término de la atención o servicio que recibió.

- Realice o sea orientado respecto de los trámites y servicios que son competencia del Municipio de Querétaro.
- Reciba información sobre los recursos legales con los que cuenta para inconformarse contra los actos de la administración pública del Municipio de Querétaro.
- Sea informado de los lugares y contactos, donde y a través de los cuales puede presentar quejas o denuncias en contra de los servidores públicos adscritos al Municipio, cuando considere que han realizado actuaciones en contravención al marco jurídico que los rige.
- Implementar una campaña de difusión de las actividades de la Ventanilla Única de Gestión en los medios de comunicación.

La implementación de estos mecanismos permite hacer de la transparencia y la rendición de cuentas una práctica común en el ejercicio de la acción gubernamental y un elemento indispensable en la relación gobierno-sociedad.

Dependencias, organismos o unidades administrativas municipales responsables:

- Secretaría Particular.

Número 10. Elaborar un reporte periódico a la Comisión de Transparencia, del estatus que guarda la obligación de **MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, en apego a ley correspondiente.

La manifestación de bienes de los servidores públicos es una obligación de estos conforme lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro en su Título Cuarto Del patrimonio de los servidores públicos, Capítulo Único del registro patrimonial de los servidores públicos.

Esta obligación aplica a toda aquella persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o paraestatal, municipal o paramunicipal, organismos constitucionales autónomos y los poderes Legislativo y Judicial del Estado de Querétaro.

Además este ordenamiento legal incluye también, aquellas personas que manejen o administren recursos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado, con la Federación o con los municipios y aquellos que en los términos de la Ley en comento se beneficien con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y construcción de obras públicas, y prestación de servicios relacionados con éstas, que deriven de actos o contratos que se realicen con cargo a dichos recursos.

La Comisión de Transparencia solicitará a Contraloría Interna de Gobierno del Estado quien es el facultado por ley todo lo referente a la manifestación patrimonial de los servidores públicos, información que solamente contenga el nombre, fecha de entrega de la manifestación, si cumplió en tiempo y forma, listado de aquellos servidores que no cumplieron con la entrega de la manifestación y a que sanción administrativa se hizo acreedor y listado de servidores hayan sido inhabilitados en caso de que existiera, esto conforme a la Ley de Responsabilidades antes mencionada y lo que establece la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, esto permitirá enviar un mensaje a la ciudadanía de el Municipio de Querétaro de que la administración municipal esta trabajando con honestidad, transparencia conforme a la ley y al mismo tiempo corresponder a la confianza que la ciudadanía.

Dependencias, organismos o unidades administrativas municipales responsables:

- Secretaría de Administración.

Número 11. ABRIR UN “LINK” EXCLUSIVO DE ACCIONES DE TRANSPARENCIA EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO y publicación en periódico mensual del municipio.

La importancia de mantener una comunicación directa entre autoridad y ciudadanía debe ser una de las mayores prioridades de las administraciones públicas municipales y una de las formas más efectivas de tener contacto con la gente y es la creación de un Link de acceso por la transparencia del municipio.

La administración municipal con estos mecanismos mejora el ejercicio del gobierno; transparenta la gestión pública y permite un escrutinio crítico de sus resultados; y ayuda a prevenir y combatir la corrupción, además de contribuir a la formación de una cultura mas apegada a los valores del derecho, de la ética social y de la política.

La rendición de cuentas y el acceso a la información son herramientas indispensables para avanzar en la participación ciudadana y desarrollar una cultura política tan necesaria para una democracia participativa.

Dependencias, organismos o unidades administrativas municipales responsables:

- Secretaría de General de Gobierno.

Número 12. Invitar a los integrantes de la Comisión de Transparencia a presenciar la toma de decisiones, el proceso de adquisición y asignación de los bienes y servicios más importantes, y mostrar el nivel de satisfacción a la necesidad que dio origen a la adquisición de ese bien ó servicio (tomar en cuenta que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, después de un monto determinado en una licitación deberá estar presente el ciudadano).

Dependencias, organismos o unidades administrativas municipales responsables:

- Secretaría de Administración.

PROCESO DE EJECUCIÓN

En términos de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, previa solicitud de dicha Comisión, los titulares de las dependencias comunicarán, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, el término para la realización obligatoria de las acciones que les competan y que se encuentran establecidas en el Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, entendiéndose que los recursos para ejecutarlas serán presupuestados y erogados por la propia dependencia.

Una vez ejecutadas las acciones, los titulares de las dependencias involucradas en el Plan de Fortalecimiento en comento proveerán a la Comisión de Transparencia antes mencionada el informe de los resultados obtenidos del cumplimiento de dicho Plan, en plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha en la que fue cumplimentada la acción.

EL LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 20, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, C E R T I F I C A QUE EL DOCUMENTO A LA VISTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL EL CUAL FUE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CON FECHA DEL 08 DE FEBRERO DE 2011 Y CONSTA DE OCHO FOJAS UTILES POR EL ANVERSO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.-----
-----DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 08 ocho de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Uso Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y Servicios (CS), así como el cambio de temporalidad de largo plazo (años 2014-2025) a mediano plazo (años 2011-2013), para una fracción con superficie de 38,031.594 m² de la parcela 103 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, para ubicar un centro educativo de nivel preescolar a nivel preparatoria; el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios Públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab/Ha (H2) a Uso Comercial y Servicios (Cs), así como el Cambio de Temporalidad de largo plazo (años 2014-2025) a mediano plazo (años 2011-2013), para una fracción con superficie de 38,031.594 m² de la parcela 103 Z-3 P 1/2 del ejido tlacote el bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, para ubicar un centro educativo de nivel preescolar a nivel preparatoria.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2010, el Arq. Efraín Alonso Marbán, representante del C. Ricardo Pereda López, solicita al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) y habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso comercial y servicios (CS), así como el cambio de temporalidad de largo plazo (años 2014-2025) a mediano plazo (años 2011-2013), para la parcela 103 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
11. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo en una fracción con superficie de 38,031.594 m², la construcción de un colegio en que se imparta educación desde el nivel preescolar hasta preparatoria y en el resto del terreno ubicar un área comercial y de servicios.
12. Se acredita la propiedad de la parcela 103 Z-3 P ½ del Ejido Tlacote el Bajo, mediante título de propiedad No. 0000005441 de fecha 6 de octubre de 2010 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Ricardo Pereda López, que cuenta con una superficie de 6-99-40.70 ha., y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante sello electrónico del Folio inmobiliario no. 0361751/01 de fecha 15 de octubre de 2010.
13. Mediante escritura número 75,659 de fecha 25 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de esta demarcación notarial, el c. Ricardo Pereda López otorga poder especial a favor de los CC. Efraín Alonso Marbán y Friedrich Baaz, respecto al bien inmueble identificado como parcela 103 Z-3, p ½ del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 103/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Solicitud de de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab/Ha (H2) a Uso Comercial y Servicios (Cs), así como el Cambio de Temporalidad de largo plazo (años 2014-2025) a mediano plazo (años 2011-2013), para una fracción con superficie de 38,031.594 m² de la parcela 103 Z-3 P 1/2 del ejido tlacote el bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, para ubicar un centro educativo de nivel preescolar a nivel preparatoria, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 14.1 De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el registro público de la propiedad bajo el folio plan desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que una fracción con superficie de 61,163.07 m² de la parcela 103 del ejido tlacote el bajo se encuentra ubicada en zona de preservación ecológica agrícola (Pea), y el resto con superficie aproximada de 8,777.63 m² su ubica en Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 200 Hab/ha a desarrollarse a largo plazo (2014-2025), con una franja sobre corredor urbano al colindar con el libramiento sur poniente (Anillo Vial 3).
- 14.2 La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el informe de uso de suelo 2010-433 de fecha 4 de mayo de 2010 en el que se informa que la parcela en estudio cuenta con dos zonificaciones, ubicando una fracción al Nor-poniente localizada en zona de uso habitacional con densidad de 200 Hab/Ha (H2) para desarrollarse a largo plazo (años 2014 – 2025), sobre corredor urbano, y el resto de la parcela se ubica en zona de uso de protección ecológica agrícola (PEA).
- 14.3 Con fecha 19 de noviembre de 2010 la Dirección de Desarrollo Urbano autorizo la subdivisión de la parcela 103 Z-3, p ½ del Ejido Tlacote el bajo en 8 fracciones, dentro de las cuales en la fracción 1 con superficie de 38,031.594 m², se pretende ubicar un centro educativo y en el resto de las fracciones en que se subdividió la parcela se pretende ubicar comercio y servicio sin que para este fin se tenga definido un proyecto específico para su desarrollo.
- 14.4. De consulta a la Dirección de Ecología al sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a las parcelas en estudio, se encontró lo siguiente:
- A. GEOLOGÍA:** LA ZONA SE ENCUENTRA SOBRE ALUVIÓN. EL ALUVIÓN ES UN MATERIAL NO CONSOLIDADO, TRANSPORTADO Y DEPOSITADO TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE POR UNA CORRIENTE DE AGUA, QUE PUEDE SER REPENTINA Y PROVOCAR INUNDACIONES.
- SE CARACTERIZA POR SU COMPOSICIÓN YA QUE PUEDE ESTAR COMPUESTO POR ARENA, GRAVA, ARCILLA O LIMO, ADEMÁS DE QUE SE ACUMULA EN LOS CANALES DE LAS CORRIENTES Y EN LAS PLANICIES INUNDABLES EXISTE INESTABILIDAD DEL MATERIAL QUE PUEDE OCASIONAR PROBLEMAS A LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, AGUA POTABLE Y GAS.
- B. TOPOGRAFÍA Y PENDIENTE:** LA TOPOGRAFÍA DE LA ZONA MUESTRA QUE CASI TODO EL PREDIO ESTÁ EN EL RANGO ALTITUDINAL DE 1810 MSNM, Y TIENE UN GRADO DE PENDIENTE MENOR AL 2°, LO QUE SIGNIFICA QUE LA VARIACIÓN EN LA PENDIENTE ES CASI NULA.
- C. CLIMA:** DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE KÖPPEN MODIFICADO POR GARCÍA, INEGI 1986, SE ENCUENTRA UBICADA EN BS1HW (SEMISECOS SEMICÁLIDO).
- D. EDAFOLOGÍA:** LA ZONA SE LOCALIZA SOBRE VERTISOL PÉLICO QUE SE CARACTERIZA POR LA ALTERNANCIA ENTRE EL HINCHAMIENTO Y LA CONTRACCIÓN DE LAS ARCILLAS, GENERA PROFUNDAS GRIETAS EN LA ESTACIÓN SECA Y LA FORMACIÓN DE SUPERFICIES DE PRESIÓN Y AGREGADOS ESTRUCTURALES EN FORMA DE CUÑA EN LOS HORIZONTES SUBSUPERFICIALES.
- LOS VERTISOLES SE VUELVEN MUY DUROS EN LA ESTACIÓN SECA Y MUY PLÁSTICOS EN LA HÚMEDA. EL LABRADO ES MUY DIFÍCIL EXCEPTO EN LOS CORTOS PERIODOS DE TRANSICIÓN ENTRE AMBAS ESTACIONES. CON UN BUEN MANEJO, SON SUELOS MUY PRODUCTIVOS.
- E. PRESENCIA DE FALLAS U OTROS FACTORES DE RIESGO NATURAL** LA PARCELA DE ESTUDIO NO PRESENTA FALLAS, POR LO QUE NO HAY RIESGO DE FRACTURACIÓN EN LAS ROCAS SUPERFICIALES. EXISTE UN ARROYO EN SU EXTREMO ORIENTE.
- F. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL:** EL ÁREA DE ESTUDIO SE LOCALIZA DENTRO DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NO.12 LERMA-SANTIAGO, CUENCA LA LAJA Y MICROCUENCA TLACOTE EL BAJO. EXISTE ESCURRIMIENTO A UN COSTADO DE LA PARCELA DE ESTUDIO.
- G. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA:** UBICADA SOBRE EL ACUÍFERO DEL VALLE DE QUERÉTARO, EL ÁREA DE ESTUDIO REPORTA UNA TASA DE INFILTRACIÓN MEDIA (50 A 80 MM/AÑO).
- H. USO DE SUELO Y VEGETACIÓN:** LA ZONA DE ESTUDIO TIENE UN USO DE SUELO DE AGRICULTURA DE TEMPORAL, AUNQUE ACTUALMENTE ESTA EN DESUSO.
- I. BIODIVERSIDAD:** EL PREDIO DE ESTUDIO SE ENCUENTRA ALREDEDOR DE UNA ZONA DE PARCELAS AGRÍCOLAS QUE TIENEN QUIZÁS MUCHAS DÉCADAS, LO QUE INDICA UNA PERTURBACIÓN CONSTANTE Y PUEDE SUPONER UNA PRESENCIA DE FAUNA MUY OCASIONAL. EL DÍA DEL RECORRIDO NO SE OBSERVÓ NINGÚN EJEMPLAR DE FAUNA SILVESTRE.

- J. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE CONSERVACIÓN O CAÑADAS:** EL ÁREA DE ESTUDIO NO SE LOCALIZA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA VIGENTE O PROPUESTA, ÁREA DE CONSERVACIÓN O CAÑADAS.
- K. COMPATIBILIDAD CON ORDENAMIENTO ECOLÓGICO:** EL PROGRAMA REGIONAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DECRETADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN SU PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NO. 24, TOMO CXLII, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2009 Y VIGENTE, ES EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE POLÍTICA AMBIENTAL, PARA PROPICIAR MEDIDAS CONDUCENTES PARA PROGRAMAR, REGULAR, INDUCIR Y EVALUAR EL USO DE SUELO Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, A FIN DE PROTEGER EL AMBIENTE Y LOGRAR SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. SU CONTENIDO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- DE ACUERDO A ESTE PROGRAMA, EN LO QUE RESPECTA A SU REGIONALIZACIÓN, SUSTENTADA EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA'S), MUESTRAN QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN SU MAYORÍA DENTRO DE LA UGA 368 DENOMINADO "AL ESTE DE TLACOTE EL BAJO", DE VOCACIÓN AGRÍCOLA. EXISTE UNA PEQUEÑA PORCIÓN EN LA UGA 267 DENOMINADA "ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO".
- L. .COMPETENCIA FEDERAL POR SER TERRENO FORESTAL:** DE ACUERDO AL INVENTARIO FORESTAL NACIONAL, EL ÁREA ESTÁ DEDICADA COMO AGRICULTURA DE RIEGO, AUNQUE EXISTE LA PRESENCIA DE VARIOS EJEMPLARES DE ÁRBOLES DE MEZQUITE QUE SIRVEN DE LÍMITE DEL TERRENO, Y NO SE PUEDEN CONSIDERAR COMO VEGETACIÓN FORESTAL. ESTA SITUACIÓN DEBERÁ SER CONFIRMADA POR LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- M. FACTORES DE RIESGO QUÍMICO O SANITARIO:** LA ZONA NO PRESENTA UN FACTOR DE RIESGO QUÍMICO O SANITARIO DETECTADO, AUNQUE ESTÁ CLASIFICADO CON UN RIESGO BAJO DE INUNDACIÓN, SOBRE TODO POR LA PRESENCIA DEL RÍO QUERÉTARO AL SUR Y UN ESCURRIMIENTO QUE ATRAVIESE EL PREDIO EN SU PARTE ORIENTE EN DIRECCIÓN NORTE-SURORIENTE.

14.5 INFRAESTRUCTURA:

- a. **ALCANTARILLADO:** LA ZONA NO CUENTA CON EL SERVICIO DE DRENAJE PÚBLICO AL ESTAR DESAGREGADA DE LA ZONA URBANA, POR LO QUE DE AUTORIZARSE EL CAMBIO DE USO DE SUELO, EL PROMOTOR DEBERÁ DE REALIZARSE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA SU CONEXIÓN A SU COSTA.
- b. **ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA:** EXISTEN LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CORREN A LO LARGO DE LA CARRETERA A TLACOTE Y QUE PASAN FRENTE AL PREDIO.

14.6 VIALIDAD Y TRANSPORTE:

- **VIALIDAD SECUNDARIA REGIONAL:** CORRESPONDE A LA CARRETERA A TLACOTE (LIBRAMIENTO SURPONIENTE), QUE INICIA EN LA COMUNIDAD DE TLACOTE EL BAJO, CRUZANDO LA ZONA RURAL DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y SANTA ROSA JÁUREGUI. EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE DICHA VIALIDAD ES LIBERAR EL TRÁFICO INTERURBANO DEL PASO A TRAVÉS DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN SU ZONA PONIENTE. ESTA VIALIDAD CONSTITUYE UNA OPCIÓN VIABLE DE LIBERACIÓN DEL TRÁFICO DE LA ZONA URBANA, POR LA QUE SE PREVÉ EL PASO DE TRANSPORTE PESADO. LAS CONDICIONES DE RODAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA SE CONSIDERA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, CONTANDO CON 4 CARRILES DESARROLLADOS EN AMBOS SENTIDOS, CONTANDO CON UN MURO DE CONTENCIÓN CENTRAL COMO DIVISIÓN DE LOS SENTIDOS.
- **PUNTOS DE CONFLICTO VIAL:** A FUTURO INMEDIATO SE PREVÉ EL INCREMENTO DEL FLUJO VEHICULAR SOBRE LA CARRETERA, CON LA COMBINACIÓN DE TRANSPORTE URBANO Y PESADO, POR LA CONEXIÓN NORTE – SUR DE LA CIUDAD AUNADO A LA COMUNICACIÓN QUE GENERA EL LIBRAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO ASÍ COMO SUS INTERCONEXIONES CON EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
- **TRANSPORTE:** EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO SUBURBANO SE PRESENTA A TRAVÉS DE AUTOBUSES CON UNA FRECUENCIA DE SERVICIO MEDIA, QUE SE DIRIGE HACIA TLACOTE Y COMUNIDADES CIRCUNVECINAS.

14.7 RIESGOS Y VULNERABILIDAD: EN LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRA EL PREDIO NO SE TIENEN DETECTADAS FALLAS GEOLÓGICAS NI FRACTURAS, PERO SERÁ NECESARIO UN ESTUDIO PARA CONOCER RIESGOS DE INUNDACIÓN.

14.8 EN LO QUE SE REFIERE AL PROYECTO PRESENTADO POR EL PROMOTOR PARA EL CENTRO EDUCATIVO, ESTE CONTARÍA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- ESTACIONAMIENTO CON CAPACIDAD PARA 194 VEHÍCULOS, Y 16 CAJONES PARA AUTOBUSES.
- OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN UN EDIFICIO DESARROLLADO EN DOS NIVELES.

- ÁREA DE MANTENIMIENTO Y TALLERES.
- ÁREA PARA PREESCOLAR COMPUESTO POR TRES EDIFICIOS DESARROLLADOS EN UN NIVEL, CONTANDO CON ÁREA DE JUEGOS Y ÁREAS VERDES.
- CAFETERIA
- PLAZAS Y ÁREAS VERDES
- AUDITORIO
- PRIMARIA, DESARROLLADA EN UN EDIFICIO DE TRES NIVELES
- SECUNDARIA DESARROLLADA EN EDIFICIO DE TRES NIVELES
- PREPARATORIA DESARROLLADA EN EDIFICIO DE TRES NIVELES
- BIBLIOTECA UBICADA EN UN EDIFICIO DESARROLLADO EN DOS NIVELES.
- ÁREA DE DOCENTES DESARROLLADA EN DOS NIVELES
- ALBERCA
- GIMNASIO
- ÁREA DE CULTIVOS, HORTALIZAS E INVERNADERO
- ÁREA DEPORTIVA QUE INCLUYE UNA CANCHA DE FUTBOL 7, UNA CANCHA DE BASQUETBOL Y DOS CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES.

14.9 REVISADO EL MANUAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL SISTEMA NORMATIVO DE EQUIPAMIENTO URBANO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

JARDÍN DE NIÑOS (PREESCOLAR):

NIVEL DE ATENCIÓN:	BÁSICO (DE 5,001 A 10,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	AULA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR AULA (UBS):	262.00 M ²
NÚMERO RECOMENDABLE DE AULAS:	6 AULAS PARA 210 ALUMNOS
NÚMERO DE ALUMNOS POR UBS:	35 ALUMNOS POR CADA AULA
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	1,575.00 M ² POR SEIS AULAS
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	HABITACIONAL Y SERVICIOS
NÚCLEO DE SERVICIOS:	CENTRO VECINAL, CENTRO URBANO Y CORREDOR URBANO
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	ANDADOR, CALLE LOCAL Y CALLE PRINCIPAL

EDUCACIÓN PRIMARIA:

NIVEL DE ATENCIÓN:	BÁSICO (DE 5,001 A 10,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	AULA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR AULA (UBS):	283.00 M ²
NÚMERO RECOMENDABLE DE AULAS:	12 AULAS
NÚMERO DE ALUMNOS POR UBS:	35 ALUMNOS POR CADA AULA
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	3,396.00 M ² POR DOCE AULAS
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	HABITACIONAL Y SERVICIOS
NÚCLEO DE SERVICIOS:	CENTRO VECINAL Y CONDICIONADO SOBRE CORREDOR URBANO

UBICACIÓN RECOMENDABLE EN RELACIÓN A LA VIALIDAD:	CON ANDADOR, CALLE LOCAL Y CALLE PRINCIPAL
FRENTE MÍNIMO A VIALIDAD:	35.00 METROS

ESCUELA SECUNDARIA:

NIVEL DE ATENCIÓN:	BÁSICO (DE 5,001 A 10,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	AULA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR AULA (UBS):	278.00 M ²
NÚMERO RECOMENDABLE DE AULAS:	15 AULAS
NÚMERO DE ALUMNOS POR UBS:	40 ALUMNOS POR CADA AULA
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	9,000.00 M ² PARA QUINDE AULAS
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	HABITACIONAL
NÚCLEO DE SERVICIOS:	CENTRO DE BARRIO Y LOCALIZACIÓN ESPECIAL
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	CALLE PRINCIPAL Y AV. SECUNDARIA
FRENTE MÍNIMO A VIALIDAD:	70.00 METROS

ESCUELA PREPARATORIA:

NIVEL DE ATENCIÓN:	BÁSICO (DE 5,001 A 10,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	AULA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR AULA (UBS):	276.00 M ²
NÚMERO RECOMENDABLE DE AULAS:	6 AULAS
NÚMERO DE ALUMNOS POR UBS:	40 ALUMNOS POR CADA AULA
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	9,350.00 M ² PARA SEIS AULAS
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	HABITACIONAL
NÚCLEO DE SERVICIOS:	SUBCENTRO URBANO Y LOCALIZACIÓN ESPECIAL
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	AV. SECUNDARIA
FRENTE MÍNIMO A VIALIDAD:	80.00 METROS

- 14.10** DERIVADO DE LO ANTERIOR CON LA SUPERFICIE DE 38,031.594 M² PREVISTA PARA EL CENTRO EDUCATIVO, SE CUENTA CON ESPACIO ADECUADO PARA SU DESARROLLO.
- 14.11** EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES APOYAR EN EL DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CON LA INCORPORACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, DADO EL CRECIMIENTO EN PROCESO POR EL DESARROLLO DE DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO CON LOS PLANTEAMIENTOS ESTRATÉGICOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA VIGENTES, SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO AMBIENTAL PREVISTO PARA LA ZONA, ASÍ COMO DE COMERCIOS Y SERVICIOS EN LA ZONA NORPONIENTE DE LA CIUDAD, CONSIDERANDO LA CONEXIÓN QUE TIENE EL LIBRAMIENTO SUPONIENTE CON EL RESTO DE LA CIUDAD Y EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.
- 14.12** SE HACE NOTAR QUE AL NORTE Y SOBRE EL LIBRAMIENTO SURPONIENTE A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 2 KILOMETROS CON RELACIÓN AL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO, SE ENCUENTRA EN PROCESO EN UNA FRACCIÓN DE LA EX HACIENDA MOMPANÍ, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO QUIE CONTEMPLA SERVICIOS SIMILARES COMO SON LOS DE PREPARATORIA, SECUNDARIA, PRIMARIA Y PREESCOLAR, POR LO QUE CON EL USO EDUCATIVO PROPUESTO SE PRETENDE GENERAR UNA ZONA QUIE DE SERVICIOS A NIVEL METROPOLITANO.

14.13 PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LLEVO A CABO VISITA DE INSPECCIÓN AL SITIO PARA CONOCER SUS CONDICIONES ACTUALES DEL PREDIO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A.** EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN EN ESTOS MOMENTOS, EXISTINDO AL INTERIOR DEL PREDIO VEGETACIÓN DE MANERA AISLADA A NIVEL DE ARBUSTOS Y MATORRALES.
- B.** LA PARCELA EN ESTUDIO CUENTA CON FRENTE AL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, VIALIDAD REGIONAL DESARROLLADA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN DESARROLLADA EN CUATRO CARRILES DESARROLLADOS EN AMBOS SENTIDOS.

EN LA ZONA EN LA QUE SE UBICA LA PARCELA EN ESTUDIO NO SE CUENTA CON SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA, CONTANDO AL FRENTE DEL PREDIO CON TENDIDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

15.1 UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) Y HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2) A USO COMERCIAL Y SERVICIOS (CS), ASÍ COMO EL CAMBIO DE TEMPORALIDAD DE LARGO PLAZO (AÑOS 2014-2025) A MEDIANO PLAZO (AÑOS 2011-2013), PARA UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 38,031.594 M² DE LA PARCELA 103 Z-3 P 1/2 DEL EJIDO TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO, PARA UBICAR UN CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL PREESCOLAR A NIVEL PREPARATORIA.

PARA LA PARCELA 103 Z-3 P 1/2 DEL EJIDO TLACOTE EL BAJO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO, CON SUPERFICIE DE 6-99-40.70 HAS. PARA UBICAR EN UNA FRACCIÓN CON LA SUPERFICIE DE 38,031.594 M² UN CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL PREESCOLAR A NIVEL PREPARATORIA Y EN EL RESTO DE LA PARCELA UN ÁREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

15.2 LO ANTERIOR CONSIDERANDO EL CARÁCTER EDUCATIVO PRETENDIDO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO, ACORDE CON LAS PROPUESTAS DE APROVECHAMIENTO DE LA ESTRUCTURA URBANA PARA APOYAR LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA EDUCATIVA A NIVEL METROPOLITANO, AUNADO AL CRECIMIENTO EN MATERIA HABITACIONAL Y DE SERVICIOS EN LA ZONA, CON LO QUE SE BUSCA IMPULSAR E INDUCIR EL DESARROLLO URBANO, INTEGRÁNDOLA AL RESTO DE LA CIUDAD, EN FUNCIÓN DE LA APTITUD TERRITORIAL, CONDICIONES AMBIENTALES Y POTENCIALIDAD DE INFRAESTRUCTURA URBANA, AL ENCONTRARSE EN UNA UBICACIÓN INMEDIATA DE LA CABECERA MUNICIPAL, QUE ES UN ELEMENTO CENTRAL Y FUNCIONAL DE LA MISMA, CONTANDO CON LA HABILITACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS PRETENDIENDO GENERAR COMO ÁREAS DE TRANSICIÓN ENTRE LA ZONA RESIDENCIAL Y LAS ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE SE GENERAN EN LA ZONA, ASÍ COMO DEL ÁREA CONOCIDA COMO PROVINCIA JURQUILLA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, Y LA ZONA HABITACIONAL DE LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES DADA SU CERCANÍA CON EL DESARROLLO DENOMINADO CIUDAD DEL SOL, A FIN DE GARANTIZAR UN EQUILIBRIO Y SUSTENTABILIDAD PARA ESA ZONA DE LA CIUDAD, TOMANDO EN CUENTA QUE SE CUENTA CON ESPACIOS EDUCATIVOS EN PROCESO DE DESARROLLO HACIA EL NORTE Y SU UBICACIÓN SOBRE UN CORREDOR URBANO CON LA PROYECCIÓN DE USOS HABITACIONALES HACIA EL NORTE, SUR Y ORIENTE, QUE DE CONSIDERAR VIABLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y ETAPAS DE DESARROLLO, SE PROPONE CONDICIONAR A LO SIGUIENTE:

A. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO. EN DICHO PROYECTO SE DEBERÁN SEÑALAR DE MANERA ESPECÍFICA LA UBICACIÓN DE LOS USOS A DESARROLLAR, ACCESOS, CARACTERÍSTICAS GENERALES.

B. CONTEMPLAR EN SU DISEÑO EL CUMPLIMIENTO AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE LE SEÑALE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

C. DADO LOS USOS PRETENDIDOS DEBERÁ OBTENER EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO ACATAR EN EL PROYECTO LAS DISPOSICIONES Y MEDIADAS DE MITIGACIÓN QUE EN ÉL SE ESTIPULEN, ASÍ COMO CONTEMPLAR UNA BAHÍA DE ASCENSO Y DESCENSO DE ALUMNOS PARA LA FRACCIÓN EN LA QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EL CENTRO EDUCATIVO, OBTENIENDO LA AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO CARRETERO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

D. CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO ASÍ COMO DE ELECTRICIDAD PARA EL PROYECTO PROPUESTO, EMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE REQUIERAN PARA DOTAR AL PREDIO DE LAS MISMAS SERÁN A COSTA DEL PROMOTOR.

E. DEBERÁ REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS AL FRENTE DE SU PREDIO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LAS OBRAS Y GASTOS GENERADOS POR LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS CORRERAN POR CUENTA DEL PROMOTOR, LAS CUALES DEBERÁN SER INDEPENDIENTES DE LOS ESPACIOS COMERCIALES., CON LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR A LOS PREDIOS CON DICHSO SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS SEGÚN CORRESPONDA. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁ POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.

F. SE RECOMIENDA LA UTILIZACIÓN DE PAVIMENTOS DE TIPO PERMEABLE EN LOS EXTERIORES, ASÍ COMO LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEBIENDO CONTAR CON UNA ZONA EN LA CUAL SE TENGAN CONTENEDORES PARA LLEVAR A CABO DICHA ACTIVIDAD.

G. RESPECTO AL CENTRO EDUCATIVO LA CAPACIDAD DEL ALUMNADO Y NÚMERO DE AULAS DE CADA UNA DE LOS NIVELES EDUCATIVOS, SERÁN FIJADAS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.

H. PARA SU FUNCIONAMIENTO DEBERÁ PRESENTAR EL DICATAMEN DE VIABILIDAD EMITIDO POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO AL PROYECTO PROPUESTO, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE LE SEAN SEÑALADAS EN EL MISMO.

I. PARA SU PROYECTO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE LE INDIQUE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR EL DICTAMEN DE SU COMPETENCIA, EN DONDE SE INDIQUE SI LOS PREDIOS ESTÁN CARACTERIZADOS COMO TERRENOS FORESTALES.

J. PRESENTAR LA VALIDACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA EL DESALOJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, SEÑALANDO LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE SE DEBERÁ CONTEMPLAR A EFECTO DE MITIGAR EL IMPACTO QUE SE PUEDA GENERAR.

15.3 EL PRESENTE QUEDA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

...”.

16. Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el punto 4, apartado III, inciso B), de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en los Considerandos 14. y 15. del presente Acuerdo **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab/Ha (H2) a Uso Comercial y Servicios (Cs), así como el Cambio de Temporalidad de largo plazo (años 2014-2025) a mediano plazo (años 2011-2013), para una fracción con superficie de 38,031.594 m² de la parcela 103 Z-3 P 1/2 del ejido tlacote el bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, para ubicar un centro educativo de nivel preescolar a nivel preparatoria.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los incisos del A. al J. del Considerando 15.2 del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

TERCERO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Uso Habitacional con Densidad de 200 Hab/Ha (H2).

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Arq. Efraín Alonso Marbán, representante del C. Ricardo Pereda López....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día ocho de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de Relotificación y Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara Y Hernández, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización del proyecto de relotificación así como la venta provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real" ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento; el Ing. Joaquín Tamayo Coutiño, representante legal de la empresa denominada Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., en términos del Testimonio Notarial No. 18,353 de fecha 23 de diciembre de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita a la Notaría No. 31 de este partido judicial, solicita la Autorización del Proyecto de Lotificación así como la autorización de Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
7. Se acredita la propiedad de la Fracción 3, ubicada en la zona identificada como "La Romita". Mediante Escritura Pública No. 10,735 de fecha 7 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público No. 31 de esta ciudad, en donde se desarrolla el Fraccionamiento de tipo residencial denominado Monte Real.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 005/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización del proyecto de relotificación y la venta provisional de lotes para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 8.1. Mediante Escritura Pública número 24,215 de fecha 31 de octubre de 1988 pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Siete de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 232 Libro XCIII de fecha 23 de junio de 1989, se formaliza la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Panovista de Querétaro", S.A. de C.V.
 - 8.2. Se otorga el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración a favor del Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Panovista de Querétaro", S. A. de C. V., mediante Escritura Pública número 18,353 de fecha 23 de diciembre de 2005 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número Treinta y Uno de este Partido Judicial.
 - 8.3. Se acredita la propiedad de la Fracción 3, ubicada en la zona identificada como "La Romita", mediante Escritura Pública número 10,735 de fecha 07 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y Uno de esta ciudad, contando con una superficie de 50,291.228 m², de conformidad con el plano del Deslinde Catastral con folio 2000235, elaborado el 21 de junio de 2000 y emitido por la Dirección de Catastro, sin embargo de acuerdo a datos proporcionados por el promotor, este señala que el predio cuenta con una superficie de 54,624.55 m².
 - 8.4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006 el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo a realizar en el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como "La Romita", localizado al Sur del Libramiento Sur Poniente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m².
 - 8.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0126/2007, de fecha 13 de febrero de 2007, otorgó la factibilidad de dotación de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, al que denomina como "Fraccionamiento La Romita", localizado en el Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
 - 8.6. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-4888, de fecha 18 de julio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el uso de suelo para ubicar 8 lotes comerciales y/o de servicios anexos a un desarrollo habitacional con 192 viviendas, para el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como "La Romita", ubicada al sur de Libramiento Sur Poniente, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

- 8.7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/917/2008, de fecha 27 de agosto de 2008, otorgó la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 130 viviendas y 20 lotes comercial del desarrollo "La Romita", ubicado en el predio identificado como Fracciones 3 y 4 del predio denominado Granja La Romita, que formó parte de la antigua Hacienda de Carretas del Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en dicho documento.
- 8.8. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2106/2009 de fecha 14 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", mismo que se desarrolla en las Fracciones 3 y 4 del predio conocido como "Granja La Romita", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 8.9. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/915/2009, de fecha 23 de junio de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal otorgó el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un conjunto habitacional y comercial denominado "Fraccionamiento La Romita", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en dicho documento.
- 8.10. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con número de expediente 23/09, de fecha 10 de julio de 2009, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 8.11. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/4310/2009, de fecha 07 de septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal verificó que el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 54.31% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$8'824,569.92 (Ocho millones ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 92/100 M. N.).
- 8.12. Para dar cumplimiento al oficio referido en el considerando anterior inmediato, el promotor presenta copia de la póliza de fianza número 1195249 de fecha 17 de febrero de 2010, emitida por Afianzadora Sofimex, S. A., amparando la cantidad de \$8'824,569.92 (Ocho millones ochocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 92/100 M. N.), la cual garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 8.13. Mediante licencia de Subdivisión número 2006-466, de fecha 21 de septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la división de un predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente, conocido como "La Romita", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con superficie total de 65,991.60 m², en 9 fracciones con las superficies siguientes: 538.90m²; 750.81 m²; 750.45 m²; 750.50 m²; 750.49 m²; 750.47 m²; 1,696.43 m²; 6,199.510 m² y 53,804.04 m².
- 8.14. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 del mes de mayo del año 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del acuerdo de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, relativo a la "...autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el desarrollo que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 3 de la zona conocida como "La Romita", localizado al Sur del Libramiento Sur Poniente, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie de 54,624.55 m²..."; con la finalidad de cubrir en efectivo el valor de una superficie de 914.05 m², referente al área destinada para Equipamiento Urbano y una superficie de 2,909.67 m² otorgarla al interior del fraccionamiento en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 8.15. Mediante expediente administrativo 268/2009, oficio número PFFPA/28.3/2C27.5/0059-09, resolución 89/2010, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través de la Delegación en el Estado de Querétaro, de fecha 03 de junio de 2010, derivado de procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al Fraccionamiento Monte Real, propiedad de Panovista de Querétaro, S. A. de C. V., resolvió sancionar con multas por no haber dado cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en la resolución administrativa número 175/06, de fecha 28 de agosto de 2006; así como la realización de las medidas correctivas referidas en el Considerando VIII de la resolución referida.
- 8.16. Mediante número de expediente QR-021-03-D, de fecha 09 de julio de 2010, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la autorización de los proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento "La Romita", ubicado en el predio identificado como Fracciones 3 y 4 del predio denominado Granja La Romita, que formó parte de la antigua Hacienda de Carretas del Municipio de Querétaro.
- 8.17. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2947/2010, de fecha 20 de julio de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento residencial denominado "Monte Real", ubicado en el Libramiento Sur-Poniente, sin número, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a la disminución de la superficie vendible habitacional en 1,173.66 m², de la superficie comercial y de servicios en 1,427.94 m² y de la superficie vial en 688.39 m²; el incremento de las superficies de área verde en 101.33 m², de equipamiento urbano en 2,909.60 m² y de

pasos de servicio en 259.26 m²; así como la creación de superficie para transformadores de la C. F. E. con un área de 19.80 m², sin modificar la traza urbana y reduciendo el número de viviendas; para quedar como a continuación se indica:

Fraccionamiento Monte Real									
Cuadro General de Áreas y Lotes									
Autorizado DDU/COPU/FC/2106/2009					Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De lotes	No. De viviendas	Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Superficie Vendible Habitacional	25,773.33	47.17%	144	144	Superficie Vendible Habitacional	24,599.67	45.03%	139	139
Superficie Vendible Comercial	2,233.50	4.08%	2	-	Superficie Vendible Comercial y de Servicios	6,762.32	12.38%	6	-
Superficie Vendible Servicios	5,956.76	10.90%	6	-					
Áreas Verdes	1,746.73	3.20%	-	-	Áreas Verdes	1,848.06	3.38%	2	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-	Equipamiento Urbano	2,909.60	5.33%	2	-
Pasos de Servicio	147.93	0.30%	-	-	Transformadores	19.80	0.04%	2	-
					Pasos de Servicio	407.19	0.75%	4	-
Superficie Vial	18,773.69	34.35%	-	-	Superficie Vial	18,085.30	33.10%	-	-
Total	54,631.94	100.00%	152	144	Total	54,631.94	100.00%	155	139

- 8.18 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 101.33 m² por concepto de áreas verdes, así como la superficie de 2,909.60 m² por concepto de equipamiento urbano generadas en la relotificación referida en el considerando anterior inmediato.
- 8.19 Mediante oficio número SF/CNF/5070/2010, de fecha 11 (once) de octubre de 2010 (dos mil diez), la Secretaría de Finanzas Municipal autorizó el pago en parcialidades del monto informado en el oficio con folio DAPSI/DABI/824/10, mismo que tiene la finalidad de dar cumplimiento a los resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2010, emitido por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos de este Municipio, a 24 meses, siendo la primera erogación por un importe de \$38,791.67 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 67/100 M. N.).
- 8.20 Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/411/2010, de fecha 21 de diciembre de 2010, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, considera favorable el proyecto de Áreas Verdes para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; solicitando que para proceder a su autorización, deberá realizar el pago correspondiente por "Opinión técnica para la autorización de proyecto de jardinería".
- 8.21 Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/020/2010 de fecha 08 de enero de 2010, el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, considera que es satisfactorio el proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; al cumplir con las normas establecidas en el manual de Instalaciones de Alumbrado Público.
- 8.22 Para dar cumplimiento parcial al Resolutivo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con número de expediente 23/09, de fecha 10 de julio de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
- Recibo único de pago con folio H 0435369, de fecha 22 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$250,682.02 (Doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 02/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Monte Real".
 - Recibo único de pago con folio H 0435370, de fecha 22 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$79,508.07 (Setenta y nueve mil quinientos ocho pesos 07/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento "Monte Real".
 - Recibo único de pago con folio H 0435371, de fecha 22 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$196,584.28 (Ciento noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento "Monte Real".
- 8.23 Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con número de expediente 23/09, de fecha 10 de julio de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", el promotor presenta el siguiente recibo de pago:

- Recibo único de pago con folio H 0435368, de fecha 22 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$7,770.27 (Siete mil setecientos setenta pesos 27/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Monte Real".

8.24 Para dar cumplimiento al oficio número SF/CNF/5070/2010, de fecha 11 (once) de octubre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, relativo al pago en parcialidades del monto informado en el oficio con folio DAPSI/DABI/824/10, el promotor presenta el siguiente recibo de pago:

Recibo único de pago con folio H 0806360, de fecha 11 (once) de octubre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas, amparando la cantidad de \$38,791.67 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 67/100 M. N.), por Aportación económica equivalente al área de donación para el equipamiento urbano correspondiente a la Fracción 3 de la Zona conocida como "La Romita", según convenio SF/CNF/5070/2010

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

9.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización del Proyecto de Relotificación así como la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad. Así como los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.**

10. En razón de lo anterior y de considerarse favorable la autorización del Proyecto de Relotificación así como la venta provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Monte Real", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá presentar en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la presente autorización ante La Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, así como ante la Secretaría de Administración, la escritura pública en que se otorga a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 2,909.67 m² por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 101.33 m² por concepto de áreas verdes, derivado de la relotificación autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2947/2010, de fecha 20 de julio de 2010.
- b) Así mismo deberá presentar ante La Secretaría del Ayuntamiento lo relativo al cumplimiento del Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo del 25 del mes de mayo del año 2010, respecto a cubrir en efectivo el valor de una superficie de 914.05 m², referente al área destinada para Equipamiento Urbano del fraccionamiento, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la autorización del presente.
- c) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Áreas Verdes debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios públicos Municipales, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la autorización del presente.
- d) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Alumbrado Público debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios públicos Municipales, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la autorización del presente.
- e) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de la autorización del presente.
- f) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Electrificación debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la autorización del presente.

- g) Asimismo, deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento, el cumplimiento al expediente administrativo 268/2009, oficio número PFPA/28.3/2C27.5/0059-09, resolución 89/2010, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través de la Delegación en el Estado de Querétaro, de fecha 03 de junio de 2010, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la autorización del presente.
- h) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- i) El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- j) Así mismo, el promotor deberá presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la presente autorización, el avance en el cumplimiento de las acciones de mitigación referidas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial No SSPM/DT/IT/915/2009, de fecha 23 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, haciendo entrega periódica del informe de cumplimiento de las mismas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado III Inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada “Panovista de Querétaro” S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Monte Real”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos a los **incisos a) al j) del Considerando 10** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "Panovista de Querétaro" S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Francisco Xavier de Mucha Apango, representante legal de la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., solicita se emita la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:
 - 6.1. Mediante la escritura pública número 10,839 (diez mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público Número 1 del Estado de México, comparecieron los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Germán Ahumada Russek, Fausto Villanueva López, Eleazar Elizalde Gutiérrez y Eduardo Alberto Olivares López, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.
 - 6.2. Mediante la escritura pública número 19,921 (diecinueve mil novecientos veintiuno), de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de este distrito judicial, se hace constar el contrato de compraventa ad mesuram, que celebra de una parte la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de Oscar Alcántara Obregón, como parte vendedora, representada en el acto por la señora Graciela Alcántara Peña, en su carácter de albacea y coheredera de dicha sucesión, con la comparecencia y consentimiento de los demás coherederos, los señores Oscar Alcántara Peña, José Alcántara Peña y Ricardo Alcántara Peña, todos ellos también en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión; y por otra parte la sociedad mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., como la parte compradora, representada en el acto por su apoderado legal, Lic. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón, con la comparecencia de la Lic. Guadalupe Patricia Cabrera Orozco, quien acude con el carácter de "tutor ad-litem", de la menor Alejandra Alcántara Peña; del inmueble ubicado en la fracción 4-B, resultante de la subdivisión de la fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, localizado en el kilómetro 6 de la carretera Querétaro-Tlacote, en esta ciudad, con una superficie de 163,543.42 m².
 - 6.3. La sociedad denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., representada por el presidente del consejo de administración, Ing. Germán Ahumada Russek, otorga, mediante instrumento número 31,108 (treinta y un mil ciento ocho), de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2009 (dos mil nueve), pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, titular de la Notaría Pública número 69 del Estado de México, poder general limitado a favor de los señores Francisco Xavier de Mucha Apango y Leticia Macías Zúñiga, sobre los fraccionamientos "Rancho San Pedro" y "Hacienda La Gloria".

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 019/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 7.1. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-007/08, de fecha 07 de enero de 2008, otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio destinado para el desarrollo que denomina "Fraccionamiento Residencial San Pedro", ubicado en San Pedro Mártir, en la ciudad de Querétaro.
 - 7.2. El promotor presenta proyecto de electrificación para el Fraccionamiento "Rancho San Pedro", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con el número de aprobación 1553/2009, de fecha 30 de julio de 2009.
 - 7.3. Asimismo, presenta el proyecto de alumbrado público aprobado por el departamento de alumbrado público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/347/2009, de fecha 28 de agosto de 2009.

7.4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen de uso de suelo número 2010-2059, de fecha 26 de abril de 2010, autorizó el uso de suelo para la fracción IV (correspondiente a la fracción 4-B de la fracción 4) del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, localizado en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con una superficie de 163,544.00 m², para un desarrollo habitacional y de servicios, con densidad de población de 300 hab/ha.

7.5. Mediante oficio número VE/0459/2010, de fecha 29 de enero de 2010, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para 618 viviendas a ubicar en la fracción 4-B, de la fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el km 6 de la carretera Querétaro-Tlacote del Municipio de Querétaro.

7.6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/280/2010, de fecha 18 de mayo de 2010, emitió autorización en materia de impacto ambiental para 1,423 viviendas adicionales a las 455 viviendas previamente autorizadas mediante oficio número SEDESU/SSMA/1007/2008, de fecha 02 de diciembre de 2008, para un total de 1,878 viviendas; para un desarrollo habitacional denominado "Rancho San Pedro", ubicado en camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de la ciudad de Querétaro; siendo 1,260 viviendas correspondientes al fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro, fracción 1" y las 618 viviendas restantes para el fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 2", quedando pendientes 330 viviendas para cubrir la totalidad de viviendas de este último.

7.7. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1761/2010, de fecha 01 de junio de 2010 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2".

7.8. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 15 de octubre de 2010, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fechas 26 de noviembre de 2010 y 3 de diciembre de 2010; se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa I, y la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7.9. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta el escrito de fecha 19 de enero de 2011 en el que el Lic. Ricardo Rayas Macedo Notario Público Titular de la Notaría no. 13, envía al Director Jurídico del Municipio el proyecto de escritura relativa a la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro de la superficie de 5,885.025 m² por concepto de donación para área verde equivalente al 3.60% de la superficie total del fraccionamiento, la superficie de 13,740.673 m² por concepto de equipamiento urbano equivalente al 8.40% de la superficie total del predio y una superficie de 20,999.555m² por concepto de vialidades se encuentra en proceso de revisión en la Dirección General Jurídica Municipal, de fecha 19 de enero de 2011; a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el resolutivo 2 del dictamen de fecha 15 de octubre de 2010, mediante el cual se otorgó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", estando pendiente su revisión e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

7.10. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 15 de octubre de 2010 mediante el cual se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto el promotor presenta:

- copia simple del recibo único de pago con folio no. H0805895 de fecha 27 de octubre de 2010, por un monto de \$126,919.13 (ciento veintiséis mil novecientos diecinueve pesos 13/100 m.n.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos por supervisión de la Etapa I del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
- copia simple del recibo único de pago con folio no. H0805894 de fecha 27 de octubre de 2010, por un monto de \$156,073.99 (ciento cincuenta y seis mil setenta y tres pesos 99/100 m.n.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la Etapa I del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
- copia simple del recibo único de pago con folio no. H0805893 de fecha 27 de octubre de 2010, por un monto de \$7,139.18 (siete mil ciento treinta y nueve pesos 18/100 m.n.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la Etapa I del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
- copia simple del recibo único de pago con folio no. H0805896 de fecha 27 de octubre de 2010, por un monto de \$5,519.18 (cinco mil quinientos diecinueve pesos 18/100 m.n.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto derechos de nomenclatura del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".

7.11. El promotor no presenta el proyecto de alumbrado público del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2" debidamente autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7.12. El promotor presentó copia del oficio de fecha 7 de enero de 2011, dirigido al lic. José de la Garza Pedraza Secretario de Servicios Públicos Municipal mediante el cual solicita la aprobación del proyecto autorizado de áreas verdes del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2", derivado de lo anterior mediante oficio no. SSPM/DMI/CMI/027/2011 de fecha 20 de enero de 2011, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura emite las observaciones encontradas al proyecto de áreas verdes presentado en dicha dependencia.

7.13. El promotor presenta copia del oficio de solicitud recibido por la Dirección de Desarrollo Urbano el día 18 de enero de 2011, mediante el cual solicita la ratificación del uso de suelo no. 2010-2059, debido a una diferencia entre las superficies.

7.14. El promotor presenta los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con folio número 08-222-07, de fecha 8 de junio de 2010.

7.15. El promotor no cumple con presentar el oficio de ratificación del dictamen de impacto vial emitido por la dirección de tránsito municipal con no. SSPM/DT/IT/1923/2008 de fecha 29 de agosto de 2008, el cual señale que incluye a la fracción 4-b de la fracción 4 del predio rustico conocido como el resto de la fracción del casco de la finca de San Pedro Mártir.

7.16. Mediante oficio no. DDU/CPU/FC/4761/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se señala que la Etapa I del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2", cuenta con el 30.89% de avance en las obras de urbanización ejecutadas por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, derivado de lo anterior, la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., presenta la póliza de fianza con folio no. 1212767 de fecha 18 de enero de 2011, emitida por Fianzas Monterrey, S.A., por la cantidad de \$6,092,825.49 (seis millones noventa y dos mil ochocientos veinticinco pesos 49/100 mn). Misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del fraccionamiento.

7.17. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.18. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización con el cumplimiento a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. En razón de lo anterior y de considerarse favorable la autorización del Proyecto de autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) El promotor en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio de ratificación del dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Transito Municipal SSPM/DT/IT/1923/2008 de fecha 29 de agosto de 2008, el cual señale que incluye a la fracción 4-b de la fracción 4 del predio rustico conocido como el resto de la fracción del casco de la finca de San Pedro Mártir.
- b) El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- c) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2" debidamente autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la autorización del presente Acuerdo.
- d) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- e) El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III, inciso c) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos en los **incisos a) al e) del considerando 10** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento para Infraestructura, para la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva con superficie de 6,400.00 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para ubicar una Sub-estación Eléctrica, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a equipamiento para infraestructura, para la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva con superficie de 6,400.00 M², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para ubicar una Sub-Estación Eléctrica.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2010, dirigido al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez; representante legal de “Value Arrendadora” S.A. de C.V. solicita el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a equipamiento para infraestructura, para la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva con superficie de 6,400.00 M², Delegación Municipal Santa Rosa Jáureguí, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo el proyecto de una sub-estación eléctrica que permita el cruzamiento aéreo de una línea de subtransmisión eléctrica. Para atender las necesidades de demanda de energía en la zona.
12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 199/10 expedido por el Ing. Marco A. del Prete T., Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a equipamiento para infraestructura (EIN), para la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva con superficie de 6,400.00 M², Delegación Municipal Santa Rosa Jáureguí, para ubicar una Sub-Estación Eléctrica, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1. Mediante primer testimonio de la escritura número 2,176 de fecha 13 de junio de 2000, emitida por el Lic. José Luis Fariás Montemayor, Notario Público 120 de la ciudad de Monterrey Nuevo León, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo número 447, folio s/n, Volumen I, Libro Primero de fecha 20 de julio de 2000, se protocoliza el Acta de Asamblea mediante la cual se cambia la denominación de “Sociedad Fina Arrenda”, S.A. de C.V., por el de “Value Arrendadora”, S.A. de C.V.

12.2. Mediante escritura 1,793 de fecha 21 de enero de 2010, emitida por el Lic. Juan José Pastrana Ancona, Titular de la Notaría 203 del Distrito Federal, “Value Arrendadora”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, otorga poder especial para actos de dominio a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez.

12.3. Se acredita la propiedad de la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva a favor de “Value Arrendadora”, S.A. de C.V., mediante la escritura 34,893 de fecha 14 de diciembre de 2005, emitida por el Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número 104 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 159449/4 de fecha 17 de junio de 2006.

De acuerdo a los datos de la escritura, el predio cuenta con una superficie de 72,581.00 m².

12.4. Al tratarse de un predio rústico, mediante oficio DMC/DT/034/2010 de fecha 25 de febrero de 2010, la Dirección Municipal de Catastro expide la subdivisión en dos fracciones de la Parcela 1 Z-1 P ½ del Ejido Gabriel Leyva, de la que se desprenden las fracciones identificadas como fracción “A” con superficie de 66,181.66 m² y fracción “B” con superficie de 6,400.00 m².

12.5. Mediante escritura 26,771 de fecha 10 de marzo de 2010 ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el sello electrónico del Folio Inmobiliario 342006/1, y 342007/1 de fecha 30 de marzo de 2010, se protocoliza la subdivisión de la parcela 1 Z-1 p ½ del Ejido Gabriel Leyva, de la cual se desprende la fracción "B" motivo del presente estudio contando con una superficie de 6,400.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Noreste en 80.00 metros con fracción "a"
- Noroeste en 80.00 metros con fracción "a"
- Sureste en 80.00 metros con fracción "a"
- Suroeste en 80.00 metros con derecho de paso.

12.6 Consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio del plan desarrollo 007/0002, se observo que la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva se encuentra ubicado en una zona con uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA).

12.7. Medio físico: de consulta al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental referente a las parcelas en estudio, se encontró lo siguiente:

- a) **Geología:** El aluvión se refiere a material no consolidado, es un material detrítico transportado y depositado transitoria o permanentemente por una corriente de agua, que puede ser repentina y provocar inundaciones. Puede estar compuesto por arena, grava, arcilla o limo. Se acumula en los canales de las corrientes y en las planicies inundables.
- b) **Topografía y pendiente:** La topografía de la zona muestra un rango altitudinal de entre los 2040 a los 2060 msnm, y el grado de pendiente es menor al 5°, lo que significa que la variación en la pendiente es casi nula.
- c) **Clima:** De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por garcía, inegi 1986, se encuentra ubicada en bs1kw (semiseco templado).
- d) **Edafología:** El tipo de suelo es el más fértil dentro del Municipio de Querétaro (castañosem cálico). Sus características principales son que presentan una profundidad de hasta 1 m o mayor, humedad hasta la profundidad de 15 cm, con horizonte cálcico. El horizonte superficial es suave y mullido.

Los usos que se pueden presentar son para pastoreo extensivo, sustentan vegetación de pradera, son fértiles con materia orgánica en abundancia y con riego debe monitorearse por su salinidad.

- e) **Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural:** La parcela de estudio no presenta fallas, solo se encuentra un cauce con orientación sureste, el cual es importante destacar que se debe dejar una zonas de amortiguamiento y realizar obras de conservación para evitar avenidas súbitas, inundaciones o problemas en las construcciones.
- f) **Hidrología superficial:** El área de estudio se localiza dentro de la región hidrológica no.12 Lerma-Santiago, Cuenca la Laja y Microcuenca Buenavista.

Se presenta un cauce en la parcela de estudio, se encuentra orientada en la parte sureste de la zona.
- g) **Hidrología subterránea:** Ubicada sobre el acuífero del Valle de Buenavista, el área de estudio reporta una tasa de infiltración media (50-80mm/año).
- h) **Uso de suelo y vegetación:** Los usos de suelo que se presentan en la parcela de estudio son agricultura de riego y agricultura de temporal, solo se presenta cultivos de maíz (*zea mays*).
- i) **Biodiversidad:** Las características en cuanto a flora se han visto limitadas a zonas de cultivo y no se tienen estudios del estado actual de la fauna, la cual se presume sea nula u ocasional.

12.8. VINCULACIÓN CON ORDENAMIENTOS Y PLANES.

- a) **Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:** El área de estudio no se localiza dentro de un área natural protegida decretada o propuesta.
- b) **Compatibilidad con ordenamiento ecológico:** El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el Ejecutivo Estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento

de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.

De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las unidades de gestión ambiental (UGA'S), muestran que el predio se encuentra en la UGA No. 251 "ojo de agua" de vocación agrícola. Colinda al Sur con la UGA no. 260 denominada "Zona Urbana de Puerto de Aguirre" y se encuentra a unos 500 m al Poniente de la UGA No. 258 Zona Urbana de Jofrito.

- c) **Competencia federal por ser terreno forestal:** El recorrido en el área no muestra la presencia de vegetación forestal, a excepción de la hilera de árboles sobre el arroyo en el lado Poniente del predio. No obstante, esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

12.9. Factores de riesgo químico o sanitario:

Existe un factor de riesgo químico o sanitario por estar junto al parque industrial Querétaro, que cuenta con 347 hectáreas y 40 empresas.

El predio busca establecer una subestación eléctrica, por lo que se debe atender lo especificado en la Norma Oficial Mexicana NOM-113-ECOL-1998, que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas.

12.10. Las vialidades regionales de la delegación son la Carretera Federal 57 que parte la delegación en el sentido Norte - Sur, por la que circula tránsito vehicular de largo itinerario del Distrito Federal con destino al Norte del país y viceversa, con un volumen elevado y mezclado con tránsito local de la ciudad.

12.11. Aspectos urbanos a considerar:

- Debido a la localización del parque industrial Querétaro al Sur de la parcela en estudio así como del distribuidor carretero México – Querétaro - San Luis Potosí - San Miguel Allende, en la periferia de la parcela en estudio se han generado diversos usos, tanto de tipo industrial al interior del parque industrial Querétaro, como usos comerciales y de servicios tanto sobre la Carretera Querétaro - San Luis Potosí, como en la Carretera Querétaro - San Miguel de Allende.
- De tal manera que al Sur del predio en la incorporación de la carretera que viene de San Miguel de Allende en su entronque con la Carretera Querétaro - San Luis Potosí (Carretera Federal 57). Se ubica una zona en la cual se han generado actividades tanto comerciales como de servicios, entre las que se ubican restaurantes, y una estación de servicios en la que se existen tiendas de conveniencia (OXXO), servicios sanitarios.
- Con el proyecto de la subestación, se pretende garantizar la dotación de servicios eléctricos de la zona, y específicamente para los requerimientos de las industrias establecidas en el parque industrial Querétaro.

12.12. Zonas homogéneas: El uso de suelo en la zona al Sur de la parcela en estudio es predominantemente para industria pesada, predominando el desarrollo de naves industriales, tanto al interior del fraccionamiento parque industrial como en parcelas cercanas al sitio.

12.13. Se hace notar que con la construcción de la sub-estación eléctrica, se pretende proveer de energía eléctrica a las empresas que se pretenden alojar en el Parque Industrial Querétaro, lo que permitiría que con el establecimiento de industrias de nueva creación se generen fuentes de empleo en beneficio del municipio, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico de la entidad.

12.14. De inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se observó lo siguiente:

- a. La parcela en estudio, se encuentra actualmente libre de construcciones al interior de la misma, con vegetación de manera dispersa, destacando en la colindancia Norponiente y en la parte central de la misma una cortina de árboles de altura considerable, así como matorrales y vegetación a nivel de arbustos de manera dispersa.
- b. Actualmente al predio en estudio se accede a través de caminos interparcelarios que se conectan desde el interior del Parque Industrial Querétaro.
- c. Al Sur de la parcela se ubica el Parque Industrial Querétaro, en el cual se desarrolló industria pesada primordialmente, dentro del cual se cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades.
- d. En la parcela en estudio, no se cuenta con servicios básicos de infraestructura como drenaje, alcantarillado, agua potable etc., por lo que deberá garantizar la introducción de los mismos para su adecuado funcionamiento.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

13.1. Una vez realizado el análisis correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a equipamiento para infraestructura, para la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva con superficie de 6,400.00 M², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para ubicar una subestación eléctrica.**

13.2. Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de los servicios de infraestructura necesaria para la zona, con lo que se garantizará el suministro de energía eléctrica no solo para el Parque Industrial Querétaro, sino para las comunidades que se ubican en el perímetro de influencia de la parcela en la que se pretende ubicar la subestación eléctrica, por lo que de ser considerado como favorable el cambio de uso de suelo, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Introducir los servicios de infraestructura urbana necesarios para dotar a la parcela de los servicios que requiera para su actividad, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la autorización del proyecto integral para la subestación eléctrica en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente.
- C. Deberá convenir con la Comisión Federal de Electricidad las características de construcción, alcances, aspectos técnicos y operación de la subestación.
- D. Se deberá atender a lo especificado en la norma oficial mexicana NOM-113-ECOL-1998, que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas.
- E. A fin de reducir el impacto ambiental en esa zona, el promotor deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y en su caso las correspondientes que señale la SEMARNAT, de requerir el cambio de usos forestales correspondiente.
- F. Presentar ante el H. Ayuntamiento el dictamen de viabilidad emitido por la Dirección de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas que le sean señaladas en el mismo.

14. Consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda y son la parte que da vida e identidad democrática al mismo, como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros, que en este asunto en particular determinaron se imponga al promotor un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para la realización y conclusión de los trámites relativos a la introducción los servicios de infraestructura urbana necesarios para dotar a la parcela de los servicios que requiera para su actividad, de conformidad con los proyectos que para tal fin autoricen la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III, inciso a) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento para Infraestructura, para la Parcela 1 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva con superficie de 6,400.00 M², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para ubicar una Sub-Estación Eléctrica.

SEGUNDO. En un plazo de tres meses, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los incisos A al F del Considerando 13.2 del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa “Value Arrendadora” S.A. de C.V. a través de su representante legal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/CPU/FC/1166/2010
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO
CONDOMINIO "PRIVADA SANTA FE"
FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2010

LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Privada Santa Fe", ubicado en Calle Santa Teresa No. 511, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio No. DDU/DU/7331/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara el desarrollo de un conjunto habitacional integrado por "57 viviendas".
2. Mediante oficio No. DDU/DU/1818/2008 de fecha 2 de abril de 2008, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Privada Santa Fe", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión por la cantidad de \$81,374.71 (Ochenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 71/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 1018292 de fecha 9 de abril de 2008, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. El Condominio denominado "Privada Santa Fe" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
5. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 27 de agosto de 2010, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Privada Santa Fe.
6. Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió copia del oficio de fecha 27 de julio de 2009, signado por el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la Empresa Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V., mediante el cual se da por recibida.

7. Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 7 de abril de 2010, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de Zona Querétaro, División Bajío; recibe de parte del Representante Legal de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V. la obra de electrificación con número de aprobación F051/2008 denominada "Privada Santa Fe", ubicada en el lote 7 de la manzana 6 del fraccionamiento residencial "Juriquilla Santa Fe", en la delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

Con base en lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/1818/2008 de fecha 2 de abril de 2008, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Querétaro Capital"

ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de noviembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla", Primera Etapa Secciones 1 y 2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152 Y 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 38 FRACCIONES II Y VIII, 93, 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de la autorización definitiva y Entrega-Recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1 y 2 de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2010, dirigido al Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, el Arq. José Guadalupe Ramírez Álvarez, apoderado legal de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Ruiz", S.A. de C.V., solicita la autorización definitiva y entrega - recepción al Municipio de las obras de urbanización de las Secciones 1 y 2 de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, el cual obra en el Exp. 012/DSRJ radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
7. El C. Víctor Manuel Corona Uribe, acredita la personalidad jurídica como representante legal de las empresas "Desarrollos Inmobiliarios Ruiz", S.A. de C.V., "Inmobiliaria Martínez Rosas", S.A. de C.V. y "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V., mediante copia de la Escritura Pública No. 10,903, de fecha 8 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario Publico titular de la Notaria No. 11, de esta Ciudad e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 129, Libro CXIII, y la Escritura No. 10,909, de fecha 9 de marzo de 1993, levantada ante la fe del Lic. Sergio Alcocer Muñoz, Notario publico titular de la Notaria 11 de esta Ciudad e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio, bajo la Partida 130, Libro CXIII.

Y del mismo modo, mediante Escritura Pública número 254,098 de fecha 21 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público titular de la Notaría No. 20 de esta demarcación notarial, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, por el C. Víctor Manuel Corona Uribe en su carácter de Apoderado General en representación de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Ruiz", S.A. de C.V.

8. Asimismo, presenta copia de la escritura número 17,981 de fecha 30 de septiembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, titular de la Notaría Pública No. 5 de esta demarcación notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Desarrollos Inmobiliarios Ruiz", S.A. de C.V., de una propiedad ubicada el predio conocido como "Jurica Acequia Blanca" con una superficie de 356,608.4171 m², mediante la protocolización de contrato de compraventa; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida número 22 del Libro 100-A Tomo XXII de la Sección Primera, con fecha 18 de septiembre de 1991.
9. Posteriormente en Sesión de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997 se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa (Etapa 1) y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "El Salto".
10. Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando inmediato anterior, las sociedades mercantiles denominadas "Fraccionamientos Selectos", S.A. de C.V., "Inmobiliaria Martínez Rosas", S.A. de C.V. y "Desarrollos Inmobiliarios Ruiz", S.A. de C.V., acreditan la transmisión de las áreas de propiedad del Fraccionamiento "El Salto" al Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública No. 2,583 de fecha 8 de julio de 1998, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 31 de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 32230/4 de fecha 3 de marzo de 1999.
11. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de febrero de 1998 se autorizó el cambio de denominación del Fraccionamiento "El Salto" por el de "Real de Juriquilla".
12. En Sesión de Cabildo de fecha 23 de marzo de 1999, se autorizó la relotificación, modificación de etapas, división de la Primer Etapa (Etapa 1) en Cuatro Secciones, y Venta Provisional de Lotes de la Sección 1 de la Primer Etapa (Etapa 1), del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla".

13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, se aprobó la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Secciones 2 y 3 de la Primera Etapa (Etapa 1), y Venta Provisional de Lotes de la Sección 2 de la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial "Real de Juriquilla", señalando en el Considerando 3.7 de dicho acuerdo que conforme a la copia certificada del Deslinde Catastral del Lote 35 de la Manzana 50 (destinado para las instalaciones del CINVESTAV), de fecha 3 de diciembre de 1999, emitida por la Dirección de Catastro, se desprende una superficie actual de dicho predio de 148,937.86 m².
14. Posteriormente y mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el acuerdo relativo a la Autorización para venta provisional de lotes de la Sección 3 de la Primera Etapa (Etapa 1), del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
15. En Sesión de Cabildo de fecha de fecha 15 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento, modificando de 5 a 2 Etapas, modificación de la Primera Etapa de 4 a 3 Secciones, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 de la Primera Etapa a relotificar en lo que respecta a las obras de urbanización faltantes y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Segunda Etapa (Etapa 2) del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
16. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante Estudio Técnico número de Folio 177/10, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1 y 2 de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, dentro del cual es de destacar lo siguiente:
 - 16.1 CABE SEÑALAR QUE EL PROMOTOR NO PRESENTA CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS QUINTO Y SEXTO DEL ACUERDO ANTES CITADO, CORRESPONDIENTE A REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 2, ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$2'617,392.96 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.) Y POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA CANTIDAD DE 871,244.56 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.).
 - 16.2 EL RESOLUTIVO OCTAVO DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2003, SEÑALA QUE SE EXIME AL PROMOTOR DEL PAGO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE Y DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LA PRIMERA ETAPA (ETAPA 1), AUTORIZADOS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 18 DE MARZO DE 1997, EN VIRTUD DE LAS SUPERFICIES QUE TRASMITIÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA EL DESARROLLO DE LA VIALIDAD PERIMETRAL NOR-PONIENTE (ACTUALMENTE LIBRAMIENTO SURPONIENTE), ASÍ COMO EL PREDIO QUE ESE DONÓ AL CINVESTAV; DÁNDO POR CUMPLIDO LO SEÑALADO EN LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO DEL CITADO ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 18 DE MARZO DE 1997.
 - 16.3 MEDIANTE OFICIO NO. DDU/DU/405/2007 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2007, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE JURIQUELLA", DEBIDO A UN INCREMENTO EN EL NUMERO DE LOTES.
 - 16.4 MEDIANTE OFICIO NO. DDU/COPU/FC/8865/2008 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE JURIQUELLA", DEBIDO A QUE SE MODIFICÓ LA TRAZA AUTORIZADA CON CREACIÓN DE NUEVAS VIALIDADES.
 - 16.5 MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL DE JURIQUELLA", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

HACIÉNDOSE NOTAR QUE EL PROMOTOR, NO PRESENTA EL CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y SÉPTIMO, MISMOS QUE TEXTUALMENTE SEÑALAN:

"...TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, PARA QUE INTEGRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE Y CONJUNTAMENTE CON EL PROMOTOR REALICEN LOS TRAMITES RESPECTIVOS A EFECTO DE PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PUBLICO LA TRANSMISIÓN DE LA SUPERFICIE ESTABLECIDA EN EL CONSIDERANDO 16.4 DEL PRESENTE ACUERDO Y CON UN COSTO AL PROMOTOR; AUTORIZÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y UNO DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES A LLEVAR A CABO LA FIRMA DE LA ESCRITURACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE SE SEÑALE PARA TAL EFECTO. DEBIENDO LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA REMITIR EL PRIMER TESTIMONIO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y UNA COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO..."

16.4 DERIVADO DE LA ANTERIOR, SE GENERÓ UNA DISMINUCIÓN DE SUPERFICIE VENDIBLE DE 8,283.22 M2, ASÍ COMO TAMBIÉN UNA DIFERENCIA EN EL ÁREA DE SERVICIOS DE 212.37 M2 Y EN LA SUPERFICIE DE VIALIDADES, SIENDO ESTA DE 7,195.63 M2, MISMA QUE DEBERÁ TRANSMITIR A MUNICIPIO DE QUERÉTARO A TÍTULO GRATUITO LA CUAL DEBERÁ PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

SÉPTIMO. EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008 Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 17.5 DEL PRESENTE.

UNA VEZ HECHO EL PAGO, EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LOS RECIBOS ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

17.5 ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008 POR LA CANTIDAD DE \$38,007.34 (TREINTA Y OCHO MIL SIETE PESOS 34/100 M.N.)..."

- 16.6** EL PROMOTOR NO PRESENTA DOCUMENTOS COMO SON LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 2 DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE ENTREGAR AL MUNICIPIO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES EMITIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE ENTREGA RECEPCIÓN EN ESTUDIO.

- 17.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

- 17.1** POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN AL MUNICIPIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 2 DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL DE JURIQUELLA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.
- 17.2** LO ANTERIOR AL NO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS SECCIONES 1 Y 2 DE LA ETAPA 1 QUE SE PRETENDEN ENTREGAR, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN LA CUAL SE CONSTATE QUE LOS SERVICIOS Y OBRAS SE ENCUENTREN FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.
- 17.3** DE IGUAL MANERA, EL PROMOTOR NO PRESENTA OFICIOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DEL ORGANISMO OPERADOR QUE EN SU CASO LE CORRESPONDA; DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DEL ALUMBRADO PÚBLICO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL QUE AVALE QUE EL FRACCIONAMIENTO CUENTA CON AL MENOS EL SESENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES VENDIDOS Y TRIBUTANDO EL IMPUESTO PREDIAL; ASIMISMO OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AVALE QUE AL MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS; ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE JURIQUELLA"; ASÍ COMO LA ANUENCIA PARA LA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA, CONTRAVINIENDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, 116 Y 117 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SIN EMBARGO PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE RESOLVER PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL PROMOTOR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SUGIERE SE FIJEN PLAZOS DE MANERA PUNTUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS NÚMERO 16.1 Y 16.5 DEL PRESENTE.

- 17.4 CABE SEÑALAR QUE QUEDÓ CONDICIONADO A PRESENTAR LA TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO DE 7,195.63 M2 A FAVOR DE MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR CONCEPTO DE VIALIDADES, DERIVADAS DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE JURIQUELLA” DEBIDO A QUE SE MODIFICÓ LA TRAZA AUTORIZADA CON CREACIÓN DE NUEVAS VIALIDADES; ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL Y COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL Y COMERCIAL; DERECHOS DE NOMENCLATURA Y DERECHOS POR SUPERVISIÓN.
- 17.5 DE IGUAL MANERA, DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ACTUALIZADO DE LAS SECCIONES 1 Y 2 DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL “REAL DE JURIQUELLA”, A FIN DE DETERMINAR EL MONTO DE LAS FIANZAS QUE DEBERA DEPOSITAR POR CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS EN LA URBANIZACIÓN, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA QUE TENGA SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CADA SECCIÓN, LAS CUALES GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO.

18. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocó para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión y con la información que fue puesta a consideración de los integrantes de dicha Comisión, quienes una vez discutidos y analizados los mismos, determinaron que conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se incluyera el presente asunto en el orden del día, para su discusión y en su caso aprobación en la reunión de la Comisión autora del presente dictamen; en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado II inciso I), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “Desarrollos Inmobiliarios Ruíz”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización de las Secciones 1 y 2 de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Real de Juriquella”, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. En un plazo de 5 (cinco) meses, el promotor del Fraccionamiento en comento, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos 16.1, 16.5 en correlación con el 17.4, 16.6 y 17.3** del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. Derivada de la autorización que se emite, el promotor en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el presupuesto de obras de urbanización actualizado de las secciones 1 y 2 de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial “Real de Juriquella”, a fin de que dicha esfera administrativa, determine el monto de las fianzas que deberá depositar por concepto de vicios ocultos en la urbanización a favor del Municipio de Querétaro, las cuales deberán ser expedidas por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad y consistirán en el equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización de cada sección, las cuales garantizarán el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, mismas que tendrá que depositar ante la

Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación formal que le haga la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal; dicha fianza solo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su visto bueno. Debiendo remitir copia de las constancias respectivas de su cumplimiento al Cabildo, en los plazos establecidos.

CUARTO. A falta del cumplimiento de cualquiera de las condicionantes establecidas en los Resolutivos que anteceden el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Ruíz", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día catorce de diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 8 de agosto de 2010, el Arq. José Orozco Lima, representante legal de las empresas Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.
7. Con escritura pública número 24,754-A de fecha 27 de abril de 1989, emitida por el Lic. José Luís Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 6 de diciembre de 1989, consta la constitución legal de la empresa denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", S.A. de C.V.
8. Mediante escritura pública número 25,330 de fecha 25 de noviembre de 1989, emitida por el Lic. José Luís Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa respecto del predio conocido como predio "A", que perteneciera a la Fracción Primera de un predio mayor ubicado al Norte de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 489,185.00 m² inscrita en la Partida 34 del Libro 99-A, Tomo V de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
9. Con fecha 6 de junio de 2002, mediante escritura pública número 51,487 emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, las empresas mercantiles denominadas "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", S.A. de C.V.; "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V.; "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", S.A. de C.V.; "Núcleo Afra", S.A. de C.V. y "Edi Técnica", S.A. de C.V., representadas cada una de ellas en este acto por el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, otorgan un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, a favor de los CC. Ricardo Díaz Esqueda, José Orozco Lima y Bertha Patricia Ramírez Juárez, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente.
10. Mediante copia certificada de la escritura pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, emitida por el Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 de la demarcación de la Ciudad de México, D.F., cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad el 4 de abril de 1991, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V.
11. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Carretas", ubicado en el predio "A" del Casco de Carretas. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXIII de fecha 10 de mayo de 1979.
12. Con fecha 10 de noviembre de 1992, por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro, se reconoce la causahabencia a favor de Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, S.A. de C.V., y se autoriza el cambio de denominación del Fraccionamiento de tipo residencial "Lomas de Carretas" por el de "Real de Carretas", así como la licencia para ejecución de las obras de urbanización a la "Fase A" en su Primera Etapa del

Fraccionamiento (la cual consta de 15 etapas), estableciendo que el fraccionamiento se divide en Fases A, B y C. dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 49 y 50 de fecha 26 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente.

13. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 15 de diciembre de 1993, se otorga la renovación de la licencia para ejecutar las obras de urbanización de la "Fase A", Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Real de Carretas", dicho publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXXVII de fecha 7 de julio de 1994.
14. En Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 28 de noviembre de 1994, se autoriza la nomenclatura de calles para la "Fase A" del Fraccionamiento denominado "Real de Carretas".
15. El H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes, relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación del Fraccionamiento A "Milenio III".
16. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la modificación de quince etapas en que se dividió la Fase A del Fraccionamiento Milenio III en dos secciones, así como la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la Sección I de la Fase A del Fraccionamiento en comento.
17. Con fecha 29 de agosto de 2003, en Sesión de Cabildo de el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, debido a que es necesaria para adecuar el proyecto a la topografía del terreno.
18. El H. Ayuntamiento del Querétaro, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, emitió la autorización relativa de las normas técnicas complementarias del Fraccionamiento "Milenio III", en sus Fases "A" y "B", de acuerdo a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
19. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 7 de enero de 2010, se emitió la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad, debido a un reseccionamiento de las superficies de la "Fase A" del fraccionamiento derivado del cambio en los límites de las Secciones 1 y 2 del mismo.
20. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica con número de folio 184/10, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

20.1 El promotor presenta copia del recibo de pago emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado con número de folio 981325 de fecha 14 de septiembre de 1989, por derechos de superficie vendible de la Fase A del Fraccionamiento Real de Carretas, por la cantidad de \$10,182,907.

20.2 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de esta demarcación notarial, se hizo constar la donación a favor del Municipio de Querétaro correspondiente a las áreas verdes de la "Fase A", que comprenden una superficie de 27,196.53 m², así como la superficie de 116,801.87 m² correspondiente a vialidades, documento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996.

20.3 Mediante oficio DUV-973/94 de fecha 21 de junio de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el visto bueno al proyecto de relotificación de la Fase "A" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III".

20.4 Mediante oficio DUV-103/96 de fecha 8 de febrero de 1996, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrito a la Secretaría de desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el visto bueno al proyecto de relotificación de la Fase "A" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III".

20.5 Mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de esta demarcación notarial, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V.; Núcleo Afra, S.A. de C.V. y Edi Técnica, S.A. de C.V.; transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las siguientes superficies: 2,236.00 m² por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m² por concepto de vialidades de la Fase A y el complemento de 1,596.36 m² de vialidades de la Fase B, por la relotificación del Fraccionamiento Milenio III, documento notarial inscrito bajo el Folio Real número 39433/2 de fecha 31 de enero del 2000 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

20.6 Con oficio número DDU/DU/3676/2003 de fecha 25 de junio de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Querétaro, emite el dictamen técnico para la relotificación de las dos secciones de la Fase A del Fraccionamiento Milenio III.

20.7 Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/252/2008 de fecha 22 de abril de 2008, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se aprobó el dictamen correspondiente a las instalaciones de alumbrado público.

20.8 Con el oficio número AVP/201/2008 de fecha 12 de mayo de 2008, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales aprobó el dictamen de áreas verdes para la sección 1, "Fase A", del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

20.9 Mediante oficio VE/0204/2009 de fecha 11 de febrero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 178 viviendas ubicadas en la Sección 2 Fase "A" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III".

20.10 El promotor presenta copia de los proyectos autorizados de electrificación con número de aprobación 3013/2009 de fecha 30 de julio de 2009, por la Comisión Federal de Electricidad.

20.11 Mediante oficio DDU/COPU/FC/3705/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento denominado "Milenio III", debido a un cambio en los límites de las secciones que componen la Fase "A" del Fraccionamiento.

20.12 Mediante oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial, complementando al oficio SSPM/DT/IT/162/2006, relacionado al dictamen técnico de factibilidad vial del Fraccionamiento Milenio III, Fase A y B y derivado del análisis correspondiente y por acuerdo de la mesa de vialidades el promotor deberá dar cumplimiento a las acciones en él impuestas.

20.13 El **pago de derechos por nomenclatura**, presenta copia del recibo único de pago emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 19 de enero de 1995 con número de Folio B040157 por la cantidad de \$24,117.50 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.).

20.14 Mediante escritura pública número 55,477 de fecha 19 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de esta Ciudad, se formaliza la constitución de la asociación civil denominada Asociación de Colonos Milenio III, A.C., en la que se designa como Presidente de la Mesa Directiva al C. Juan Carlos Aranaz Perezgil y como Presidente del Comité de Vigilancia la C. Hortencia Corona Cortina.

20.15 Mediante **acta administrativa de entrega-recepción de obras hidráulicas** de fecha 1 de julio de 2003, se hace constatar la entrega de la **infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Milenio III, Fase A**, por parte de la empresa a la Comisión Estatal de Aguas, representada para tal acto por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión.

20.16 Mediante **actas de entrega-recepción** de fechas 4 de mayo de 1999 y 13 de enero de 2000, se hace constatar la **entrega de la red de distribución eléctrica en la Sección 1 del Fraccionamiento Milenio III, Fase A a la Comisión Federal de Electricidad**, representada para tal acto por el Ing. Mauricio Jaime Ignacio Ávila Macías, Superintendente de la Zona Querétaro.

20.17 Mediante oficio con folio **SSPM/DAA/ALU/252/2008** de fecha 22 de abril de 2008, signado por la Lic. Alejandra Haro de la Torre, Directora de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el **dictamen técnico satisfactorio de alumbrado público del Fraccionamiento denominado Milenio III Fase A y B**, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

20.18 Mediante oficio **AVP/201/2008, de fecha 12 de mayo de 2008**, signado por el C. Mauricio Herbert Pesquera, Jefe del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, **se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes de las Secciones 1 Fase A y 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 9 y 10 de la Fase B, del Fraccionamiento "Milenio III"**, Delegación Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

20.19 Mediante acta circunstanciada de inspección general de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A, Sección 1", de fecha 24 de agosto de 2010, signada por parte de la Asociación de Colonos Milenio III, por el C. Juan Carlos Aranaz Perezgil, Presidente de la Mesa Directiva; la C. Hortencia Corona Cortina, Presidente del Comité de Vigilancia; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Arq. Claudia Irasema Velásquez Ávalos, Supervisor e Inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. Jaime Martínez Zacatenco, Supervisor e Inspector de la Zona; y por parte de la empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., el Arq. José orozco lima.

20.20 Mediante oficio DMC/DSCE/1920/2010, de fecha 8 de septiembre de 2010, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales de la Sección 1 del Fraccionamiento Milenio III, Fase A, perteneciente a las empresas Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., la superficie vendible se encuentra enajenada al 80.14%.

20.21 Mediante oficio DDU/CCU/SIC/3480/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, hace constar que se cuenta con 77 licencias de construcción y terminaciones de obra para la Sección 1 del Fraccionamiento Milenio III, Fase A.

20.22 En inspección realizada por personal técnico, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que en el Fraccionamiento Milenio III, Fase A, Sección 1 se encuentran edificados 479 lotes de un total de 922, lo que equivale al 52.95% de lotes construidos, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 115, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

20.23 El promotor presenta copia del acta de entrega-recepción de fecha 13 de septiembre de 2010, mediante la cual las empresas Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V. hacen entrega de los trabajos consistentes en la construcción de una cancha de fútbol 7 dentro del Parque Bicentenario de la Delegación Villa Cayetano Rubio, amparadas en el dictamen técnico de factibilidad vial con número de oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010.

20.24 Mediante oficio DDU/CPU/FC/3719/2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió certificado de conclusión de las obras de urbanización ejecutadas de la Sección 1 del Fraccionamiento Milenio III, Fase A, Delegación Villa Cayetano Rubio.

21. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

21.1 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el dictamen técnico **relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad**, por lo que se informa que no se cuenta con la constancia de liberación y/o conclusión de las acciones de mitigación impuestas en el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal.

21.2 Por lo que en caso de resolver procedente la solicitud del promotor, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable sugiere se fije un plazo de manera puntual para que se de cumplimiento a las obligaciones impuestas en el dictamen de impacto vial a que se hace referencia en el Considerando anterior del presente.

21.3 Finalmente, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de **\$4,937,189.22 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de la Sección 1 por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

22. Motivo por el cual la Comisión de Dictamen sustentada en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el artículo 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento ha determinado que se encuentra facultada para emitir la propuesta de la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica en beneficio colectivo y del bien común de todos y cada uno de los habitantes de dicho fraccionamiento....”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado III Inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE OTORGA** a las empresas denominadas “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, S.A. de C.V. e “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase A, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio a favor del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una fianza expedida por una Afianzadora con oficinas en esta Ciudad, **por la cantidad de \$4,937,189.22 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)**, lo cual es el equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de la Sección 1 de la Fase A, por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, las cuales se encuentran establecidas en el oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento la constancia de liberación y/o conclusión de las acciones de mitigación impuestas.

CUARTO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a las empresas denominadas “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, S.A. de C.V. e “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V.a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día catorce de diciembre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo Residencial Denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 8 de agosto de 2010, el Arq. José Orozco Lima, representante legal de las empresas Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.
7. Las constituciones de las empresas propietarias constan mediante las siguientes escrituras públicas:
 - a) 24,754 de fecha 27 de abril de 1989, emitida por el Lic. José Luís Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 6 de diciembre de 1989, consta la constitución legal de la empresa denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", S.A. de C.V.
 - b) 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, emitida por el Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 de la demarcación de la Ciudad de México, D.F., cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad el 4 de abril de 1991, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V.
 - c) 132,668 de fecha 21 de julio de 1972, pasada ante la fe de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la sociedad denominada "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en la Sección Comercio, Libro Tercero, Volumen 849 a Fojas 369, bajo el número 370, ello en fecha en fecha 5 de enero de 1973.
 - d) 1,469 de fecha 29 de diciembre de 1975, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 144 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la sociedad denominada "Núcleo Afra", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 427, del Libro Tercero, Volumen 976 a fojas 459.
 - e) 60,324 de fecha 12 de enero de 1977, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la sociedad denominada "Edi Técnica", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 412, Libro Tercero, Volumen MCXI, a fojas 306, de la sección comercio, de fecha 22 de febrero de 1977.
8. Mediante escritura pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro; comparecen de una parte la señora Laura Corona Acuña de Arias, los señores Juan Manuel Corona Acuña y Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, quienes lo hacen en representación de los CC. Leticia Urquiza Vázquez del Mercado de Corona, Gabriela Urquiza Vázquez del Mercado, Estela Urquiza Vázquez del Mercado, Leticia Vázquez del Mercado Topete, Eduardo Urquiza Vázquez del Mercado, representado por el C. Eugenio Urquiza Vázquez, así como Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, por si mismo y de la otra parte, "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V. representada por el Señor Carlos Palacios Cortes, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", S.A. de C.V., "Núcleo Afra", S.A. de C.V., así como "Edi Técnica", S.A. de C.V., representadas por el Señor Fernando García Tapia, formalizan el

contrato de compraventa de una fracción que cuenta con una superficie de 1'287,520.74 m². documento notarial inscrito bajo la Partida 159 del Libro 101-A, Tomo XXXII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 1992.

9. Con fecha 6 de junio de 2002, mediante escritura pública número 51,487 emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, las empresas mercantiles denominadas "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", S.A. de C.V.; "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V.; "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", S.A. de C.V.; "Núcleo Afra", S.A. de C.V. y "Edi Técnica", S.A. de C.V., representadas cada una de ellas en este acto por el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, otorgan un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, a favor de los CC. Ricardo Díaz Esqueda, José Orozco Lima y Bertha Patricia Ramírez Juárez, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente.
10. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lomas de Carretas", ubicado en el predio que formó parte del Casco de Carretas. publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXIII de fecha 10 de mayo de 1979, mismo que fuera revalidado mediante Acuerdo de fecha 12 de febrero de 1980, y publicado en el mismo medio de difusión, en fecha 28 de agosto 1980.
11. De fecha 10 de noviembre de 1992, y por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se reconoce causahabencia y se autoriza la licencia para ejecución de las obras de urbanización de la "Fase A y Fase B", dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", números 49 y 50 de fecha 26 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente.
12. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de julio de 1993, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización respecto al cambio de uso de suelo del área correspondiente a la Fase B del Fraccionamiento "Real de Carretas".
13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización de la renovación, relotificación y división en ocho secciones de la "Fase B" y, licencia de ejecución de obras de urbanización de las Secciones 1 y 2 del Fraccionamiento "Milenio III".
14. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización a la modificación de 8 a 13 secciones, licencia de ejecución de obras de urbanización de la Sección 3 y venta provisional de lotes de Secciones 1 y 3, "Fase B" del Fraccionamiento "Milenio III".
15. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización a la modificación de la "Fase B" en sus secciones, manzanas y lotes del Fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Villa Cayetano Rubio, en esta Ciudad.
16. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 1999, se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las Secciones 5 y 6 de la "Fase B", y cancelación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Sección 2 de la "Fase B" del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
17. Con fecha 23 de abril de 2002, mediante acuerdo de cabildo se emitió la autorización relativa a la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Sección 10 de la "Fase B" de Fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003, se emitió la autorización relativa a la licencia para ejecución de obras de urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la "Fase B" de Fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

19. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2003, se emitió la autorización provisional de venta de lotes de las Secciones 4 y 9 de la "Fase B" de Fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
20. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, se emitió la autorización provisional de venta de lotes de la Etapa 2, de la "Fase B" de Fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
21. Con fecha 25 de mayo de 2004, y mediante Acuerdo de Cabildo se emitió la autorización provisional de venta de lotes de la Sección 11, "Fase B" de Fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
22. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Secciones 7 y 8 de la "Fase B" del Fraccionamiento de tipo residencial medio "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
23. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura para la "Fase B" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.
24. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la autorización de nomenclatura para la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
25. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento del Querétaro, emitió la autorización relativa al reconocimiento como vialidad pública y su nomenclatura para una vialidad que se pretende desarrollar en un lote con superficie de 863.063 m² de la Fase B, Sección 6 del Fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
26. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica con número de folio 185/10, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

26.1 Mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la notaría número 4 de esta demarcación notarial de Querétaro, se acredita que la Arq. Carmen Salamanca Riba, en su carácter de administrador único de la sociedad mercantil "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de 11,062.10 m² por concepto de donación para el tanque de agua, 27,196.53 m², por concepto de áreas verdes, 8420.00 m² por concepto de equipamiento urbano y 116,801.87 m² de vialidades del fraccionamiento de tipo residencial "real de carretas", en la Fase A; y las superficies de 113,159.25 m², por concepto de áreas verdes, 33,186.29 m² por concepto de equipamiento urbano y 279,423.58 m² de vialidades de la "Fase B" del Fraccionamiento "Real de Carretas", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad. Instrumento público que quedó inscrito bajo el folio mercantil número 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

26.2 Respecto al **pago de superficie vendible de la Fase B**, este fue cubierto el 1° de julio de 1994, según recibo de pago No. C978862; según consta en la escritura No. 35, 009 de fecha 2 de diciembre de 1997 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real No. 273/12 el 22 de abril de 1998.

26.3 Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 10 de marzo de 1998, el promotor presenta **copia del recibo de pago** emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual realizó el siguiente pago: recibo oficial No. F-167195 de fecha 3 de abril de 1998, que ampara la cantidad de \$37,947.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de **derechos de supervisión de la Sección 3** del Fraccionamiento denominado "Milenio III, Fase B".

26.4 Con oficio DUV-771/98 de fecha 17 de noviembre de 1998, se otorgó la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial "Milenio III, Fase B" por parte de la dirección de desarrollo urbano y vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

26.5 Mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de esta demarcación notarial de Querétaro, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Colonial Los Arcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Núcleo Afra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Edi Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, las superficies de 2,236.00 m², por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m² de vialidades de la Fase A y el complemento de 1,596.36 m² de vialidades de la Fase B por la relotificación del Fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad. Instrumento público que quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 39433/2 de fecha 31 de enero de 2000, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

26.6 Con oficio DUV-3136/99 de fecha 9 de julio de 1999 se otorgó la autorización de proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial "Milenio III, Fase B" por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

26.7 Para dar cumplimiento al resolutivo quinto del acuerdo de fecha 15 de mayo de 2003, el promotor presenta copia de los recibos de ingresos emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante los cuales realizó los siguientes pagos:

- Recibo de ingresos No. H642227 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$147,655.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos de **supervisión de la Etapa 2** del Fraccionamiento denominado "Milenio III".
- Recibo de ingresos No. H642228 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$59,918.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos de **supervisión de la Etapa 4** del Fraccionamiento denominado "Milenio III".
- Recibo de ingresos No. H642226 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$68,277.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos de **supervisión de la Etapa 9** del Fraccionamiento denominado "Milenio III".
- Recibo de ingresos No. H642225 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de \$136,030.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos de **supervisión de la Etapa 11** del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

26.8 Mediante oficio número DDU/DU/3675/2003 de fecha 25 de junio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la "Fase B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

26.9 Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 25 de abril de 2006, el promotor presenta copia simple del recibo único de pago con folio No. G 142884 de fecha 3 de mayo de 2006, por un monto de \$100,204.80 (CIENT MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.) expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de derechos de nomenclatura del Fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

26.10 Mediante oficio número SEDESU/DDU/CVA/0051/2007 de fecha 16 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la "Fase B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III".

26.11 El promotor presenta copia de los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, autorizados por la gerencia técnica de la Comisión Estatal de Aguas del Fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

26.12 El promotor presenta copia del proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad del Fraccionamiento "Milenio III, Fase B", con fecha de revisión 4 de diciembre de 1998, y no. de control 078/98.

26.13 Mediante oficio número DDU/COPU/FC/6778/2008 de fecha 9 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de la "Fase B" del Fraccionamiento denominado "Milenio III", debido a un reaseccionamiento de 13 a 19 secciones.

26.14 Mediante oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial, complementando al oficio SSPM/DT/IT/162/2006, relacionado al dictamen técnico de factibilidad vial del fraccionamiento "Milenio III, Fase A y B" y derivado del análisis correspondiente y por acuerdo de la mesa de vialidades el promotor deberá dar cumplimiento a las acciones en él impuestas.

26.15 Mediante escritura pública No. 55,477 de fecha 19 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta Ciudad, se formaliza la constitución de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos Milenio III, A.C.", en la que se designa como presidente de la Mesa Directiva al C. Juan Carlos Aranaz Perezgil y como Presidente del Comité de Vigilancia la C. Hortencia Corona Cortina.

26.16 Mediante **actas administrativas de entrega-recepción** de obras hidráulicas para el Fraccionamiento Milenio III, Fase B, **Etapas (Secciones) 1 y 3**, de fecha 13 de febrero de 2003; **para las Etapas (Secciones) 2, 7, 8, 9, 10 y 11**, de fecha 23 de julio de 2008; y para las **Etapas (Secciones) 4, 5, y 6**, de fecha 28 de febrero de 2007, se hace constatar la **entrega de la infraestructura hidráulica** del fraccionamiento por parte de la empresa a la **Comisión Estatal de Aguas**, representada para tal acto por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión.

26.17 Mediante **actas de entrega-recepción la Comisión Federal de Electricidad** recibió por parte del Fraccionamiento **Milenio III, Fase B, Etapas (Secciones) 1 y 3**, de fecha 23 de noviembre de 2000; **Etapas (Secciones) 2, 8A y 11**, de fecha 12 de noviembre de 2007; **Etapas 7**, de fecha 20 de octubre de 2008; **Etapas (Secciones) 4, 9 y 10**, de fecha 01 de febrero de 2005; **Etapas 5**, de fecha 28 de noviembre de 2001; **Etapas 6**, de fecha 08 de mayo de, la red de distribución eléctrica, representada para tal acto por el Ing. Mauricio Jaime Ignacio Ávila Macías, Superintendente de la Zona Querétaro.

26.18 Mediante oficio con folio SSPM/DAA/ALU/252/2008 de fecha 22 de abril de 2008, firmado por la Lic. Alejandra Haro de la Torre, Directora de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, **se emite el dictamen técnico satisfactorio** de alumbrado público del Fraccionamiento denominado "Milenio III Fase A y B", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

26.19 Mediante oficio No. AVP/201/2008, de fecha 12 de mayo de 2008, firmado por el C. Mauricio Herbert Pesquera, Jefe del Departamento de Desarrollo De Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, **se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes de las Secciones 1 Fase A y 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 9 y 10 de la Fase B**, del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

26.20 Mediante Acta Circunstanciada de inspección general de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase B, Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11", de fecha 24 de agosto de 2010, firmada por parte de la Asociación de Colonos Milenio III, A. C., por el C. Juan Carlos Aranaz Perezgil, Presidente de la Mesa Directiva; la C. Hortencia Corona Cortina, Presidente del Comité de Vigilancia; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Arq. Claudia Irasema Velásquez Ávalos, Supervisor e Inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. Jaime Martínez Zacatenco, Supervisor e Inspector de la Zona; y por parte de la empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., el Arq. José Orozco Lima.

26.21 Mediante oficio No. DMC/DSCE/1922/2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales del Fraccionamiento "Milenio III, Fase B", perteneciente a las empresas Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S. A. de C. V. e Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., señala que en las Secciones 1 y 3 la superficie vendible se encuentra enajenada al 76.27%; en la Sección 2 la superficie vendible se encuentra enajenada al 66.23%; en las Secciones 5 y 6 la superficie vendible se encuentra enajenada al 99.10%; en la Sección 7 la superficie vendible se encuentra enajenada al 83.70%; en la Sección 8 la superficie vendible se encuentra enajenada al 81.59%; y en la Sección 11 la superficie vendible se encuentra enajenada al 98.30%.

26.22 Mediante oficio No. DDU/CCU/SIC/3481/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, hace constar que se cuenta con 590 licencia de construcción y terminaciones de obra para la Secciones 1 al 11 del Fraccionamiento Milenio III, Fase B.

26.23 El promotor presenta copia del acta de entrega-recepción de fecha 13 de septiembre de 2010, mediante la cual las empresas Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V. hacen entrega de los trabajos consistentes en la construcción de cancha de futbol 7 dentro del Parque Bicentenario de la Delegación Villa Cayetano Rubio, amparadas en el dictamen técnico de factibilidad vial con número de oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010.

26.24 Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/3719/2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió certificado de conclusión de las obras de urbanización ejecutadas de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento "Milenio III, Fase B", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

27. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

27.1 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento el dictamen técnico **relativo a la autorización definitiva y entrega - recepción al municipio de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase B", Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta Ciudad**, lo anterior en virtud de no contar con la constancia de liberación y/o conclusión de las acciones de mitigación impuestas en el del dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Transito Municipal.

27.2 Por lo que en caso de resolver procedente la solicitud del promotor, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable sugiere se fije un plazo de manera puntual para que se de cumplimiento a las obligaciones impuestas en el dictamen de impacto vial a que se hace referencia en el punto anterior del presente.

27.3 Finalmente, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, una fianza por cada sección a favor de Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por las cantidades de:

- \$674,835.90 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 1.
- \$1'607,714.08 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 2.
- \$846,951.14 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 3.
- \$392,018.52 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 4.
- \$1'933,330.97 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 5.
- \$1'285,205.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 16/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 6.
- \$1'212,738.35 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 7.
- \$1'795,124.10 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 8.
- \$577,244.61 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 9.
- \$864,131.61 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 10.
- \$1,203,967.89 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 11.

Las cuales garantizarán el mantenimiento y conservación de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

- 28.** Motivo por el cual la Comisión de Dictamen sustentada en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el artículo 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento ha determinado que se encuentra facultada para emitir la propuesta de la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica en beneficio colectivo y del bien común de todos y cada uno de los habitantes de dicho fraccionamiento..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado III Inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE OTORGA** a las empresas denominadas “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro”, S.A. de C.V. e “Inmobiliaria Corporativa de Querétaro”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio a favor del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una fianza expedida por una Afianzadora con oficinas en esta Ciudad, **por las cantidades que se describen a continuación.**

- \$674,835.90 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 1.
- \$1'607,714.08 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 2.
- \$846,951.14 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 3.
- \$392,018.52 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 4.
- \$1'933,330.97 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 97/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 5.
- \$1'285,205.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 16/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 6.
- \$1'212,738.35 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 7.
- \$1'795,124.10 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 8.
- \$577,244.61 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 9.
- \$864,131.61 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 10.

- \$1'203,967.89 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Sección 11.

Las cuales garantizarán el mantenimiento y conservación de las obras de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Fase B por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, las cuales se encuentran establecidas en el oficio SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento la constancia de liberación y/o conclusión de las acciones de mitigación impuestas.

CUARTO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a las empresas denominadas empresas Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V. a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)	14,288,947	14,288,947	2,866,237	11,422,710	100
TOTAL ANUAL					

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: CONVENIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS					
TOTAL ANUAL	1,200,000	1,200,000	1,196,280	3,720	99.7
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FIDEM				
TOTAL ANUAL	18,590,145	18,590,145	18,590,145	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO
	18,590,145	18,590,145	18,590,145	0
				AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2008 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL					
	26,074,889	26,074,889	16,533,770	9,541,119	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM TOTAL ANUAL	73,990,568	73,990,568	67,653,412	6,337,156	AVANCE% 100
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	------------	------------	-----------	----------------

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL					
	77,402,803	77,402,803	65,209,757	12,193,046	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: CONVENIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS					
TOTAL ANUAL					
	134,000	134,000	133,958	42	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDU CONVENIU ESPECIFICO: PROGRAMA DE AHUKKU Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA		8,222,900	8,222,900	8,222,598	0	100
TOTAL ANUAL		8,222,900	8,222,900	8,222,598	0	100

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: CONVENIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS					
TOTAL ANUAL					
	16,372,380	4,843,712	0	4,843,712	0
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)					
TOTAL ANUAL					
	50,000,000	50,000,000	44,547,885	5,452,115	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2008 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN		305,061	305,061	305,061	0	100
TOTAL ANUAL		305,061	305,061	305,061	0	100

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN						
TOTAL ANUAL						
	297,788,775	297,788,775	297,788,775	297,788,775	0	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO		AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN		311,865,955	311,865,955	311,865,955	0	100
TOTAL ANUAL		311,865,955	311,865,955	311,865,955	0	100

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA HABITAT	28,230,803	28,230,803	28,230,803	0	90.5
TOTAL ANUAL	28,230,803	28,230,803	28,230,803	0	90.5

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)					
TOTAL ANUAL					
	332,640	332,640	207,360	0	62.3
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
TOTAL ANUAL		507,700	507,700	507,700	100
				0	

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	1,414,947	1,414,947	869,685	0	61.5
TOTAL ANUAL	1,414,947	1,414,947	869,685	0	61.5

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
TOTAL ANUAL		5,200,000	3,887,141	0	74.8

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: SUBSIDIO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	95,000,000	95,000,000	93,745,680	1,254,320	100
TOTAL ANUAL					

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 14 - QUERÉTARO CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: SUBSIDIO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)					
TOTAL ANUAL					
	95,000,000	95,000,000	70,091,664	24,908,336	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO III

CUENTOS TRIMESTRES de 2010

1. FORMACIÓN SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(en millones de pesos y porcentajes en sus decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectoral	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio				Monto de recursos presupuestarios				Requisitos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones	
												11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		24
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
SUBTOTAL DE GASTOS																										
PROGRAMA 1. SUELO URBANO DE EJECUCIÓN																										
PROGRAMA DE CONVERSION SOCIAL																										
GASTO CORRIENTE																										
GASTOS DE OPERACION																										
GASTOS DE OPERACION																										
3917	BOLSA DE TRABAJO PUNTO DE REINTEGRACION	AGUILEGAR	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIAL SOCIAL	OPORTUNIDADES ASISTENCIAL SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	COMUNIDAD	DELEGACION SECCIONAL DE AGUILEGAR	7.00	7.00	7.00	4	0%	0	0	PROYECTO	1.00	0.00	0.00		RECURSOS PENDIENTE DE REINTEGRAR LA SESSE	
3918	FORTALECIMIENTO DE LA RESEA EDUCATIVA DE AGUILEGAR	AGUILEGAR	SANTA ROSA AUSTRAL	URBANO	11048	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIAL SOCIAL	OPORTUNIDADES ASISTENCIAL SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	10 PERSONAS	DELEGACION SECCIONAL DE AGUILEGAR	6296	6296	6296	6296	100%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100%		DETA CERRADA Y PAQUETADA	

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO I

LEFOMATO ÚNICA SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS GENERALES

(datos en pesos y porcentajes sin incluir de cambio)

CIERTE TRIMESTRE DE 2010

Folio Re visado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia de nivel que coordina el Programa o Convenio	Monio de recursos presupuestados			Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones					
													Acumulado al Trimestre		Ejido	Ejido	Ejido	Ejido	Ejido	Ejido	Ejido		Ejido	Ejido	Ejido	Ejido	Ejido
													Ministrado	Programado													
1	DE QUERETARO AEREA DE RECURSO 2010	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24			
	SUBSIDIOS E REGISTROS												14,281.47	14,281.47	2,862.27	20.1%	1	1	1	1	201.4	101.24	81.8%				
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION																										
	PROGRAMA DE FOMENTO ADMINISTRATIVO CULTURAL DE LOS ESTADOS UNIDOS																										
	INVERSION																										
	DESARROLLO																										
	DESARROLLO SOCIAL																										
9885	REMODELACION, REFORMACION Y RECONSTRUCCION DEL CENTRO URBANO DE QUERETARO	QUERETARO	QUERETARO MUNICIPAL	URBANO	5 15 11	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	9000 HABITANTES	1 EDUCACION PUBLICA PARA CONSEJO MUNICIPAL PARA CULTURA Y LAS ARTES	9100.00	9100.00	9100.00	0	0.0%	0	0	0	100	0.00	0.0%				
9893	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CALLE DE CULTURA FELIPE CARRELL PABLO	QUERETARO	QUERETARO MUNICIPAL	URBANO	5 15 08	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	5000 PERSONAS	1 EDUCACION PUBLICA PARA CONSEJO MUNICIPAL PARA CULTURA Y LAS ARTES	541.66	541.66	541.66	100.0%	100.0%	0	0	100	1.00	100.0%		SEMI INDEPENDENCIA Y FERIA			
9899	MANUTENCION Y RECONSTRUCCION DEL MUSEO DE LA CATEDRAL DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL LA ESTACION	QUERETARO	QUERETARO MUNICIPAL	URBANO	5 15 05	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	9000 PERSONAS	1 EDUCACION PUBLICA PARA CONSEJO MUNICIPAL PARA CULTURA Y LAS ARTES	202.75	202.75	202.75	100.0%	100.0%	0	0	100	1.00	100.0%		LOCACION CORRESPONDIENTE A BARRIO LA ESTACION			
	OTROS GASTOS DE OPERACION																										
9907	BOLSA COPAL PARA RECURSO PERMANENTE POR ASISTIR	QUERETARO	QUERETARO MUNICIPAL	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	CULTURA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE FOMENTO CUDADANIA	40 PERSONAS	1 EDUCACION PUBLICA PARA CONSEJO MUNICIPAL PARA CULTURA Y LAS ARTES	46.57	46.57	46.57	0	0.0%	0	0	PROYECTO	100	0.00	0.0%				
9894	CORPO INFANTIL SIMONCO	QUERETARO	QUERETARO MUNICIPAL	URBANO	5 15 12	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	CULTURA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA PARTICULAR DE PERSONAS	100 PERSONAS	1 EDUCACION PUBLICA PARA CONSEJO MUNICIPAL PARA CULTURA Y LAS ARTES	2000.00	2000.00	2000.00	0	0.0%	0	0	PROYECTO	100	0.00	0.0%				
9898	FESTIVAL BIENENTRADO	QUERETARO	QUERETARO MUNICIPAL	URBANO	5 15 09	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA PARTICULAR DE PERSONAS	5000 PERSONAS	1 EDUCACION PUBLICA PARA CONSEJO MUNICIPAL PARA CULTURA Y LAS ARTES	2000.00	2000.00	2000.00	84.7%	84.7%	0	0	SENIOR	2000	165.00	82.5%				

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUENTOS TRIMESTRE DE 2010

ANEXO II
I-FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia/Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Rendimientos Financieros				Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones		
												Total Anual		Acumulado al Trimestre		Avance %		Acumulado al Trimestre		Avance %		Unidad de Medida		Progrado Anual	Avance %
												11	12	13	14	15	16	17-18-19	20	21	22				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17-18-19	20	21	22	23-24-25	24			
	LAJUBETARIO ADEGARA RECURSOS												1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,96,338	88.7%		1.00	1.00	100%				
	CONVENIOS Y REGISTROS																								
	OTROS CONVENIOS																								
	GASTO CORRIENTE																								
	OTROS GASTOS DE OPERACION																								
4839	ESPIONAJE ATINGEN EN LOS CASOS DE OPERACION	LAJUBETARIO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	ESQUEMA	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DEPORTE Y RECREACION	EDUCACION FEDERAL	COMISION NACIONAL CULTURAL FISICA Y DEPORTE	1,200,000	1,200,000	1,200,000	1,96,338	88.7%	PROYECTO	1.00	1.00	100%	SEBRA GERENCIA LAJUBETARIO SEBRA GERENCIA LA ESQUEMA COMPARATIVA A PROMOVER DESARROLLAR EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LAS POLITICAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA EN ENTORNOS ESCOLAR URBANO, COMUNITARIO, MUNICIPAL, COMUNAL O PARA PREVENIR EL SEDENTARISMO Y LA OBESIDAD Y FORTALECER LA SALUD.			

CUERPO TRIESTRAL DE 2010

ANEXO II

1.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS GENERALES

(debe ser pasado y procesado en su íntegro de cada fila)

Folio Revisión	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (debe ser pasado y procesado en su íntegro de cada fila)	Monto de recursos presupuestarios				Requerimientos Financieros				Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones				
												Total Anual		Programado		Ejército		Años %		Acumulado al Trimestre		Ejército			Acumulado al Trimestre		Avance %	
												13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24					
3187	FEDERACION Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS											11,997.46	9,891.14	9,891.14	9,891.14	100.0%	99.2%	99.2%	6.9	100	83.1%							
	INVERSION																											
	CONSTRUCCION																											
3187	BOLSA FONDI (RECURSO PENDIENTE DE ASIGNAR)	HOJIBERTO MUNICIPAL	HOJIBERTO MUNICIPAL	URBANO	3-9-80	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REINVIACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE TRABAJO	CUADRIANOS	40-SUBSECRETARIA DE EGRESOS	0	0	0	0.0%	0	0	1.0	100	0.0%	RENTISMO DE RECURSOS A LA FEDERACION						
3188	RENTISMO DE RECURSOS DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EN ARROYO DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE HOJIBERTO 2008	HOJIBERTO MUNICIPAL	HOJIBERTO MUNICIPAL	URBANO	3-9-80	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REINVIACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	CUADRIANOS	40-SUBSECRETARIA DE EGRESOS	348.26	348.26	348.26	100.0%	1.42	1.42	1.0	100	100.0%	SECRETARIA DE EDUCACION PRODUCTIVA PARA RURALES						
3189	BARRIO DE DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE HOJIBERTO 2008	HOJIBERTO MUNICIPAL	HOJIBERTO MUNICIPAL	URBANO	3-9-82	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REINVIACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	CUADRIANOS	40-SUBSECRETARIA DE EGRESOS	1,257.42	1,257.42	1,257.42	100.0%	0	0	1.0	100	100.0%	SECRETARIA DE EDUCACION PRODUCTIVA PARA RURALES						
3190	MANTENIMIENTO A DIVERSAS CALLES CON EQUIPO DE RECICLADO DE ASFALTO, SEPTIMA ETAPA, EN ESTE MUNICIPIO DE HOJIBERTO	HOJIBERTO MUNICIPAL	HOJIBERTO MUNICIPAL	URBANO	3-9-88	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REINVIACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	CUADRIANOS	40-SUBSECRETARIA DE EGRESOS	3,340.86	3,340.86	3,340.86	100.0%	97.84	97.84	1.0	100	100.0%	SECRETARIA DE EDUCACION PRODUCTIVA PARA RURALES						
3191	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE HOJIBERTO CON EQUIPO DE RECICLADO, SEXTA ETAPA	HOJIBERTO MUNICIPAL	HOJIBERTO MUNICIPAL	URBANO	3-9-88	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REINVIACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	CUADRIANOS	40-SUBSECRETARIA DE EGRESOS	13,502.00	13,502.00	13,502.00	100.0%	0	0	1.0	100	100.0%	SECRETARIA DE EDUCACION PRODUCTIVA PARA RURALES						
3192	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE HOJIBERTO, REALLANOS Y ARROYO DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE HOJIBERTO	HOJIBERTO MUNICIPAL	HOJIBERTO MUNICIPAL	URBANO	3-9-88	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	REINVIACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	CUADRIANOS	40-SUBSECRETARIA DE EGRESOS	141,776	141,776	141,776	100.0%	0	0	1.0	100	100.0%	SECRETARIA DE EDUCACION PRODUCTIVA PARA RURALES						

CURSO BIENESTAR de 2010

ANEXO B
L. FOMENTO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Informe sobre la ejecución de los recursos federales en el periodo febrero y la fecha pública

Foto Recurso	Detalle del gasto (Descripción o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios Cuenta el Programa o Comunidad	Dependencia Federal que coordina el Programa o Comunidad	Monto de recursos presupuestados			Requisitos Financieros			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones					
												Total Anual	Ministrado	Programado	Completado	Avance %	Generados	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24			
	RECURSOS FEDERALES 11-0008-000											2,074,000	24,074,000	26,148,000	48,317,000	0.0%	1,554,000	0	0	427,000	427,000	0.0%				
	FINANCIAMIENTO																									
	AGUA POTABLE																									
	CONSTRUCCION																									
0878	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191060	COAHUILTEPEC	SAN JOSE EL ALTO	URBANO	191060	DESARROLLO SOCIAL	ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	75,700	75,700	75,700	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL	
0879	RETE DE ALCANTARILLADO Y SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191054	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	URBANO	191054	DESARROLLO SOCIAL	ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	45,000	45,000	45,000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
0880	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191059	COAHUILTEPEC	SAN JOSE EL ALTO	URBANO	191059	DESARROLLO SOCIAL	ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	172,000	172,000	172,000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
0881	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191061	COAHUILTEPEC	SAN JOSE EL ALTO	URBANO	191061	DESARROLLO SOCIAL	ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	5,616,000	5,616,000	5,616,000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
0882	RESEALADO DE PAVIMENTO ASFALTADO EN LA CALLE DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191058	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	URBANO	191058	DESARROLLO SOCIAL	RESEALADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	1,440,000	1,440,000	1,440,000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
0883	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191057	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	URBANO	191057	DESARROLLO SOCIAL	ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	861,500	861,500	861,500	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
0884	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191055	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	URBANO	191055	DESARROLLO SOCIAL	ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	80,300	80,300	80,300	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
0885	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191056	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	URBANO	191056	DESARROLLO SOCIAL	ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	80,300	80,300	80,300	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
0886	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191053	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	URBANO	191053	DESARROLLO SOCIAL	ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	2,000,000	2,000,000	2,000,000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
0887	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191052	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	URBANO	191052	DESARROLLO SOCIAL	ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	4,081,000	4,081,000	4,081,000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
0888	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191051	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	URBANO	191051	DESARROLLO SOCIAL	ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	4,417,200	4,417,200	4,417,200	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL
0889	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE DE SAN JOSE EL ALTO URBANO 191050	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	URBANO	191050	DESARROLLO SOCIAL	ALCANTARILLADO	SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PUBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ALCANTARILLADO	6,110,000	6,110,000	6,110,000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0%	AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTES A OBRAS FINANCIADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL

COMPRO 2008/07/25 49 2010

ANEXO II L-FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (Géneros en piezas y accesorios en incluir Accesorios)

Table with columns: Fila Revisada, Datos del caso (Denominación o descripción), Municipio, Localidad, Ambito, Nombre de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia y Entidad Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia Federal que coordina el Programa o Comisión, Monto de recursos presupuestados (Total Anual, Ejecutado, Programado, Ejecutado), Análisis de Gastos, Retiro de Recursos, Unidad de Medida, Progresado Anual, Análisis de Gastos, Análisis de Gastos, Información complementaria y replicación de evidencias.

Table with multiple columns containing project details: ID (e.g., 1989, 1990), description (e.g., 'IMPRESION GUARDANCIAS BAJALAS DE AGUA POTABLE EN CALLE A DE...'), location (e.g., 'COBERTURA MUNICIPAL'), status (e.g., 'COMPLETADO'), dates, and various numerical values (e.g., '1.500,00', '1.500,00').

CARTO TRANSFERIR DE 2010

ANEXO B
I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(esta en pesos y porcentajes en incluir decimales)

Table with columns: Folio Revisado, Municipio, Localidad, Ambito, Nombre de Proyecto, Grupo Social, Sexo, Subsector, Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto, Instrucción (Episodio del Programa o Convenio), Beneficiarios, Monto de recursos presupuestados (Total Anual, Multianual, Programado, Ejecutado, Aprovechado), Rendimiento Financiero Acumulado al Trimestre, Avance % Ejecutado, Avance % Aprovechado, Avance % Total, Unidad de Medida, Avance % Financiero, Información complementaria y específica de la instrucción.

PROYECTO	MUNICIPIO	COBERTURA	URBANO	CATEGORÍA	DESARROLLO SOCIAL	ACTIVIDADES	ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	PROGRESO	ESTADO	DESARROLLO SOCIAL
8481	PROYECTO EJECUTIVO DE REDES DE SUMINISTRO Y AMPLIACION DE CAPACIDAD EN LA ZONA URBANA DE SAN JOSE EL ALTO EN CALLE LUNA DE CALLEMA	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REDES DE AGUA POTABLE	11,556	11,556	100.0%	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	100.0%	100	100	100.0%	OBRAS CERRADAS Y PRODUCTIVAS
8482	PROYECTO EJECUTIVO DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ACCION MILITARIA	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REDES DE AGUA POTABLE	83,328	83,328	100.0%	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	100.0%	100	100	100.0%	OBRAS CERRADAS Y PRODUCTIVAS
8484	PROYECTO EJECUTIVO DE REDES DE SUMINISTRO Y AMPLIACION DE CAPACIDAD EN LA ZONA URBANA DE MICHUCA, DELEGACION EPORIBO GONZALEZ	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REDES DE AGUA POTABLE	418,328	418,328	100.0%	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	100.0%	100	100	100.0%	OBRAS CERRADAS Y PRODUCTIVAS
8485	PROYECTO EJECUTIVO DE REDES DE SUMINISTRO Y AMPLIACION DE CAPACIDAD EN LA ZONA URBANA DE SAN JOSE EL ALTO, DELEGACION EPORIBO GONZALEZ	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REDES DE AGUA POTABLE	334,486	304,486	48.4%	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	48.4%	0.48	48.8%		
8486	PROYECTO EJECUTIVO DE REDES DE SUMINISTRO Y AMPLIACION DE CAPACIDAD EN LA ZONA URBANA DE SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACION FEBE CARULLO PUERTO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REDES DE AGUA POTABLE	403,332	403,332	100.0%	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	100.0%	100	100	100.0%	OBRAS CERRADAS Y PRODUCTIVAS
8487	PROYECTO EJECUTIVO EN LA ZONA URBANA DE SAN JOSE DE REDES DE SUMINISTRO Y AMPLIACION DE CAPACIDAD EN CALLE ENTRE CALLES Y CALLE 1 DE BUENA CALLE Y	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REDES DE AGUA POTABLE	105,687	105,687	100.0%	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	100.0%	100	100	100.0%	OBRAS CERRADAS Y PRODUCTIVAS

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO BIMESTRE DE 2010

ANEXO I
I. FORMARIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(para empresas y porcentajes en sueldos decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Receptora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Requerimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones		
													Total Anual	Mostrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Completado	Ejecución	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	SEALRESEARMO ARTEAGA RECIBIRSO 2010												13,000	13,000	13,000	100%	0	0	20	21	22	23	24
	OTROS CONVENIOS												13,000	13,000	13,000	100%	0	0	20	21	22	23	24
	OTROS CONVENIOS												13,000	13,000	13,000	100%	0	0	20	21	22	23	24
	OTROS CONVENIOS												13,000	13,000	13,000	100%	0	0	20	21	22	23	24
	OTROS CONVENIOS												13,000	13,000	13,000	100%	0	0	20	21	22	23	24
	OTROS CONVENIOS												13,000	13,000	13,000	100%	0	0	20	21	22	23	24
	OTROS CONVENIOS												13,000	13,000	13,000	100%	0	0	20	21	22	23	24
9098	BOSAS DE CURSO PENDIENTE DE REINTEGRAR	HUQUEPILCO	COXERILCA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	DEFERENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION	4	4	4	0.0%	0	0	PROYECTO	1.00	0.00	0.0%	
4411	CAPACITACION Y PLANEACION DE POLITICAS PUBLICAS CON PERSPECTIVA DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE HUQUEPILCO 2010	HUQUEPILCO	COXERILCA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	DEFERENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		SECRETARIA FEDERAL DE EDUCACION	13,000	13,000	13,000	100%	0	0	PROGRAMA	1.00	1.00	100%	OTRA GERENCIA

CUERPO TRIMESTRE de 2010

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO II
 I-FORMAIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (Cada empresa participante en un solo formulario)

Folio Revisado	Destino de gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Anexo	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Autoridad Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones				
													Total Anual		Acumulado al Trimestre		Avance %		Unidad de Medida	Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance %
													13	14	15	16	17=16/14	18					19	20	
32	BOLETA DE REGISTRO DE VOTANTES												8,222,996	8,222,996	100.0%	0	0	421.00	477.00	99.8%					
	PROGRAMAS SUELTOS A REGLAS DE OPERACION												8,222,996	8,222,996	100.0%	0	0								
	PROGRAMA DE ASESORIA Y SUBSIDIO PARA LA INICIATIVA DE CABA																								
	INMERSION																								
	REHABILITACION																								
3237	MERNO SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TIPO CASITA	14 QUERETARO	COBERTURA MUNICIPAL			DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	VIVIENDA	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	218 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL (VIVIENDA) FONDO COMUNICACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	8,222,996	8,222,996	100.0%	0	0	477.00	477.00	100.0%	OBRA ACERCA DEL COMPLEJO DE MATERIALES PARA EL DORMITORIO DE LAS VIVIENDAS TIPO CASITA. COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.				
	GASTO CORRIENTE																								
	OTROS GASTOS DE OPERACION																								
3718	BOLETA REGISTRO PROMIENTE DE RENTISTAS	14 QUERETARO	COBERTURA MUNICIPAL			DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE FINANZAS	CIUDADANA	DESARROLLO SOCIAL (VIVIENDA) SECCION SECCION DE LEPTERO	302	302	0.0%	0	0	1.00	0.00	0.0%	RECURSOS PROMIENTE DE RENTISTAS A LA TERCERA				

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2010

ANEXO III

L-FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(entre empresas (porcentajes sin incluir de imanes))

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectoral	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Mixtado	Programado	Ejecutado	Avance %	Programado	Acumulado al Trimestre	Avance %		Programado	Acumulado al Trimestre	Avance %
													13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	
	IZQUIERTE ARTEAGA RECURSOS 2010													6372388	4431712	4431712	0.0%				1.00	1.00	0.0%	
	OTROS CONVENIOS																							
	OTROS CONVENIOS																							
	INVERSION																							
	OBRA PÚBLICA																							
	RECONSTRUCCIÓN																							
5408	RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL TEATRO ALMERA, SEGUNDA ETAPA, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO	IZQUIERTE	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-51-03	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	16372388	4843712	4843712	0.0%	0.0%	0	0	0	1.00	1.00	0.0%	AL CUBILDO CORRESPONDE A CENTRO HISTÓRICO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO II

COMERCIO TRIMESTRE de 2010

L-FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir de comas)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (Cifras en pesos y porcentajes sin incluir de comas)	Dependencia Federal que continúa el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Rendimientos Financieros		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Ejercidos	Acumulado al Trimestre	Programado Anual	Unidad de Medida		Acumulado al Trimestre	Avance %	
																									13
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24	
	ACQUIESTION DE BIENES Y SERVICIOS												35.82	35.82	35.82	35.82	100%					100	100	100%	
	APORTACIONES FEDERALES Y REGISTROS																								
	FORAMIN																								
	FORAMIN																								
	GASTO CORRIENTE																								
	OTROS GASTOS DE OPERACION																								
	COMBUSTIBLES SEGURIDAD SEM												35.82	35.82	35.82	35.82	100%					100	100	100%	
7107	COMBUSTIBLES SEGURIDAD SEM												35.82	35.82	35.82	35.82	100%					100	100	100%	OBRA CERCAJA PRODUCTO DE UN RESARCIMIENTO

Informe sobre la Gestión Económica, las Finanzas Públicas y la Renda Pública

ANEXO B

Gras en pesos y porcentajes en todo el documento

Table with 24 columns: Falso Rendido, Destino del gasto, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia y Entidad Ejecutora del Proyecto, Instruccion Especifica del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio, Monto en pesos y porcentajes en todo el documento, Avance Fisico, and Informacion complementaria y explicativa de ejecucion y financiamiento.

7226	MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE VEHICULOS	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO	439-863	DESARROLLO ECONOMICO	COMERCIALIZACION DE VEHICULOS Y TRANSPORTES	GOBIERNO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	51.021	51.021	50,000	97,070	100,000	44,000	44,000	100,000	OSPA CERROJA
7228	DELEGACIONES FINANCIERAS (PAJO DE BENA)	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO	33411	GOBIERNO MUNICIPAL	SEVICIOS FINANCIEROS	GOBIERNO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	11,432,888	11,432,888	100,000	11,432,888	100,000	1,000,000	1,000,000	100,000	OSPA CERROJA
7227	RELLENO SANITARIO 1989	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO	3342	GOBIERNO MUNICIPAL	SEVICIOS FINANCIEROS	GOBIERNO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1,092,236	1,092,236	100,000	1,092,236	100,000	1,000,000	1,000,000	100,000	OSPA CERROJA
7228	SENA DE MACHUPICAN	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO	439-261	GOBIERNO MUNICIPAL	SEVICIOS FINANCIEROS	GOBIERNO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	84,400	84,400	100,000	84,400	100,000	1,000,000	1,000,000	100,000	OSPA CERROJA
7229	SENA DE MACHUPICAN	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO	330	GOBIERNO MUNICIPAL	SEVICIOS FINANCIEROS	GOBIERNO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	20,934	20,934	100,000	20,934	100,000	1,000,000	1,000,000	100,000	OSPA CERROJA
7230	SENA DE MACHUPICAN	GOBIERNO MUNICIPAL	URBANO	334	GOBIERNO MUNICIPAL	SEVICIOS FINANCIEROS	GOBIERNO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	3,448,000	3,448,000	100,000	3,448,000	100,000	1,000,000	1,000,000	100,000	OSPA CERROJA

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO II

FORMARIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio

Folio Revisto	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Operadora del Proyecto	Restricción Específica del Proyecto (cifras en pesos y/o en ejes si no incluye decimales)	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados Acumulados al Trimestre		Avance % Trimestre	Avance % Anual	Unidad de Medida	Programado Anual	Ejecutado Anual	Avance % Trimestre	Avance % Anual	Información complementaria y explicación de variaciones	
													13	14									15
	POBLACIONES RURALES Y REGISTROS													311,063,984	311,063,984	100.0%	1,944,227	1,944,227	100.0%	100.0%			
	PROGRAMAS																						
	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO																						
	SERVICIOS PERSONALES																						
7144	SERVICIOS PERSONALES SSPM	MOQUEPATA	MOQUEPATA MUNICIPAL	URBANO	244	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				220,739,648	220,739,648	100.0%	1,944,227	1,944,227	100.0%	100.0%		SECRETARÍA	
7145	SERVICIOS PERSONALES SSPM	MOQUEPATA	MOQUEPATA MUNICIPAL	URBANO	244	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				98,778	98,778	100.0%	0	0	0	0	0		SECRETARÍA
7146	SERVICIOS PERSONALES SSPM	MOQUEPATA	MOQUEPATA MUNICIPAL	URBANO	244	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				48,965,648	48,965,648	100.0%	0	0	0	0	0		SECRETARÍA
7147	SERVICIOS PERSONALES SSPM	MOQUEPATA	MOQUEPATA MUNICIPAL	URBANO	244	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				8,777,648	8,777,648	100.0%	0	0	0	0	0		SECRETARÍA
7148	SERVICIOS PERSONALES SSPM	MOQUEPATA	MOQUEPATA MUNICIPAL	URBANO	244	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				25,737,072	25,737,072	100.0%	0	0	0	0	0		SECRETARÍA
7149	SERVICIOS PERSONALES SSPM	MOQUEPATA	MOQUEPATA MUNICIPAL	URBANO	244	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				1,930,000	1,930,000	100.0%	0	0	0	0	0		SECRETARÍA

CIERRE TRIMESTRE de 2010

ANEXO B I- FORMULARIO DE REPUBLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (Ingresos por posesión y porcentaje en el contrato)

Table with columns: Folio Revisado, Destino de gabo, Municipio, Localidad, Ambito, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia o Ejección de Proyecto, Beneficiarios, Monto de recursos, Avance %, Recaudos, and Información complementaria.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2010

ANEXO III

I- FORMATO ÚNICO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Definición del gasto (clasificación y descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Nombre de Proyecto	Categoría Social	Sector	Subsector	Dependencia's Estatal Epícora del Proyecto	Institución Estatal del Proyecto	Beneficiario	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Avance %	Avance %	Avance %	Información complementaria y justificación de variaciones				
													Total Anual		Acumulado al Trimestre						Avance %	Avance %	Avance %	
													Ministrado	Programado	Programado	Ejecutado								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN													301.700	301.700	301.700	100,0%	0,0	0,0	100,0%				
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS																							
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS																							
4148	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	201.000	201.000	201.000	100,0%	1,00	1,00	100,0%				
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS																							
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS																							
4149	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	MOJERES EN	21.000	21.000	21.000	100,0%	3,00	3,00	100,0%				

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III
 I. FORMARIO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS FEDERALES
 (para el presupuesto por actividad de inversión)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (para el presupuesto por actividad)	Dependencia Federal que continúa el Programa o Comorb	Monto de recursos presupuestados				Rendimientos Financieros		Amenor Físico			Información complementaria y explicación de variaciones		
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Anexo %	Obtenidos	Esperados	Unidad de Medida	Programado Anual		Terminado	Anexo %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17-18A	18	19	20	21	22	23-23C1	24
	DE CUERPO DE INGENIEROS RECURSO 2010																						
	SUBSIDIOS Y REGISTROS																						
	PROGRAMAS SUELOS A REGLAS DE OPERACION																						
	PROGRAMAS DE BIEN ESTUDIANTE (PBI)																						
	GASTO CORRIENTE																						
	OTROS GASTOS DE OPERACION																						
	PROGRAMAS SUELOS A REGLAS DE OPERACION																						
	PROGRAMAS DE BIEN ESTUDIANTE (PBI)																						
	GASTO CORRIENTE																						
	OTROS GASTOS DE OPERACION																						
0233	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)	HAQUEBAYAO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	3-0-13	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	38 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL Y RELEGACION SESO EN RUIREMANO	207,306	207,306	207,306	207,306	100.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	100.0%	OBRA CERRADA / CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA SE DESTINA EL 50% PARA LA COMPRA DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y EL 50% PARA LA OBRERA OBTENIDA POR EL SECTOR B. REPOSICIONADO PARA LA GENTE DE LA COMUNIDAD Y LA OBRA REALIZADA A EFECTOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD LAS COMANDERIAS DE SANTA ANITA MAGOLENA, INDEMNIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA MAGOLENA, INDEMNIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA MAGOLENA, INDEMNIDAD DE LOS TRABAJADORES EDUCATIVOS EN EL PUEBLO DE SANTA ANITA MAGOLENA
0483	RECURSO REINTEGRADO A LA TERCERA	HAQUEBAYAO	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE FINANCAS DEL GOBIERNO REGIONAL	RECURSOS DE RELEGACION SESO EN RUIREMANO	DESARROLLO SOCIAL Y RELEGACION SESO EN RUIREMANO	12,208	12,208	12,208	0.0%	0	0	PROYECTO	1.00	1.00	0.0%	RECURSOS REINTEGRADOS A LA TERCEA DEL PASADO Y DE LOS MESES DEL 2010	

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre de 2010

ANEXO III

I - FORMARIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Detalle de gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Reintegro de recursos					Información complementaria y aplicación de variaciones					
													Acumulado al Trimestre					Acumulado al Trimestre						Acumulado al Trimestre				
													Ejecido					Ejecido						Ejecidos				
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecido	Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecido	Total Anual	Ministrado		Programado	Ejecido	Total Anual	Ministrado	Programado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21						
	BAJOS COSTOS REGISTROS												1,414,941	1,414,941	888,885	61.5%	0	0	0	0	0	0	0%					
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																											
	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS																											
	INVERSIÓN																											
	CONSTRUCCIÓN																											
4883	RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	HOLETERO	PEDEGAL	URBANO	5-3084	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA	ELECTRIFICACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	BOYBENTENES	DE DESARROLLO SOCIAL, DE RELACIONES SOCIALES Y DESARROLLO	410,000	410,000	410,000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0%					
4888	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA SANITARIO (BAÑOS)	HOLETERO	SAN SERVOLE ALTO	RURAL	5-3083	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	ORGANIZACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DE PERSONAS	DE DESARROLLO SOCIAL, DE RELACIONES SOCIALES Y DESARROLLO	460,000	460,000	460,000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0%					
	GASTO CORRIENTE																											
	OBRAS DE OBRAS DE OBRAS																											
9770	OBRA RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BARRIO	HOLETERO	COSEPARA MUNICIPAL	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACION MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE FINANZAS	BOYBUNA	DE DESARROLLO SOCIAL, DE RELACIONES SOCIALES Y DESARROLLO	562,000	562,000	562,000	100.0%	0	0	0	0	0	0	0%					

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública - CUERPO FINANCIERO de 2010

ANEXO III
L- FORMARIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación abreviada)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios (cifras en pesos o porcentajes sin incluir decimales)	Monto de recursos pasados/autorizados				Beneficios Acumulados al Trimestre				Avance %	Unidad de Medida	Programa de Anual	Avance Físico	Información complementaria y explicación de variaciones
												Total Anual	Asignado	Programado	Ejecutado	Asignados	Completados	Ejecutados	Completados					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
SUBSIDIOS RESERVADOS																								
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS DE SUBSEMIN																								
SECRETARÍA DE JUSTICIA																								
CONSTRUCCIÓN																								
1876	SUBSEMIN INFRAESTRUCTURA	COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-20-05	GOBIERNO JUSTICIA	OPERA SEGURIDAD PÚBLICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	BASE SEGURIDAD PÚBLICA DOP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,130,076	3,130,076	3,130,076	3,130,076	100.0%	0	0	0	100	1.00	100.0%	OPERA RINQUIÑADA Y CERRADA	
SECRETARÍA DE OPERACIÓN																								
1877	SUBSEMIN EQUIPAMIENTO	COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-20-05	GOBIERNO JUSTICIA	OPERA SEGURIDAD PÚBLICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	BASE SEGURIDAD PÚBLICA DOP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	88,774,726	88,774,726	88,774,726	88.8%	1,676,033	1,688,866	0	0	100	0.99	80.0%	OPERA RINQUIÑADA Y CERRADA	
SECRETARÍA DE JUSTICIA																								
1878	SUBSEMIN FISCOS FINANCIEROS Y TOLLA PÚBLICA PARA REGISTRO	COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-20-07	GOBIERNO JUSTICIA	OPERA SEGURIDAD PÚBLICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL	SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL	BASE SEGURIDAD PÚBLICA DOP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24,446	24,446	24,446	0.0%	44,452	0	0	0	100	0.00	0.0%	OPERA RINQUIÑADA Y CERRADA	
SECRETARÍA DE OPERACIÓN																								
1879	SUBSEMIN PROFESIONALIZACIÓN	COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-20-07	GOBIERNO JUSTICIA	OPERA SEGURIDAD PÚBLICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL	SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL	BASE SEGURIDAD PÚBLICA DOP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,872,866	1,872,866	1,872,866	100.0%	0	0	0	0	100	1.00	100.0%	OPERA RINQUIÑADA Y CERRADA	
SECRETARÍA DE JUSTICIA																								
1880	SUPERVISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA TALLADO DEL DOL. DESARROLLO SAN PABLO	COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-20-07	GOBIERNO JUSTICIA	OPERA SEGURIDAD PÚBLICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL	SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL	BASE SEGURIDAD PÚBLICA DOP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0	0	0	0.0%	88,846	88,846	0	0	100	1.00	80.0%	OPERA RINQUIÑADA Y CERRADA	

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 ANEXO II
 I-FORMIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes en mil decimales)
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Instalación Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados			Requerimientos Económicos Acumulados al Trimestre Ejecutado			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones		
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ministrado	Programado	Ministrado	Programado	Ministrado	Programado		Ministrado	Programado
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	SECCIONES Y RECURSOS												86,200,000	84,800,000	84,800,000	73.1%	1,551,868	1,507,122	12.0	12.0	85.3%			
	PROYECTOS																							
	SECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA PARA LOS MUNICIPIOS SUBSEMINA																							
	OPERA PUBLICA																							
	CONSTRUCCION																							
	CONSTRUCCION DE CAMPO DE TIRO (REAL)																							
5682	CONSTRUCCION DE CAMPO DE TIRO (REAL)	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-15311	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	DEFENDENCIA PUBLICA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	CUIDADANA	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	9,626,880	9,626,880	9,626,880	100.0%	0	0	0	0	1.0	100.0%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA	
5683	MODULO DE ATENCION CIUDADANA MUNICIPAL PARA LA ATENCION DE LOS CIUDADANOS DEL PUNTO DE VENTA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-15312	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	PRODUCCION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	CUIDADANA	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	14,438,148	14,438,148	14,438,148	100.0%	0	0	0	0	1.0	100.0%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA	
5684	RECONSTRUCCION DE LA COMUNICACION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-1532	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	PRODUCCION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	7000 HABITANTES	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	3,394,927	3,394,927	2,086,896	61.4%	0	0	0	0	1.0	61.4%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA	
5685	REHABILITACION DE MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL UBICADO EN AV. POPocatepetl Y CHIMBADO EN LA COLONIA PALMS MUNICIPIO DE HOQUEBAYAT	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-15341	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	PRODUCCION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	3000 HABITANTES	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	561,024	561,024	292,915	52.0%	0	0	0	0	1.0	52.0%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA	
5686	MODERNIZACION Y REHABILITACION DE MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL UBICADO EN AV. POPocatepetl Y CHIMBADO EN LA COLONIA PALMS MUNICIPIO DE HOQUEBAYAT	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-15342	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	PRODUCCION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	3000 HABITANTES	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	1,266,636	1,266,636	47,034	3.7%	0	0	0	0	1.0	3.7%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA	
5687	MODERNIZACION Y REHABILITACION DE MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL UBICADO EN CALLE HERRERA GARCERAN EN LA COLONIA JARDINES DE LA HERRERIA MUNICIPIO DE HOQUEBAYAT	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-15343	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	PRODUCCION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	3000 HABITANTES	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	70,070	70,070	32,066	45.8%	0	0	0	0	1.0	45.8%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA	
5688	MODERNIZACION Y REHABILITACION DE MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA UBICADO EN CALLE PALENCIA SIN MUNICIPIO DE HOQUEBAYAT	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-15344	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	PRODUCCION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	3000 HABITANTES	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	2,794,727	2,794,727	2,794,727	100.0%	0	0	0	0	1.0	100.0%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA	
5689	EQUIPAMIENTO SUBSEMINA 2010	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-15345	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	PRODUCCION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	CUIDADANA	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	21,942,207	21,942,207	19,946,865	90.9%	1,597,955	1,597,955	0	0	0	0	90.9%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA
	OTROS																							
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
5690	PROFESIONALIZACION SUBSEMINA 2010	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-15346	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	CUIDADANA	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	2,662,269	2,662,269	2,662,269	100.0%	0	0	0	0	1.0	100.0%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA	
5691	OTROS GASTOS DE OPERACION	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO		GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	PRODUCCION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	CUIDADANA	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	2,811,939	2,811,939	0	0.0%	19,144	19,144	0	0	0	0.0%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA	
5692	OPERACION POLICIA SUBSEMINA 2010	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-15348	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	PRODUCCION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	CUIDADANA	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	30,263,476	30,263,476	21,030,344	70.1%	0	0	0	0	1.0	70.1%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA	
5694	TER DE REPROGRAMACION SUBSEMINA 2010	HOQUEBAYAT	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	5-15314	GOBIERNO	ORDEN SEGURIDAD JUSTICIA	PRODUCCION DE JUSTICIA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENSA PUBLICAS MUNICIPALES	CUIDADANA	BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	4,794,078	4,794,078	3,989,447	83.2%	0	0	0	0	1.0	83.2%	ESTRATEGIA CORRESPONDIENTE A UNO DE LOS PLANES DE SEGURIDAD PUBLICA	

Cuarto Período

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2010

PERÍODO QUE SE REPORTA: Cuarto Período

Folio Revisado	Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifique	Frecuencia de Medición	Meta Acumulada	Línea Base		Metas Trimestrales	
											Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Justificación
BOQUEARTEAGA														
PROTECCIONES REVERALES														
FORTAMIN														
14-LOURETANO														
8172	Proyecto	El artículo 36 de la Ley establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMIN, recibirá las municipalidades, se destinan a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de créditos y aprovechamientos por concepto de agua y al servicio de las instalaciones directamente vinculadas con la gestión pública de sus habitantes.	Moneda	Porcentaje	$MPF = (COCER / CPOF) (CFOR / RMDN) * 100$	Relativa	Porcentaje	El pago de créditos y aprovechamientos por concepto de agua y el servicio de las instalaciones directamente vinculadas con la gestión pública de sus habitantes.	Trimestral	3	97.4	2009	100.0	100.0
8172	Proyecto	El artículo 36 de la Ley establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMIN, recibirá las municipalidades, se destinan a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de créditos y aprovechamientos por concepto de agua y al servicio de las instalaciones directamente vinculadas con la gestión pública de sus habitantes.	Moneda	Porcentaje	$MPF = (COCER / CPOF) (CFOR / RMDN) * 100$	Relativa	Día	El pago de créditos y aprovechamientos por concepto de agua y el servicio de las instalaciones directamente vinculadas con la gestión pública de sus habitantes.	Trimestral	3	0.2	2009	0.3	0.2
8172	Proyecto	El artículo 36 de la Ley establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMIN, recibirá las municipalidades, se destinan a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de créditos y aprovechamientos por concepto de agua y al servicio de las instalaciones directamente vinculadas con la gestión pública de sus habitantes.	Moneda	Porcentaje	$MPF = (Sumatoria de L1, L2, L3) / (RMDN) * 100$	Relativa	Porcentaje	El pago de créditos y aprovechamientos por concepto de agua y el servicio de las instalaciones directamente vinculadas con la gestión pública de sus habitantes.	Trimestral	3	100.0	2009	100.0	100.0

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Período

ANEXO VII
Avance de Indicadores

Folio Revisado	Fecha de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Específico	Frecuencia de Medición	Línea Base		Meta Trimestral		Justificación	
									Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Plazada		
ERQUERÉTARO ARTEAGA														
APORTACIONES FEDERALES														
FAIS														
FSM														
14/02/2010														
8372	Propósito Las aportaciones federales que con cargo al FSM, cobran los Estados y los Municipios, considerando el estado en los artículos 32, 34 de la LCF, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, Acarantillado, Drenaje y Veredas, Urbanización municipal, Proceso de FSI invertido en el municipio en servicios básicos	Economía	Cobro	Proceso de FSI invertido en el municipio en los rubros de agua potable + acarantillado + drenaje + veredas + acciones sociales básicas de FSI invertidos en el municipio "100"	Relativa	Porcentaje	Beneficiarios que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, Acarantillado, Drenaje y Veredas, Urbanización municipal.	Trimestral	Si	Regular	2009	100.00	40.00	2728
8372	Propósito Las aportaciones federales que con cargo al FSM, cobran los Estados y los Municipios, considerando el estado en los artículos 32, 34 de la LCF, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, Acarantillado, Drenaje y Veredas, Urbanización municipal, Proceso de FSI invertido en el municipio en integración y Desarrollo	Economía	Cobro	Recursos federales de FSI en las áreas de: Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural (Recursos Totales invertidos del FSI en el Municipio) "100"	Relativa	Porcentaje	Beneficiarios que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, Acarantillado, Drenaje y Veredas, Urbanización municipal.	Trimestral	Si	Regular	2009	21.43	4.53	438
8372	Propósito Las aportaciones federales que con cargo al FSM, cobran los Estados y los Municipios, considerando el estado en los artículos 32, 34 de la LCF, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, Acarantillado, Drenaje y Veredas, Urbanización municipal, Proceso de FSI invertido en el municipio en urbanización municipal	Economía	Cobro	Recursos federales invertidos en la ejecución de acciones municipales de inversión social	Relativa	Porcentaje	Beneficiarios que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, Acarantillado, Drenaje y Veredas, Urbanización municipal.	Trimestral	Si	Regular	2009	8.54	66.00	5514
8372	Propósito Las aportaciones federales que con cargo al FSM, cobran los Estados y los Municipios, considerando el estado en los artículos 32, 34 de la LCF, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, Acarantillado, Drenaje y Veredas, Urbanización municipal, Proceso de FSI invertido en el municipio en el desarrollo de la Infraestructura Social Municipal (FSM)	Educación	Cobro	Recursos complementarios a los FSI invertidos en las mismas áreas que los recursos del FSI en el municipio en el desarrollo de la Infraestructura Social Municipal (FSM)	Relativa	Porcentaje	Beneficiarios que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, Acarantillado, Drenaje y Veredas, Urbanización municipal.	Trimestral	No	Regular	2009	0.00	3.31	378
8372	Propósito Las aportaciones federales que con cargo al FSM, cobran los Estados y los Municipios, considerando el estado en los artículos 32, 34 de la LCF, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, Acarantillado, Drenaje y Veredas, Urbanización municipal, Proceso de FSI invertido en el municipio en el desarrollo de los recursos en el rubro	Educación	Cobro	Recursos asignados en el municipio para el desarrollo de los recursos en el rubro	Relativa	Porcentaje	Beneficiarios que se encuentran en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, Acarantillado, Drenaje y Veredas, Urbanización municipal.	Trimestral	No	Regular	2009	0.00	64.13	8429

EL LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 20, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, C E R T I F I C A LOS FORMATOS ÚNICOS, RECURSOS A NIVEL FONDO ASÍ COMO EL DE INDICADORES, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2010 POR LO QUE RESPECTA AL RAMO 33 EN LOS FONDOS FSM, FORTAMUN, SUBSEMUN, HABITAT, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, OPCIONES PRODUCTIVAS, COINVERSION SOCIAL, FODEIMM, FONAPO, FOPAM, CONACULTA CONADE. FONCA PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y FIDEM., Y CONSTA DE CINCUENTA Y DOS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.-----

DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Octubre de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; el cual señala textualmente:

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 28 de septiembre del año en curso, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5; solicita la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

Anexando la siguiente documentación con la cual se da cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de marzo de 2009:

- a) Copia del oficio Folio 1175 Número 2230/2009 de fecha 4 de agosto de 2009, autorizado por el Arquitecto Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, mediante el cual se AUTORIZA el proyecto para el entronque en el Acceso a Zibatá con Circuito Universidades, condicionado a dar cumplimiento a lo que en el mismo se indica.
- b) Copia del oficio número DDU/DPUP/1480/2009 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano donde se autorizó dar en garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", los lotes de terreno identificados con el número 3 manzana XVII con una superficie de 52,985.642 metros cuadrados y el lote 8 manzana XVI, con una superficie de 64,376.991 metros cuadrados, ambos ubicados en la Etapa V, por un valor total de \$140'835,159.60 (Ciento cuarenta millones ochocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.).
- c) Copia del Acta de Comité Técnico, Centésima Trigésima del Fideicomiso Zibatá F/403853-5, de fecha 28 de septiembre de 2010, mediante la cual se instruyó al Fiduciario para Constituir las Garantías a favor del Municipio de El Marqués.
- d) Copia de la Escritura Pública Número 23,165, de fecha 11 de junio de 2009, ante la fe del Licenciado ROBERTO LOYOLA VERA, Notario Titular de la Notaría Pública Número 35 Treinta y Cinco, de esta Demarcación Notarial, en la cual se hace constar la Transmisión de la Propiedad a Título Gratuito a favor de este Municipio de El Marqués por las superficies de 343,756.257 m2., por concepto de VIALIDADES; la superficie de 138,836.438 m2., por concepto de AREAS VERDES, y la superficie de 459,486.161 m2., por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO.
- e) Copia simple del proyecto de escritura elaborado por el Licenciado ROBERTO LOYOLA VERA, Notario Titular de la Notaría Pública Número 35 Treinta y Cinco, de esta Demarcación Notarial, mediante el cual se realiza LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, que otorga Fideicomiso

"F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATÁ", en favor de el MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, la cual se encuentra en proceso de validación por parte de Municipio.

f) Copia del oficio DDU/DPUP/2733/10 de fecha 29 de septiembre de 2010, mediante la cual se autoriza el Visto Bueno de la Relotificación del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

g) Copia del presupuesto de obras de urbanización para la construcción de las vialidades nuevas que se generaron con esta Relotificación de los Macrolotes 4, de la manzana VI, Macrolote 2 de la Manzana II y Macrolote 3 de la Manzana XVI de la Etapa 1 y el Macrolote 3 de la Manzana II, de la Etapa 2; el cual asciende a la cantidad de \$ 45'042,215.40 (Cuarenta y cinco millones cuarenta y dos mil doscientos quince pesos 40/100 M.N.).

Copia de los recibos de pago de los derechos:

❖ Impuesto por superficie vendible habitacional por la cantidad de \$7,892,346.00 (Siete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), con número de folio 158458, de fecha 13 de marzo de 2009.

❖ Impuesto por superficie vendible comercial por la cantidad de \$2,809,887.00 (Dos millones ochocientos nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100M.N.), con número de folio 158454, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.

❖ Derechos por supervisión por la cantidad de \$1,966,206.00 (Un millón novecientos sesenta y seis mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), con número de folio 158455, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.

❖ Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por la cantidad de \$4,676.00 (Cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100), con número de folio 158457, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.

❖ Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento por la cantidad de \$3,896.00 (Tres mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con número de folio 158452, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.

❖ Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades por la cantidad de \$269.00 (doscientos sesenta y nueve pesos 00/100), con número de folio 158453, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.

❖ Derechos por nomenclatura de calles por la cantidad de \$49,102.00 (cuarenta y nueve mil ciento dos pesos 00/100), con número de folio 158456, con fecha de pago 13 de marzo de 2009.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante folio número 19/10, la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto del asunto de referencia, en la cual se manifiesta lo siguiente:

"...2.- Dentro de los antecedentes del citado fraccionamiento, se verifico lo siguiente:

- Copia simple de la escritura pública No. 20,322 de fecha 13 de octubre del 2008, mediante la cual se hace constar el contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, Anida Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B, y BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario; siendo el inmueble identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

- Copia simple de la escritura pública No. 20,914 de fecha 27 de noviembre del 2008, mediante la cual se hace constar la transmisión de propiedad Ad Corpus en aportación al Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5, denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá", que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario A, y por otra parte BBVA Bancomer Servicios S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de Fiduciario,

con la comparecencia de *Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V.*, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B.

- Copia simple de la escritura pública No. 93,648 de fecha 26 de enero del 2009, mediante la cual se hace constar el poder que otorga "BBVA Bancomer, Servicios", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Dirección Fiduciaria como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el No. "F/403853-5", a favor del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera.
- Copia simple de los títulos de concesión No. 08QRO105625/12AMGE03, 4QRO102367/12AMGR96, 4QRO102349/26AMGR96, Y 4QRO101218/12AMGE95, de fechas 26 de agosto del 2006, 9 de febrero de 1996, 7 de febrero de 1996, y 26 de septiembre de 1995, respectivamente.

3.- Asimismo el fraccionamiento cuenta con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:

- Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0372/2008, de fecha 21 de mayo del 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental referente a la ubicación del proyecto de un desarrollo habitacional, comercial y de servicios denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", a ubicarse en un predio que lo integran varias parcelas las cuales conforman una superficie total de 1'054-78-76.55 has., de los ejidos Las Cruces, Santa Cruz, San José El Alto, y pequeñas propiedades pertenecientes al municipio de Querétaro y a este municipio de El Marqués, Qro.
- Mediante Oficio No. F.22.01.02/1283/2008, de fecha 15 de agosto del 2008, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal en una superficie de terreno de 805.945 Has., ubicadas al interior del conjunto predial constituido por parcelas de los Ejido Las Cruces, San José El Alto, Santa Cruz y Pequeñas Propiedades, correspondientes al Proyecto denominado "Desarrollo Urbano Las Cruces", dentro de éste municipio de El Marqués, Qro., así como dentro del Municipio de Querétaro; asimismo, estableciendo dentro del mismo dicho documento, una superficie de conservación de 149.726, la cual mantendrá su vegetación actual, de acuerdo a las coordenadas allí mismo descritas, y que afecta sólo en una pequeña parte al polígono sobre el cual se desarrollará el fraccionamiento denominado "Zibatá".
- Que mediante oficio No. 0279/2009, 20 de febrero del 2009, la Comisión Estatal de Caminos, emitió la factibilidad de acceso al Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a través de la vialidad denominada "Circuito Universidades".
- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/571/2009, DUS/035/2009, de fecha 20 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m²., sobre el cual se pretende ubicar Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios.
- Que en fecha 23 de febrero del 2009, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de electrificación consistente en la red eléctrica de media tensión subterránea y red eléctrica de alumbrado público para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".
- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/0597/2009, de fecha 24 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a desarrollarse en cinco etapas y sobre una superficie de 4'576,666.832 m².
- Que en fecha 24 de febrero del 2009, con No. de folio 09-042, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el plan maestro de agua potable, el plan maestro de alcantarillado sanitario, y el plan maestro de alcantarillado, para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá".
- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/2733/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a desarrollarse en cinco etapas y sobre una superficie de 4'576,666.832 m².

4.- Una vez realizado el análisis técnico y la revisión al proyecto de Relotificación esta Dirección no tiene inconveniente en que se autoricen los cambios que se indican, mismos que cumplen con los lineamientos de Planeación Urbana y los cuales se refieren a los siguientes:

Etapas

Etapa 1
 Macrolote 4, de la Manzana VI
 Macrolote 2 de la Manzana II
 Macrolote 3 de la Manzana XVI

Etapa 2

Macrolote 3 de la Manzana II

Cabe mencionar que dentro de los Macrolotes, antes mencionados, mismos que se Relotificaron para promocionar la venta de lotes individuales, en el proyecto se generaron vialidades a su interior; mismas que deberán ser transmitidas al municipio y las cuales deben de contar con nomenclatura oficial; el nombre de las mismas fueron propuestas por el fraccionador como se indica en la siguiente tabla.

NOMBRE
CALLE VALLE DEL ENCINO
CALLE VALLE DE LA HOJA
CERRADA VALLE DE LA PLATA
CERRADA VALLE DE ORO
CALLE VALLE DE LA MESETA
CERRADA VALLE DE AGUINAGA
CERRADA VALLE DE AIZPE
CERRADA VALLE DE ALZUZA
CIRCUITO VALLE DE ANOZ
CALLE VALLE DE AURIZ
CERRADA VALLE DE ECAY
CERRADA VALLE DE ECHARRI
CERRADA VALLE DE ERICE
CERRADA VALLE DE ESPARZA
CERRADA VALLE HUARTE
CALLE VALLE IBERO
AVENIDA VALLE DE LEGARDA
CERRADA VALLE DE LEOZ
CERRADA VALLE DE NAVAZ
CERRADA VALLE DE NUIN
AVENIDA VALLE ZABALZA
AVENIDA VALLE ZALAIN
AVENIDA VALLE DE OLAZ
CALLE VALLE DEL RHIN
CERRADA VALLE DE LA REDONDA
AVENIDA VALLE DE MALAGON
CERRADA VALLE DE AOSTA
CERRADA VALLE DE PARRAS
AVENIDA VALLE DE LUENA
AVENIDA VALLE DE NAPA
CALLE VALLE DEL DANUBIO
CALLE VALLE DE LA ENSENADA
CALLE VALLE DEL INDO
CALLE VALLE DEL LOIRA

CALLE VALLE DEL RÓDANO
CALLE VALLE DEL NILO
AVENIDA VALLE DEL COLCA
CALLE VALLE DEL EBRO
CALLE VALLE DEL CIBAO
CALLE VALLE DE SANTIAGO
CALLE VALLE HERMOSO
CERRADA VALLE DEL MIERA
CALLE VALLE DEL CAUCA
CALLE VALLE DEL OISE
CALLE VALLE DE MENA
AVENIDA VALLE DE ARÁN
CALLE VALLE DE LOS REYES

5.- Finalmente es importantes establecer que en las 5 Etapas que conforman el Fraccionamiento, han quedado cubiertas totalmente en los pagos de derechos por superficies vendibles (comerciales y habitacionales), supervisión de obras de urbanización, nomenclatura oficial, venta de lotes y licencia de obras de urbanización.

Cabe mencionar, que la presente Relotificación causará el cobro de los derechos: supervisión de obras de urbanización, nomenclatura oficial y licencia de obras de urbanización, únicamente en los Macrolotes que han sido relotificados y en donde a su interior se proyectaron nuevas vialidades, mismas que quedarán interconectadas con las autorizadas anteriormente de acuerdo al proyecto del fraccionamiento.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853 BBV Bancomer Servicios Zibatá; referente a la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,437,653.054	75.11%
SUP. USO HABITACIONAL	1,925,143.489	42.06%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	161,303.806	3.52%
SUP. CONDOMINAL	549,897.789	12.02%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.51%
DONACIONES	598,322.599	13.07%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	138,836.438	3.03%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.04%
SERVICIOS PROPIOS	4,600.211	0.10%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	29,999.124	0.66%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.47%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.02%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.46%
DERECHO DE PASO	830.437	0.02%

AFECCIONES	49,338.737	1.08%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.88%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.20%
VIALIDADES	434,198.827	9.49%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	18,482	

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$ 844,541.54 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 54/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$45'042,215.40 X 1.5%	\$675,633.23
25% Adicional	\$168,908.31
TOTAL ETAPA 1 Y 2	\$844,541.54

2. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del "Municipio El Marqués," de las vialidades que se generaron con la presente Relotificación, por una superficie de 90,442.57 m2., por concepto de VIALIDADES, las cuales se generaron con las nuevas vialidades.

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,902.30 (Cuatro mil novecientos dos pesos 30/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$54.47	\$3,921.84
25% Adicional	\$980.46
	\$4,902.30

5. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., y aunado a lo anterior, y debido a que se incrementaron las obras de urbanización en las Etapas 1 y 2, con esta Relotificación; el fraccionador deberá presentar una fianza en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la autorización del presente Dictamen. Misma que tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento. El monto de la fianza es de \$ 58'554,880.02 (Cincuenta y

ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 02/100 m.n.), se refiere al presupuesto presentado de las obras por ejecutarse.

Calculo de Deposito de Fianza	
45'042,215.40 (por ejecutar) x 1.30	58'554,880.02

6. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades nuevas que se proyectaron en las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 32,880.42 (Treinta y dos mil ochocientos ochenta pesos 42/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción III, Puntos 4, incisos a) y b).

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$54.47	\$226.05
25% Adicional	\$56.51
Total	\$282.56

\$282.56 (Doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	EXCEDENTES
CALLE VALLE DEL ENCINO	141.154	\$450.01
CALLE VALLE DE LA HOJA	217.031	\$706.25
CERRADA VALLE DE LA PLATA	75.363	\$311.02
CERRADA VALLE DE ORO	51.622	\$311.02
CALLE VALLE DE LA MESETA	160.978	\$516.95
CERRADA VALLE DE AGUINAGA	114.642	\$360.47
CERRADA VALLE DE AIZPE	58.246	\$311.02
CERRADA VALLE DE ALZUZA	39.168	\$311.02
CIRCUITO VALLE DE ANOZ	251.750	\$823.50
CALLE VALLE DE AURIZ	209.364	\$680.36
CERRADA VALLE DE ECAY	101.597	\$316.42
CERRADA VALLE DE ECHARRI	35.350	\$311.02
CERRADA VALLE DE ERICE	143.616	\$458.32
CERRADA VALLE DE ESPARZA	127.072	\$402.45
CERRADA VALLE HUARTE	64.344	\$311.02
CALLE VALLE IBERO	324.804	\$1,070.22
AVENIDA VALLE DE LEGARDA	147.146	\$470.24
CERRADA VALLE DE LEOZ	163.788	\$526.44
CERRADA VALLE DE NAVAZ	133.425	\$423.90
CERRADA VALLE DE NUIN	102.308	\$318.82
AVENIDA VALLE ZABALZA	314.573	\$1,035.67
AVENIDA VALLE ZALAIN	308.778	\$1,016.10
AVENIDA VALLE DE OLAZ	298.190	\$980.34
CALLE VALLE DEL RHIN	173.049	\$557.72
CERRADA VALLE DE LA REDONDA	108.246	\$338.87
AVENIDA VALLE DE MALAGON	333.440	\$1,099.38

CERRADA VALLE DE AOSTA	135.468	\$430.80
CERRADA VALLE DE PARRAS	218.585	\$711.50
AVENIDA VALLE DE LUENA	277.851	\$911.65
AVENIDA VALLE DE NAPA	185.959	\$601.32
CALLE VALLE DEL DANUBIO	214.693	\$698.36
CALLE VALLE DE LA ENSENADA	63.000	\$311.02
CALLE VALLE DEL INDO	116.787	\$367.72
CALLE VALLE DEL LOIRA	122.545	\$387.16
CALLE VALLE DEL RÓDANO	138.787	\$442.01
CALLE VALLE DEL NILO	127.874	\$405.16
AVENIDA VALLE DEL COLCA	114.501	\$360.00
CALLE VALLE DEL EBRO	740.705	\$2,474.77
CALLE VALLE DEL CIBAO	125.329	\$396.56
CALLE VALLE DE SANTIAGO	71.612	\$311.02
CALLE VALLE HERMOSO	144.134	\$460.07
CERRADA VALLE DEL MIERA	22.003	\$311.02
CALLE VALLE DEL CAUCA	96.789	\$311.02
CALLE VALLE DEL OISE	146.153	\$466.89
CALLE VALLE DE MENA	155.615	\$498.84
AVENIDA VALLE DE ARÁN	140.869	\$449.04
CALLE VALLE DE LOS REYES	112.661	\$353.78
SUBTOTAL		\$26,078.29
25 % ADICIONAL		\$6,519.57
TOTAL		\$32,597.86

\$ 32,597.86 (Treinta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.)

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

3.- Que mediante oficio número SA/DT/941/2009-2010 suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; consistente en la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2..."

Que por los antecedentes citados, fue aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del 2010, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marques autoriza la Ratificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para las 5 Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,437,653.054	75.11%
SUP. USO HABITACIONAL	1,925,143.489	42.06%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	161,303.806	3.52%
SUP. CONDOMINAL	549,897.789	12.02%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.51%
DONACIONES	598,322.599	13.07%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	138,836.438	3.03%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.04%
SERVICIOS PROPIOS	4,600.211	0.10%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	29,999.124	0.66%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.47%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.02%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.46%
DERECHO DE PASO	830.437	0.02%
AFECTIONES	49,338.737	1.08%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.88%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.20%
VIALIDADES	434,198.827	9.49%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	18,482	

Se adjuntan al presente como parte integrante de éste acuerdo, los resúmenes y tablas de los cuatro macrolotes del Fraccionamiento de referencia.

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$844,541.54 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 54/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$45'042,215.40 X 1.5%	\$675,633.23
25% Adicional	\$168,908.31
TOTAL ETAPA 1 Y 2	\$844,541.54

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.2.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, conforme a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.3.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, la Escritura Pública en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del "Municipio de El Marqués," de las vialidades que se generaron con la presente Relotificación, por una superficie de 90,442.57 m2.

2.4.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,902.30 (Cuatro mil novecientos dos pesos 30/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$54.47	\$3,921.84
25% Adicional	\$980.46
	\$4,902.30

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.5.- Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de El Marqués, Qro., y aunado a lo anterior, y debido a que se incrementaron las obras de urbanización en las Etapas 1 y 2, con la presente Relotificación, el fraccionador deberá presentar una fianza en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la autorización del presente acuerdo, misma que tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento. El monto de la fianza es de \$58'554,880.02 (Cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 02/100 m.n.), se refiere al presupuesto presentado de las obras por ejecutarse.

Calculo de Deposito de Fianza	
45'042,215.40 (por ejecutar) x 1.30	58'554,880.02

Dicha Fianza deberá ser presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de verificar su cumplimiento.

2.6.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades nuevas que se proyectaron en las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 Etapas, se autoriza el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de éste acuerdo, la cantidad de \$ 32,880.42 (Treinta y dos mil ochocientos ochenta pesos 42/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción III, Puntos 4, incisos a) y b).

a) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$54.47	\$226.05
25% Adicional	\$56.51
Total	\$282.56

\$282.56 (Doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)

b) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	EXCEDENTES
CALLE VALLE DEL ENCINO	141.154	\$450.01
CALLE VALLE DE LA HOJA	217.031	\$706.25
CERRADA VALLE DE LA PLATA	75.363	\$311.02
CERRADA VALLE DE ORO	51.622	\$311.02
CALLE VALLE DE LA MESETA	160.978	\$516.95
CERRADA VALLE DE AGUINAGA	114.642	\$360.47
CERRADA VALLE DE AIZPE	58.246	\$311.02
CERRADA VALLE DE ALZUZA	39.168	\$311.02
CIRCUITO VALLE DE ANOZ	251.750	\$823.50
CALLE VALLE DE AURIZ	209.364	\$680.36
CERRADA VALLE DE ECAY	101.597	\$316.42
CERRADA VALLE DE ECHARRI	35.350	\$311.02
CERRADA VALLE DE ERICE	143.616	\$458.32
CERRADA VALLE DE ESPARZA	127.072	\$402.45
CERRADA VALLE HUARTE	64.344	\$311.02
CALLE VALLE IBERO	324.804	\$1,070.22
AVENIDA VALLE DE LEGARDA	147.146	\$470.24
CERRADA VALLE DE LEOZ	163.788	\$526.44
CERRADA VALLE DE NAVAZ	133.425	\$423.90
CERRADA VALLE DE NUIN	102.308	\$318.82
AVENIDA VALLE ZABALZA	314.573	\$1,035.67
AVENIDA VALLE ZALAIN	308.778	\$1,016.10
AVENIDA VALLE DE OLAZ	298.190	\$980.34
CALLE VALLE DEL RHIN	173.049	\$557.72
CERRADA VALLE DE LA REDONDA	108.246	\$338.87
AVENIDA VALLE DE MALAGON	333.440	\$1,099.38
CERRADA VALLE DE AOSTA	135.468	\$430.80
CERRADA VALLE DE PARRAS	218.585	\$711.50
AVENIDA VALLE DE LUENA	277.851	\$911.65
AVENIDA VALLE DE NAPA	185.959	\$601.32

CALLE VALLE DEL DANUBIO	214.693	\$698.36
CALLE VALLE DE LA ENSENADA	63.000	\$311.02
CALLE VALLE DEL INDO	116.787	\$367.72
CALLE VALLE DEL LOIRA	122.545	\$387.16
CALLE VALLE DEL RÓDANO	138.787	\$442.01
CALLE VALLE DEL NILO	127.874	\$405.16
AVENIDA VALLE DEL COLCA	114.501	\$360.00
CALLE VALLE DEL EBRO	740.705	\$2,474.77
CALLE VALLE DEL CIBAO	125.329	\$396.56
CALLE VALLE DE SANTIAGO	71.612	\$311.02
CALLE VALLE HERMOSO	144.134	\$460.07
CERRADA VALLE DEL MIERA	22.003	\$311.02
CALLE VALLE DEL CAUCA	96.789	\$311.02
CALLE VALLE DEL OISE	146.153	\$466.89
CALLE VALLE DE MENA	155.615	\$498.84
AVENIDA VALLE DE ARÁN	140.869	\$449.04
CALLE VALLE DE LOS REYES	112.661	\$353.78
SUBTOTAL		\$26,078.29
25 % ADICIONAL		\$6,519.57
TOTAL		\$32,597.86

\$ 32,597.86 (Treinta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.)

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.7.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante, lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

El solicitante deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éstos conceptos.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo, a costa del propietario.

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.--
 -----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación de la etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 846,158.86 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la relotificación de la etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 846,158.86 metros cuadrados y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2010, firmado por el Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de la empresa denominada "Comercial Oder", S. A. de C. V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la relotificación de la etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., lo anterior en apego a la traza vial autorizada y sin realizar modificación alguna al uso y densidad del predio general del fraccionamiento, cuyo objetivo es fragmentar la etapa 3, en tres etapas: Etapa 3 A, Etapa 3 B y Etapa 3 C, modificando la manzana uno la cantidad de lotes habitacionales, fucionando el lote 14 y 15, para denominarse lote 14 con uso condominal para 240 viviendas y modificándose la propuesta del lote número 15, en cuanto a la superficie para servicios de equipamiento de la CEA, siendo la siguiente propuesta.

Etapa 3 A	
Área vendible Habitacional	59,943.29 m2
Equipamiento C.E.A.	751.67 m2
Vialidades, Circuito Puerta del Sol:	1,744.60 m2
Superficie total	59,439.56 m2

Etapa 3 B	
Área vendible Habitacional	59,842.18 m2
Vialidades, Circuito Puerta del Sol:	3,505.87 m2
Superficie total	63,348.05 m2

Etapa 3 C	
Área vendible Habitacional	30,279.33 m2
Vialidades, Circuito Puerta del Sol:	4,160.87 m2
Superficie total	34,440.20 m2

4. Que mediante Escritura Pública número 83,145, de fecha 2 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8, de este partido judicial, se formalizó el contrato de compraventa entre la empresa "Grupo Comercial de México" S. A. de C. V., como vendedor y como comprador la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicadas en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 M2.
5. Que el Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de la empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 21,265 de fecha 15 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública número 22 de este partido judicial.
6. Que mediante oficio número SEDUR/133/2003, expediente USM-219/03 de fecha 2 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se expide dictamen de uso de suelo para ubicar un fraccionamiento de 529 lotes habitacionales y mixtos.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Gro., aprobó el Acuerdo que autoriza licencia de ejecución de obras de urbanización en seis etapas, a ejecutar la etapa uno, así como autorización provisional para la venta de lotes de la etapa uno y autorización de nomenclatura del fraccionamiento.
8. Que mediante oficio número VE/1570/2004 de fecha 15 de octubre de 2004, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, se emiten las factibilidades donde se garantiza el suministro para 415 viviendas y mediante oficio VE/530/2006 de fecha 8 de mayo de 2006 expediente VC-053-99-D se garantiza el suministro para 781 viviendas y 13 lotes comerciales.
9. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 4 de marzo de 2005, el Ayuntamiento de Corregidora, Gro., aprobó el acuerdo que autoriza la relotificación y nomenclatura del conjunto habitacional denominado "Puerta Real", ubicado en el inmueble conocido como Rancho Vanegas, Corregidora, Querétaro.
10. Que mediante Escritura Pública número 17,374 de fecha 29 de julio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor titular de la Notaría Pública número 21 de este partido judicial, la empresa "COMERCIAL ODER", S. A. DE C. V., protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, la superficie correspondiente al 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.
11. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005, el Ayuntamiento de Corregidora, Gro., aprobó el Acuerdo que Revoca su similar de fecha 4 de marzo de 2005, por el que se autorizó la Relotificación y Nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado "Puerta Real".
12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005, se aprobó el Acuerdo que autoriza la Causahabencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones del fraccionamiento residencial denominado "Puerta Real" a favor de "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V.
13. Que mediante Escritura Pública número 85,843 de fecha 12 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial, la empresa "COMERCIAL ODER", S. A. DE C. V., transmitió a favor del Municipio de la superficie complementaria del 10% del área de donación en el lote 4 de la manzana 4 dentro del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en este Municipio, correspondiente al 1.88% del área de donación, así como la superficie de 97,666.77 metros cuadrados por concepto de vialidades.
14. Que mediante oficio número SEDESU/SSMA/093/2006 de fecha 2 de febrero de 2006, expedido por el L.A. Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autoriza el Impacto Ambiental para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Gro., propiedad de la empresa denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V. con una superficie total de 846,158.86 metros cuadrados, para un total de 415 viviendas.

POZO	427.50	-----	-----	-----	-----	-----	-----	427.50
VIALIDADES	33,583.63	11,023.71	9,411.34	10,268.45	5,655.23	14,250.72	9,262.38	93,455.46
DONACION A MPIO.	-----	-----	-----	-----	18,278.80	-----	-----	18,278.80
SUPERFICIE TOTAL	285,853.07	153,919.54	157,227.81	100,014.30	78,796.88	38,038.49	32,308.77	846,158.86

AUTORIZACIÓN ACUERDO DE CABILDO 23 DE JULIO DEL 2008				
ETAPA 3				
MANZANA	USO	LOTE	NO. VIV.	SUPERFICIE
2	HABITACIONAL	2	120	30,279.33
2	HABITACIONAL	3	120	32,570.07
1	HABITACIONAL	13	120	27,272.11
1	HABITACIONAL	14	120	27,715.18
1	HABITACIONAL	15	120	29,979.78
-	VIALIDADES	-	-	9,411.34
TOTAL ETAPA		5	600	157,277.81

RESUMEN ETAPA 3		
ÁREA	NO. DE LOTES	SUPERFICIE
SUPERFICIE VENDIBLE	5	147,816.47
SUPERFICIE VIALIDAD	-	9,411.34
TOTAL ETAPA 3	5	157,277.81

21. Que mediante oficio SAY/DAC/2405/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
22. Que con fecha 6 de diciembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico mediante oficio SDUOP/DDU/3618/2010, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales en cuya parte conducente literalmente establece lo siguiente:

“... La Relotificación propuesta se realizará en apego a la traza vial autorizada y sin realizar modificación alguna al uso y densidad del predio general del fraccionamiento, el objetivo es fragmentar la Etapa 3 en tres Etapas: Etapa 3 A, Etapa 3B y Etapa 3C, modificando en la manzana uno la cantidad de lotes habitacionales de ya que se fusionan en uno el lote 14 y 15 quedando así en uno solo y denominándose lote 14 con uso Condominal para 240 viviendas y modificándose la propuesta del lote No. 15 en cuanto a la superficie para servicios de equipamiento de la CEA.

Por lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir **Dictamen Técnico Factible respecto de la Autorización para la Relotificación de la Etapas 3 en Tres Etapas: (Etapa 3ª, Etapa 3B y Etapa 3 C), debiendo respetar la disposición de las áreas de acuerdo al plano con clave RLOT/3ª**, así como emplear las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos.”

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa “Comercial Oder”, S. A. de C. V., por conducto de su representante legal el Lic. Carlos Esponda Morales, la relotificación de la etapa 3 del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Puerta Real”, ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 846,158.86 metros cuadrados.

SEGUNDO. Que las superficies y etapa 3 del fraccionamiento denominado “Puerta Real”, ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 157,227.81 metros cuadrados, quedan conformadas de la siguiente manera:

RELOTIFICACIÓN				
ETAPA 3-A				
MANZANA	USO	LOTE	NO. VIV.	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	14	240	56,943.29
1	EQ. CEA	15	-	751.67
-	VIALIDADES	-	-	1,744.60
TOTAL ETAPA		2	240	59,439.56

ETAPA 3-B				
MANZANA	USO	LOTE	NO. VIV.	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	13	120	27,272.11
2	HABITACIONAL	3	120	32,570.07
-	VIALIDADES	-	-	3,505.87
TOTAL ETAPA		2	240	63,348.05

ETAPA 3-C				
MANZANA	USO	LOTE	NO. VIV.	SUPERFICIE
2	HABITACIONAL	2	120	30,279.33
-	VIALIDADES	-	-	4,160.87
TOTAL ETAPA		1	120	34,440.20

SUMATORIA ETAPAS 3-A, B Y C		
ÁREA	NO. DE LOTES	SUPERFICIE
SUPERFICIE VENDIBLE	4	147,064.80
SUPERFICIE VIALIDAD	-	9,411.34
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO CEA	1	751.67
TOTAL ETAPAS 3-A, B Y C	5	157,227.81

TERCERO. El desarrollador deberá respetar la disposición de las áreas de acuerdo al plano con clave RELOT/3a, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, así como las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. De conformidad a lo señalado en las factibilidades condicionadas de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas para atender la demanda del Fraccionamiento, por lo cual la autorización definitiva del fraccionamiento y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la factibilidad definitiva que emita la Comisión Estatal de Aguas. Asimismo la empresa desarrolladora será la responsable de la construcción y mantenimiento de las obras de control, evacuación y regulación, del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

SÉPTIMO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2010, el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas la siguiente cantidad por concepto de derecho por relotificación de fraccionamiento la siguiente cantidad:

Superficie 157,227.81 m2. 15.72 has.	
60.00 (VSMGZ) x \$ 54.47	\$ 5,882.76
25% adicional	\$ 1,470.69
	\$ 7,353.45

(SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)

OCTAVO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

NOVENO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente por parte del promovente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal a costa del promotor.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Notifíquese personalmente al Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de la empresa denominada "Comercial Oder", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 17 de diciembre de 2010. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. LA. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 21 (veintiún) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Table with columns: Folio, Distrito del barrio, Municipio, Localidad, Ancho, Numero de Proyecto, Grupo Subsector, Sector, Subsector, Indicador Estructural del Proyecto, Total (Actual), Presupuesto, Ejecutado, Avance %, Estado, Unidad de Medida, Programado, Ejecutado al 31/12/2010, Avance % Ejecutado al 31/12/2010, Informacion complementaria y explicacion de variaciones. Rows include projects like 'ALUMINADO DE CALLES', 'RECONSTRUCCION DE PUENTE', 'CONSTRUCCION DE PUENTE', etc.

Informe sobre el Ejercicio Económico del Ejercicio 2010

ANEXO III FORMAS DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Table with columns: Folio, Descripción del gasto, Municipio, Localidad, Año, Número de obra, Grupo, Sector, Subsector, Dependencia, Monto, Ejecución, Avance %, Beneficiarios, Avance físico, Avance %.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO III
I-FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Ofrece en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CUARTO TRIMESTRE de 2010

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimientos Financieros			Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Programado	Ejercido	Avance %	Acumulados al Trimestre Ejercidos	Generados	Programado Anual	Programado Actual		Avance %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	ZI-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS Y REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION																							
	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA																							
	INVERSION																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCION																							
13699	PROGRAMA TI CASA 2010	TEQUILAQUAPAN	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	8605-033-1-1	DESARROLLO SOCIAL O SECTORIAL	URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEFINICION MUNICIPAL	REGION DE DESARROLLO SOCIAL	100 BENEFICIARIOS	DESARROLLO SOCIAL 142 DELEGACION SEDESOLEN QUERETARO	5,300,000	5,300,000	5,300,000	100.0%	0	0	0	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	ME TA BENEFICIAR A 100 PERSONAS CON UNA VIVIENDA Ojala LA OBRA SE TERMINO DE EJECUTAR EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

CUARTO TRIMESTRE de 2010

ANEXO III

L. FOMENTO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (Pres en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Ciclo Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Durabilidad o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios				Reminios Financieros		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones			
											Total Anual	Ministrado	Programado	Ejido	Avance %	Acumulado a Trimestre	Ejidos	Unidad de Medida	Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %	
																							13
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=16/14	18	19	20	21	22	23=22/21	24
<p>24. QUERETARO ARTESANERÍA 2010</p> <p>25. ADOPTACIONES FEDERALES REGISTROS</p> <p>PORTAUN</p> <p>PORTAUN</p>																							
	INVERSION EQUIPAMIENTO BIENES MUEBLES											23,341,117	23,341,117	23,341,117	23,341,117	100.0%	0	0	0	0	12,028	100.0%	
5987	INVERSION Y EQUIPAMIENTO	TEOQUJAPÁN	COBETURRA	URBANO	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			215,466	215,466	215,466	100.0%	0	0	0	0	12,000	100.0%		
6002	INVERSION Y EQUIPAMIENTO COORD. DE PROTECCION CIVIL	TEOQUJAPÁN	COBETURRA	URBANO	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	GOBERNACION	PROTECCION CIVIL	COORDINACION PROTECCION CIVIL			11,000	11,000	11,000	100.0%	0	0	0	0	12,000	100.0%		
	GASTO CORRIENTE																						
	SERVICIOS PERSONALES																						
5988	SERVICIOS PERSONALES	TEOQUJAPÁN	COBETURRA	URBANO	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			13,747,777	13,747,777	13,747,777	100.0%	0	0	0	0	52,000	100.0%		
5987	SERVICIOS PERSONALES UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	TEOQUJAPÁN	COBETURRA	URBANO	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	GOBERNACION	PROTECCION CIVIL	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL			1,028,866	1,028,866	1,028,866	100.0%	0	0	0	0	52,000	100.0%		
	GASTOS DE OPERACION																						
5989	GASTOS DE OPERACION	TEOQUJAPÁN	COBETURRA	URBANO	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	POLICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			8,134,933	8,134,933	8,134,933	100.0%	0	0	0	0	12,000	100.0%		
5989	GASTOS DE OPERACION COORD. PROTECCION CIVIL	TEOQUJAPÁN	COBETURRA	URBANO	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	GOBERNACION	PROTECCION CIVIL	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL			198,052	198,052	198,052	100.0%	0	0	0	0	12,000	100.0%		

ANEXO II - MONITOREO DE LOS GRUPOS SOCIALES

Table with columns: Fecha, Grupo, Municipio, Localidad, Actividad, Nombre de grupo, Subgrupo, Subsector, Dependencia de Estado, Beneficiarios, Presupuesto, Ejecución, Avance, Programación, Unidad de Medida, Programa, Avance, Fecha de Evaluación, Información complementaria y especificaciones.

Código	Nombre del Proyecto	Municipio	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Actividad	Indicador	Valor	Porcentaje	Estado	Observaciones
10080	CURSO DE GRAPETI	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	18700	18700	100%	0	
10081	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10082	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10083	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10084	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10085	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10086	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10087	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10088	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10089	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10090	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10091	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10092	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10093	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10094	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10095	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10096	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10097	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10098	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10099	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	
10100	CURSO DE BAILAR	TEGUCIGALPA	DESEMPLEO SOCIAL	40 PERSONAS	DESARROLLO SOCIAL, NO DELEGACION	SEDEAL IN CUARENTA	9100	9100	100%	0	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Subsecretaría de Planeación y Estimación Presupuestal del Sector Público CUERPO TRANSFERIBLE de 2010

ANEXO III L-FORMA ÚNICA SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Citas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Table with columns: Foto Retenido, Destino del estado, Municipio, Localidad, Ancho, Numero de Proyecto, Grupo Social, Sector, Subsector, Dependencia o Entidad Federativa del Proyecto, Beneficiarios, Dependientes Federales que Contiene el Programa o Convenio, Total, Monto de recursos presupuestales, Avance %, Avance Físico, Avance % Financiero, Avance % Físico, Información complementaria y aplicación de variaciones.

Dependencia Federal que coordina el Programa o convenio

Beneficiarios

Instalación

Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Ejecución del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimiento Financiero			Avance Físico			Información complementaria y especificación de visitaciones	
												Total Anual	Modificado	Programado	Ejido	Avance %	Acumulado al 31 de Diciembre	Programado Anual	Acumulado al 31 de Diciembre	Avance %		
												13	14	15	16	17=14/15	18	19	20	21	22	23=22/21

32067670	AMBIENTE RECIBIENDO											13.06	10.74	13.04	10.0%	0	0	0	0	0.04	100%	0.04	100%
----------	---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------	-------	-------	-------	---	---	---	---	------	------	------	------

PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																						
INVERSIÓN																						
CONSTRUCCIÓN																						

3803	AMPLIACION RED AGUA POTABLE LA FUENTE	TEHUQUAPAN	LA FUENTE	RURAL	001	DESARROLLO SOCIAL	ACUMPLIMIENTO	AGUAS POTABLES	RECONSTRUCCIÓN	48 PERSONAS	DELEGACIÓN FEDERAL EN QUÉRE TARO	4.970	4.970	4.970	100%	0	0	0	0	20.00	100%	20.00	100%
------	---------------------------------------	------------	-----------	-------	-----	-------------------	---------------	----------------	----------------	-------------	----------------------------------	-------	-------	-------	------	---	---	---	---	-------	------	-------	------

3804	CONSTRUCCIÓN DE MUROS FINES	TEHUQUAPAN	LA FUENTE	RURAL	002	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	RECONSTRUCCIÓN	48 PERSONAS	DELEGACIÓN FEDERAL EN QUÉRE TARO	24.48	24.48	24.48	100%	0	0	0	0	24.48	100%	24.48	100%
------	-----------------------------	------------	-----------	-------	-----	-------------------	---------------------	----------	----------------	-------------	----------------------------------	-------	-------	-------	------	---	---	---	---	-------	------	-------	------

3809	CONSTRUCCIÓN DE MUROS FINES	TEHUQUAPAN	LA TORTUGA	RURAL	001	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	RECONSTRUCCIÓN	48 PERSONAS	DELEGACIÓN FEDERAL EN QUÉRE TARO	24.48	24.48	24.48	100%	0	0	0	0	24.48	100%	24.48	100%
------	-----------------------------	------------	------------	-------	-----	-------------------	---------------------	----------	----------------	-------------	----------------------------------	-------	-------	-------	------	---	---	---	---	-------	------	-------	------

3810	CONSTRUCCIÓN DE MUROS FINES	TEHUQUAPAN	LOS CERRITOS	RURAL	001	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	RECONSTRUCCIÓN	48 PERSONAS	DELEGACIÓN FEDERAL EN QUÉRE TARO	24.48	24.48	24.48	100%	0	0	0	0	24.48	100%	24.48	100%
------	-----------------------------	------------	--------------	-------	-----	-------------------	---------------------	----------	----------------	-------------	----------------------------------	-------	-------	-------	------	---	---	---	---	-------	------	-------	------

3801	AMPLIACION DE RED AGUAS POTABLE SAN JOSE LALAMA	TEHUQUAPAN	SAN JOSE DE LALAMA	RURAL	001	DESARROLLO SOCIAL	ACUMPLIMIENTO	AGUAS POTABLES	RECONSTRUCCIÓN	87 FAMILIAS	DELEGACIÓN FEDERAL EN QUÉRE TARO	20.11	20.11	20.11	100%	0	0	0	0	93.00	100%	93.00	100%
------	-------------------------------------------------	------------	--------------------	-------	-----	-------------------	---------------	----------------	----------------	-------------	----------------------------------	-------	-------	-------	------	---	---	---	---	-------	------	-------	------

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

AGENCI

CUANDO SEMESTRE de 2010

1. FOMENTO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Folio Revisado	Detalle del acto (Comunicación o subsección)	Municipio	Localidad	Alcance	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Monto de recursos programados		Beneficiarios Ejecutados		Avance %		Avance Estado		Información complementaria y explicación de variaciones				
												Acumulado al trimestre		Acumulado al trimestre		Avance %		Avance %						
												Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado					
1	DECEMBERIANO ARTAGUIA RECORRIDO 2010	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
	SUBSIDIOS FISICOS												271.00	271.00	271.00	271.00	100.0%	100.0%			120.00	120.00	100.0%	
	PROGRAMAS SUELTOS A RECAL DE OPERACION																							
	PROGRAMAS DE EMPLEO TEMPORAL (PET)																							
	INVERSION																							
	DEBENEFICIA																							
	CONSTRUCCION																							
9170	MURDO RINES (BARDO BLANCO)	EGOUSQUARIN	BARDO BLANCO RURAL	RURAL	965-916-81	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	PREZON DE DESARROLLO SOCIAL	HOGARES	DESARROLLO SOCIAL 140- DELEGACION SECCION EN QUERETARO	91.00	91.00	91.00	91.00	100.0%	100.0%	0	0	310.00	310.00	100.0%	MEY. BRINDAR UN SERVICIO DE REPARACION PARA LAS CASAS CON LA MODIFICACION DE LOS CERRAJES EN LAS PUERTAS Y EN LOS CERRAJES DE LOS PUERTOS DE LOS CUERPOS DE LA OBRA SE TERMINA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2010
9174	MURDO RINES (CALLE ARQUITOS)	EGOUSQUARIN	ARQUITOS RURAL	RURAL	965-916-81	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	PREZON DE DESARROLLO SOCIAL	HOGARES	DESARROLLO SOCIAL 140- DELEGACION SECCION EN QUERETARO	91.00	91.00	91.00	91.00	100.0%	100.0%	0	0	124.00	124.00	100.0%	MEY. BRINDAR UN SERVICIO DE REPARACION PARA LAS CASAS CON LA MODIFICACION DE LOS CERRAJES EN LAS PUERTAS Y EN LOS CERRAJES DE LOS PUERTOS DE LOS CUERPOS DE LA OBRA SE TERMINA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2010
9178	MURDO RINES (CALLE FERIA)	EGOUSQUARIN	FERIA RURAL	RURAL	965-916-81	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	PREZON DE DESARROLLO SOCIAL	HOGARES	DESARROLLO SOCIAL 140- DELEGACION SECCION EN QUERETARO	91.00	91.00	91.00	91.00	100.0%	100.0%	0	0	124.00	124.00	100.0%	MEY. BRINDAR UN SERVICIO DE REPARACION PARA LAS CASAS CON LA MODIFICACION DE LOS CERRAJES EN LAS PUERTAS Y EN LOS CERRAJES DE LOS PUERTOS DE LOS CUERPOS DE LA OBRA SE TERMINA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2010
9177	MURDO RINES (CALLE CERRITO)	EGOUSQUARIN	CERRITO RURAL	RURAL	965-916-81	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	PREZON DE DESARROLLO SOCIAL	HOGARES	DESARROLLO SOCIAL 140- DELEGACION SECCION EN QUERETARO	91.00	91.00	91.00	91.00	100.0%	100.0%	0	0	124.00	124.00	100.0%	MEY. BRINDAR UN SERVICIO DE REPARACION PARA LAS CASAS CON LA MODIFICACION DE LOS CERRAJES EN LAS PUERTAS Y EN LOS CERRAJES DE LOS PUERTOS DE LOS CUERPOS DE LA OBRA SE TERMINA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2010
9172	MURDO RINES (CALLE CERRITO)	EGOUSQUARIN	CERRITO RURAL	RURAL	965-916-81	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	PREZON DE DESARROLLO SOCIAL	HOGARES	DESARROLLO SOCIAL 140- DELEGACION SECCION EN QUERETARO	91.00	91.00	91.00	91.00	100.0%	100.0%	0	0	310.00	310.00	100.0%	MEY. BRINDAR UN SERVICIO DE REPARACION PARA LAS CASAS CON LA MODIFICACION DE LOS CERRAJES EN LAS PUERTAS Y EN LOS CERRAJES DE LOS PUERTOS DE LOS CUERPOS DE LA OBRA SE TERMINA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2010
9171	MURDO RINES (CALLE TEJOCOTE)	EGOUSQUARIN	TEJOCOTE RURAL	RURAL	965-916-81	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	PREZON DE DESARROLLO SOCIAL	HOGARES	DESARROLLO SOCIAL 140- DELEGACION SECCION EN QUERETARO	91.00	91.00	91.00	91.00	100.0%	100.0%	0	0	91.00	91.00	100.0%	MEY. BRINDAR UN SERVICIO DE REPARACION PARA LAS CASAS CON LA MODIFICACION DE LOS CERRAJES EN LAS PUERTAS Y EN LOS CERRAJES DE LOS PUERTOS DE LOS CUERPOS DE LA OBRA SE TERMINA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2010
9171	MURDO RINES (CALLE LA LANA)	EGOUSQUARIN	LA LANA RURAL	RURAL	965-916-81	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACION DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	PREZON DE DESARROLLO SOCIAL	HOGARES	DESARROLLO SOCIAL 140- DELEGACION SECCION EN QUERETARO	91.00	91.00	91.00	91.00	100.0%	100.0%	0	0	91.00	91.00	100.0%	MEY. BRINDAR UN SERVICIO DE REPARACION PARA LAS CASAS CON LA MODIFICACION DE LOS CERRAJES EN LAS PUERTAS Y EN LOS CERRAJES DE LOS PUERTOS DE LOS CUERPOS DE LA OBRA SE TERMINA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2010

	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE %
CICLO REPORTADO: 2010					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 17 - TEQUISQUIAPAN					
CICLO DEL RECURSO: 2009					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FSM					
	11,493,928	11,493,928	11,493,928	11,493,928	100.0

CICLO REPORTADO: 2010						
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 17 - TEQUISQUIAPAN						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: FISM						
TOTAL ANUAL						
	12,089,431	12,089,431	8,444,433			69.8
					0	

CICLO REPORTADO: 2010							
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE							
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA							
MUNICIPIO: 17 - TEQUISQUIAPAN							
CICLO DEL RECURSO: 2010							
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS							
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN							
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA							
TOTAL ANUAL		5,300,000	5,300,000	5,300,000	5,300,000	0	100.0

	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
CICLO REPORTADO: 2010					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 17 - TEQUISQUIAPAN					
CICLO DEL RECURSO: 2010	23,334,117	23,334,117	23,334,117	0	100.0
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					

	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
CICLO REPORTADO: 2010				
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 17 - TEQUISQUIAPAN				
CICLO DEL RECURSO: 2009				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA HABITAT				
TOTAL ANUAL	3,356,728	3,356,728	3,356,728	100.0
			0	

	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
CICLO REPORTADO: 2010					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 17 - TEQUISQUIAPAN					
CICLO DEL RECURSO: 2010					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA HABITAT					
TOTAL ANUAL	15,579,131	15,579,131	14,784,338	0	94.9

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 17 - TEQUISQUIAPAN CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS		MINISTRADO 153,000	PAGADO 153,000	COMPROMETIDO 0	AVANCE% 100
TOTAL ANUAL		153,000	153,000	0	100

	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
CICLO REPORTADO: 2010				
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 17 - TEQUISQUIAPAN				
CICLO DEL RECURSO: 2010				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS				
TOTAL ANUAL	329,911	329,911	329,911	100.0

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 17 - TEQUISQUIAPAN CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIALIZADO: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		1,437,818	1,437,818	1,437,818	0	100
TOTAL ANUAL		1,437,818	1,437,818	1,437,818	0	100

CICLO REPORTADO: 2010 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 17 - TEQUISQUIAPAN CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIALIZADO: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		480,590	480,590	460,566	0	95.8
TOTAL ANUAL		480,590	480,590	460,566	0	95.8

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública CUARTO TRIMESTRE de 2010

II-FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(Dítes en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERGOLO FISCAL 2010
CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	1 Clasificación del Recurso (Presupuesto o presupuesto)	2 Municipio, Dependencia o entidad estatal que aplica el recurso	3 Justificación de la aplicación del recurso	4 Dependencia, Programa o convenio	5 Total Anual	6 Modo de recursos presupuestarios			7 Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FISE)	8 Actores que se han beneficiado para transgredir y homologue el pago a servicios personales	Información Complementaria				Fondos Municipales			
						8 Pago	9 Compendio y Remanente	10 Diferencia			11 Avance %	12 Fecha de Publicación en el Boletín Oficial	13 Comentarios Generales	14 Honorarios Fideicuarios	15 Reclutamientos Fideicuarios	16 Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	17 Disponibilidad al final del periodo que se reporta	18 Diferencia Resultado Acumado
					133,428	133,428	133,428	100.0%										
					133,428	133,428	133,428	100.0%										
284			SECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL		133,428	133,428	133,428	100.0%										

ASÍ COMO EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL DEL 2008 PUEDE TERMINAR DE EJECUTAR EN EL MISMO PERÍODO DE DICIEMBRE DEL 2010, SE SUBEVALUÓ EN ESTE SEMESTRE DEL PERÍODO DEL 2010.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2010

EL FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2010
CUARTO TRIMESTRE

PERIODO QUE SE REPORTA:

Ejercicio Fiscal	Calificación del Recurso (Denominación y descripción)	Monto de la operación (antes del recargo)	Instrucción ejecutora del recurso	Dependencia central que coordina el Programa o Proyecto	Total Anual	Monto de recursos para parámetros				Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FSE)	Acciones que se han ejecutado para garantizar la transparencia y tecnología en pago en servicios personales	Información Complementaria					Avance en el cumplimiento de la Meta, objeto y Fine del Fideicomiso		
						Mesurado	Pagado	Comprometido	Diferencia (imp-1-4)			Avance % (imp-1-3)	Fecha de publicación en el Fideicomiso Estatal	Acciones que se han ejecutado para garantizar la transparencia y tecnología en pago en servicios personales	Comentarios Generales	Información Financiera		Disponibilidad a consumo en el periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta
Recurso	1	2	3	4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
001	GOBIERNO FEDERAL DE COORDINACIÓN				217,000	217,000	217,000	217,000	0	100.0%				0	0	0	0		
001	PROGRAMAS DE DESARROLLO DE OPERACIONES				217,000	217,000	217,000	217,000	0	100.0%				0	0	0	0		
001	PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL	11,500,000.00	SERVICIOS ESPECIALES DE SERVICIO SOCIAL	001-02	217,000	217,000	217,000	217,000	0	100.0%				0	0	0	0		

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS CONCUERDAN FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., Y CORRESPONDE A: **FORMATOS DEL PROGRAMA APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (PASH), CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2010 DEL PROGRAMA APORTACIONES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, VA EN VEINTICINCO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CONSTE.-

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
 Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ENOTRIA IMPORT SA DE CV

www.enotriainport.com

enotriainport@yahoo.com.mx

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ACTIVO		PASIVOS	
CIRCULANTE			0
BANCOS	0		
CAJA	0		
INVENTARIOS	0		
TOTAL CIRCULANTE	0		
FIJO		CAPITAL	
MOB. Y EQ DE TRABAJO	0	CAPITAL SOCIAL	50000
EQ. DE TRANSPORTE	0	APORTACION DE CAP	111422
EQ. DE COMPUTO	0	PERDIDA DE EJERCICIOS ANT	161422
TOTAL FIJO	0	TOTAL CAPITAL	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0

.....

REPRESENTANTE LEGAL
SUSANNA ZUNINO
Rúbrica

.....

C.P. MARIA DE LA LUZ
SANCHEZ ANAYA
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
ACATITA DE BAJAN NO. 222, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN.**

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA SECCIONAL, PREVIA A LA XLVI ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN X, 37, 40, 40 Bis Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IV, CLAUSULA 23 DE LOS ESTATUTOS, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., QUE PERTENECEN A ESTA SUCURSAL, A LA ASAMBLEA SECCIONAL QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA **SÁBADO 5 DE MARZO DEL 2011, EN PUNTO DE LAS 16:00 HORAS.** EN ESTA SUCURSAL; QUE TENDRÁ VERIFICATIVO CON LA FINALIDAD DE NOMBRAR LOS SOCIOS DELEGADOS Y OTORGARLES LOS MANDATOS LEGALES Y EXPRESOS PARA QUE REPRESENTEN A LOS SOCIOS DE ÉSTA SUCURSAL, COMO ACTO PREVIO AL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ASAMBLEAS:

A).- **XLVI ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS QUE SE VERIFICARÁ EL DOMINGO 27 DE MARZO DE 2011, EN PUNTO DE LAS 9:00 A.M. EN EL “SALÓN JARDÍN MORELIA”, UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN ACUEDUCTO No. 6200, COLONIA LOS PIRULES, EN MORELIA, MICHOACÁN Y,**

B).- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS QUE SE VERIFICARÁ EL DOMINGO 27 DE MARZO DE 2011, EN EL “SALÓN JARDÍN MORELIA”, UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN ACUEDUCTO No. 6200 COLONIA LOS PIRULES, EN MORELIA, MICHOACÁN. BAJO LA SIGUIENTE**

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EN LA ASAMBLEA SECCIONAL PREVIA A LA XLVI ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS:

I.- Actos previos a la Asamblea Seccional.

- 1.- Registro de Socios asignados a la sucursal y determinación del QUORUM legal.

II.- Desarrollo de la Asamblea Seccional.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores o validadores.

III.- Nombramiento de Delegados.

IV.- Clausura.

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EN LA XLVI ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS:

I.- Actos previos a la Asamblea.

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUÓRUM Legal.

II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
 - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
 - 3.2.- Nombramiento del Presidente de la Mesa de los debates.
- 4.- Propuesta de aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios.
- 5.- Informes de actividades de los Consejos, correspondiente del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del

2010.

- 5.1.- Informe del Consejo de Administración.
- 5.2.- Informe de la Gerencia General.
- 5.3.- Informe del Consejo de Vigilancia.
 - 5.3.1.- Fondo especial para el Consejo de Vigilancia.

- 6.- Propuesta del plan de actividades, proyectos de crecimiento y presupuesto de 2011.
- 7.- Propuesta del destino de excedentes del ejercicio 2010.
- 8.- Reelección, Remoción y Nombramiento de Directivos.
- 9.- Aprobación de Reglamentos.
- 9.1.- Reglamento Interno.
- 9.2.- Reglamento de Asamblea.

III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la XLVI Asamblea General Anual Ordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento de delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS

I.- Actos previos a la Asamblea.

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUÓRUM Legal.

II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
 - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
 - 3.2.- Nombramiento del Presidente de la Mesa de los debates.
- 4.- **Aprobación de Modificación a los Estatutos. (Por adecuación a la LGSC y LRASCAP).**

III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la asamblea General Extraordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento de delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO IV, CLAUSULA 24 DE NUESTROS ESTATUTOS, LAS ASAMBLEAS SECCIONALES SE VERIFICARÁN EN LAS DIFERENTES SUCURSALES Y/O REGIONES EN DONDE SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS NUESTRAS SUCURSALES, A LAS CUALES ESTE ASIGNADO CADA SOCIO, EN LOS HORARIOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN Y PARA EL EFECTO DE QUIENES RESULTEN SER ELEGIDOS.

SE RECOMIENDA LA PUNTUAL ASISTENCIA DE TODOS LOS SOCIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR TRATARSE DE **SEGUNDA CONVOCATORIA**, LA ASAMBLEA SE INTALARA VALIDAMENTE CON EL NUMERO DE SOCIOS QUE CONCURRAN.

Morelia, Michoacán, a 21 de Febrero de 2011.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

C.P. CLARA SÁNCHEZ CHÁVEZ
Presidente
Rúbrica

T.S. GABRIELA OCAMPO MEDINA
Secretario
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

IMPULSO DEPORTIVO QUERETANO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL 2011

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE

 ANTICIPO DE ISR \$0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE \$0.00
TOTAL DEL ACTIVO \$0.00
PASIVO
PASIVO A CORTO PLAZO

 IMPUESTOS POR PAGAR \$0.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO \$0.00
TOTAL DEL PASIVO \$0.00
CAPITAL

 CAPITAL SOCIAL \$0.00

 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES \$0.00

 APORTACIONES PARA FUT AUM CAP. \$0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO \$0.00
TOTAL DEL CAPITAL \$0.00
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL \$0.00
SUMAS IGUALES 0.00 \$0.00

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2011 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

 C.P.C. JOSE SERGIO LEDEZMA MARTINEZ

 Rúbrica

IMPULSO DEPORTIVO QUERETANO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE ENERO DEL 2011

INGRESOS**INGRESOS**

PRODUCTOS FINANCIEROS

\$0.00

\$0.00

INGRESOS TOTALES\$0.00**EGRESOS****GASTOS**

GASTOS FINANCIEROS

\$0.00

GASTOS ADMINISTRATIVOS

\$0.00

\$0.00

EGRESOS TOTALES\$0.00**UTILIDAD DEL EJERCICIO**\$0.00

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2011 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

C.P.C. JOSE SERGIO LEDEZMA MARTINEZ

Rúbrica

IMPULSO DEPORTIVO QUERETANO, S.A. DE C.V.
ANALITICOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DEL 2011

ANTICIPO DE ISR		\$0.00
ANTICIPOS DE ISR	\$0.00	
ISR RET. POR BANCOS	\$0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR		\$0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00	
CAPITAL SOCIAL		\$0.00
	\$0.00	
APORTACIONES PARA FUT AUM CAP.		\$0.00
	\$0.00	

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE ENERO DE 2011 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

C.P.C. JOSE SERGIO LEDEZMA MARTINEZ

Rúbrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/003/10

FECHA DE EMISIÓN 04/03/2010

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO Y GABINETE, PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO.	1	Q. M. DEL CARMEN GUERRERO LARA	INDETERMINADO Y SUJETO A ESCALAFÓN	COSTOS SEGÚN NECESIDADES Y LISTADO DE SERVICIOS
		1	Q. RAFAEL DE LOS COBOS MARTÍNEZ	INDETERMINADO Y SUJETO A ESCALAFÓN	COSTOS SEGÚN NECESIDADES Y LISTADO DE SERVICIOS

INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/004/10

FECHA DE EMISIÓN 27/05/2010

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
57	MATERIAL ELÉCTRICO DIVERSO, PARA ALUMBRADO PÚBLICO	57	MIGUEL ANGEL VELA CASTAÑEDA "VELECTRIC",	\$2,238,592.01	\$2,596,766.73

INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/005/10

FECHA DE EMISIÓN 28/05/2010

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
3	ADQUISICIÓN DE ATUENDO OFICIAL: JUEGO DE PLACAS, CALZADO Y UNIFORMES	1,2,3	TRASK DE MÉXICO S.A. DE C.V	\$1,410,500.00	\$1,636,180.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/006/10

FECHA DE EMISIÓN 15/06/2010

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
3	ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN CATIONICA, SELLO 3-A Y MEZCLA ASFALTICA, PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES.1.- EMULSIÓN CATIONICA DE ROMPIENTO RÁPIDO 35,350 LTS. 2.- SELLO 3-A 750 MT3. 3.- MEZCLA ASFALTICA EN FRIO 380 M3.	1,2, y 3	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS	\$282,800.00	\$1,147,588.00
				\$136,500.00	
				\$570,000.00	
		1,2, y 3	SANDRA RABELL RANGEL	\$315,675.50	\$1,243,201.00
				\$153,750.00	
				\$602,300.00	
		1,2, y 3	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	\$224,472.50	\$1,069,488.10
				\$127,500.00	
				\$570,000.00	

INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/007/10

FECHA DE EMISIÓN 16/06/2010

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL DE LAS DOS PARTIDAS
1	ADQUISICIÓN DE 546 DESPENSAS PARA SER ENTREGADAS AL PERSONAL SINDICALIZADO, SEGÚN CONVENIO SINDICAL	1	JUAN ORDUÑA ARREDONDO	SUBTOTAL \$402,505.30	\$411,956.71
			EMMANUEL OLGUIN FRAGA "LEÓN ABARROTERO",	SUBTOTAL \$390,739.44	\$398,571.26

INVITACIÓN RESTRINGIDA SA/CA/IR/008/10

FECHA DE EMISIÓN 21/06/2010

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA DE COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	1	GRUPO MAS MATERIALES S.A DE C.V.,	\$401,600.00	\$465,856.00
		1	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN "EL PUENTE" JUANA ORDUÑA AGUILAR,	\$412,595.00	\$478,610.20

INVITACIÓN RESTRINGIDA
SA/CA/IR/009/10

FECHA DE EMISIÓN
22/06/2010

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	57 CUB. 19 LTS. PINTURA VINÍLICA AMARILLO OCRE	1	VINICOP S.A DE C.V	\$400,000.00	\$464,000.00 (DESIERTA)
	100 CUB. 19 LTS. CALIDAD B PINTURA VINÍLICA ROJO INDIO CALIDAD B				
	57CUB. 19 LTS. PINTURA VINÍLICA MANDARINA CALIDAD B				
	58 CUB. 19 LTS. PINTURA VINÍLICA BLANCO PERLA CALIDAD B	1	RODRIGO RIVERA PLESS	\$424,980.00	\$492,976.80 (DESIERTA)
	57 CUB. 19 LTS. PINTURA VINÍLICA CHAMPAÑA CALIDAD B				
	57 CUB. 19 LTS. PINTURA VINÍLICA NAPOLITANO CALIDAD B				
	57 CUB. 19 LTS. PINTURA VINÍLICA PIÑON CALIDAD B				
57 CUB. 19 LTS. PINTURA VINÍLICA CHABACANO CALIDAD B					

INVITACIÓN RESTRINGIDA
SA/CA/IR/010/10

FECHA DE EMISIÓN
24/06/2010

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
5	ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS PARA EL RASTRO MUNICIPAL	1 A LA 5	EQUIPOS ESPECIALES PARA RASTRO S.A DE C.V	\$394,154.67	\$457,219.42

INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR51308002-001-10

FECHA DE EMISIÓN
04/11/2010

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
3	ADQUISICIÓN DE 40 PAPELERAS Y 04 CONTENEDORES Y 40 CALCOMANÍAS DE LA MODALIDAD ME "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO"	1 A LA 3	AFFARE COMERCIAL S.A DE C.V.	\$185,215.52	\$214,850.00
			TRADDEX S.A DE C.V.	\$190,000.00	\$220,400.00
			CARLO PAOLO PRATELLES! BEDINI	\$188,460.00	\$218,613.60

INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR51308002-002-10

FECHA DE EMISIÓN
29/11/2010

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO POR CURSO	COSTO TOTAL
2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE: CURSO EN DESARROLLO DE APLICACIONES COMPUTACIONALES PARA DESKTOP UTILIZADO EN TECNOLOGÍA NET	1 Y 2	TI TECNOEDUCACIÓN MÉXICO S.C.	\$260,756.40	\$521,512.80
				\$260,756.40	
	INFOTECNOLOGÍA CORPORATIVA S.C.		\$296,802.24	\$607,635.84	
			\$310,833.60		
	CURSO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	CONSULTORÍA E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A DE C.V.	NO ANEXARON AL SOBRE SU PROPUESTA ECONÓMICA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
51308002-001-10

FECHA DE EMISIÓN
20/12/2010

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
24	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" 2010, AUTORIZADO DENTRO DEL PROGRAMA FEDERAL, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	1 A LA 24	GRUPO MAS MATERIALES S.A DE C.V.	\$1,830,298.75	\$2,123,146.55
			MARIA GABRIELA CASTRO VILLAR	\$1,654,056.51	\$1,918,705.55
			JORGE URIEL VERDI MONTES	\$1,686,835.17	\$1,956,728.80

Municipio de Corregidora, 31 de diciembre de 2010.

L.A.E. CÉSAR CHAVERO VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DPE-2011-01, MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SUMINISTRO DE 2,003.20 METROS DE TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
POTENCIA FLUIDA, S. A. DE C. V.	ÚNICA	\$824,617.28	\$956,556.04

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 25 DE FEBRERO DE 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.